TOMO 115 Montevideo, Miércoles 25 de Abril de 1934 Núm. 8301

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se remite un proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 24 de 1934.—Número 387|934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

El Poder Ejecutivo remite, a los efectos de su sanción legislativa, un proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para la Dirección General de Institutos Penales y los establecimientos de su jurisdicción.

La susodicha institución, que ha sido creada por decreto de 19 de Octubre del año próximo pasado, y a la cual compete en forma exclusiva la superintendencia técnica, administrativa e industrial de nuestros establecimientos carcelarios, con el cometido especial de la total reorganización de éstos, según los decretos de 16 de Setiembre de 1933 y el ya citado del 19 de Octubre del mismo año, requiere ser dotada de los recursos necesarios para proveer a sus oficinas del personal imprescindible y atender los múltiples servicios que demandan la seguridad, el orden y la disciplina de sus dependencias. —

Al crearse el nuevo organismo no fué provisto, sin embargo, de esos recursos tan necesarios a su funcionamiento, dejándolo totalmente librado a sus propias iniciativas y esfuerzos en una materia en que éstos, por grandes que sean, no alcanzan de ninguna manera a sufrir la carencia de los elementos y medios que impone la ejecución de cualquier servicio, tanto más si son de la importancia y magnitud de los servicios carcelarios, de una naturaleza por excelencia improrrogables.

A regularizar, pues, y darle término a una situación semejante, tiende este proyecto de presupuesto. Consecuente con sus firmes propósitos de economía, el Poder Ejecutivo, no obstante verse en la obligación de atender las necesidades de un organismo nuevo, ha conseguido que las planillas que se refieren a sueldos, conserven un perfecto equilibrio con las partidas globales de que a tales fines disponía el ex Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. A este respecto, y en concordancia estricta con lo preceptuado en el artículo 4.o del decreto de creación de la Dirección General de Institutos Penales, lo proyectado no excede en lo más mínimo el monto total de lo establecido en la ley de Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 1931-32 — en vigencia por ley de 5 de Enero de 1933 — en las páginas 369 y 376 al 379, inclusive.

Es cierto que para lograr este ajustado equilibrio en las cifras, fué necesario suprimir algún cargo vacante dentro del cuerpo general de funcionarios, y adjudicar las funciones de aquellos a otras que asimismo se han creado, distribuyendo proporcionalmente las tareas, que de otra manera quedarían sin cumplirse en virtud de aquellas supresiones. Este procedimiento — el único por otra parte capaz de permitir el equilibrio alcanzado — como es natural, impone la necesidad de someter a los empleados de la institución referenciada a jornadas de labor que se complican y alargan merced a las restricciones con que debió ejecutarse este proyecto. Pero el Poder Ejecutivo no ha titubeado en exigir este sacrificio con tal de poder dotar a la Institución Carcelaria de las planillas presupuestales que le aseguren, por el momento, y en espera de épocas mejores, la regularización de los servicios a su cargo.

Otras modificaciones introducidas en las planillas vigentes, son puramente formales. Por ellas, y en concordancia con los principios que determinaron la creación de la Dirección General de los Institutos Penales, se cambia la actual denominación de éstos y se conforma un único plantel de funcionarios, no al servicio exclusivo de uno u otro establecimiento, sino de la función que debe ejercerse por igual en todos ellos, bajo la superintendencia unitaria del organismo creado. Siendo la institución una sola, debe conceptuarse un error mantener el sistema de un personal distinto e independiente en cada uno de sus institutos filiales.

Lo mismo puede manifestarse en lo referente a las planillas de gastos, aunque, en este proyecto, la suma global aparece acredida en $ 37.151.20. Sin embargo y en rigor de la verdad, no es que se hayan aumentado las erogaciones por ese concepto, con relación a las cifras existentes y disponibles hasta el 5 de Enero de 1933, en que los rubros de gastos en general fueron abatidos en un 20 %. Se trata simplemente de recuperar en lo posible la estabilidad anterior, que no debió haber sido alterada en lo que se refiere a gastos de naturaleza tan excepcional, con una disminución semejante, en consideración a la originaria exigüidad de dichos rubros y a la necesidad ineludible que quedó subsistente, de tener que seguir atendiendo servicios de ejecución intransferible y también de imposible re-

FE DE ERRATAS

El decreto estableciendo fecha para empezar la recaudación del impuesto a las entradas de Espectáculos Públicos, —aparecido en el número 8279 de "Diario Oficial", fecha 22 de Marzo,—es de Marzo 13 y no 12, como se publicó por error del Ministerio.

En el decreto de 9 de Abril, reglamentando la ley de 17 de Marzo sobre primas al ganado,—publicado en el número 8294 fecha Abril 16 de "Diario Oficial",—después de la 4.ª línea del artículo 9, donde dice "la firma con destinado a ser faenado", debe decir "la firma del Jefe, donde se diga que el ganado correspondiente va destinado a ser faenado...". En el 2.° parágrafo del mismo artículo, penúltima línea, donde dice "debiendo constar previamente", debe decir "debiendo constatar previamente..."

Ayer aparecieron los Indices correspondientes al primer trimestre del año en curso.

ducción, tales como la manutención y vestuario de los presos, asistencia y medicación de los mismos, la iluminación y aprovisionamiento de agua, el cuidado de los edificios, la conservación y movilidad de los elementos de transporte, etc., etc., renglones todos ellos que no admiten el menor descuido ni la más insignificante desatención, que fatalmente se traducen en trastornos graves.

Las modificaciones proyectadas sobre estos rubros, por consiguiente, tienden a corregir el error en que se ha incurrido al abatirlos tan violentamente, alcanzados por una disposición de carácter general, que debió establecer excepciones de tal modo justas como las indicadas. La razón de este aserto se encuentra principalmente observando los déficit producidos, lo que por otra parte deja bien en evidencia lo empírico y ficticio del procedimiento impuesto al aplicar aquel abatimiento sin un estudio circunstanciado de las distintas situaciones.

En resumen, se trata, simple y sencillamente, de eliminar "a priori" dichos déficit, lo que es mucho más científico que mantenerlos con los consiguientes trastornos que provocan, sin ventaja alguna, pues necesariamente deben ser enjugados al final de cada Ejecutivo.

Pero es que el Poder Ejecutivo no ha querido tampoco en esta segunda parte de su proyecto, no obstante las poderosas razones expuestas, apartarse de su propósito de realizar las mayores economías posibles dentro de un concepto financiero ajustado a las realidades. Así es como del abatimiento del 20 o|o impuesto a los rubros de gastos de los establecimientos carcelarios, se toma solamente un 12 % quedando por consiguiente aún, una economía del 8 % sobre las partidas existentes y disponibles hasta el 5 de Enero del año próximo pasado. Tampoco se ha creado rubro alguno por concepto de alquiler de casa para sede de la Dirección de Institutos Penales, sumándose así una nueva economía a las logradas en la formulación de este presupuesto.

Dejando así expuesto los fundamentos de este proyecto de ley, reitero a esa Comisión Legislativa Permanente, las seguridades de mi alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — FRANCISCO GHIGLIANI.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° A contar de la promulgación de la presente ley, el presupuesto de sueldos y gastos para la Dirección General de Institutos Penales, queda fijado en trescientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos con ochenta y siete centésimos ($ 389.798.87), distribuídos en las siguientes planillas:

Dirección General

A) Dirección General —

Sueldos:

1 Director General.

B) Secretaría —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Secretario General	$	2.400 —
1 Prosecretario	"	1.800 —
1 Oficial	"	1.128 —
1 Auxiliar de 1.ª clase	"	960 —
1 Auxiliar de 2.ª clase	"	828 —

C) Archivo —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Archivero	$	1.440 —
1 Auxiliar	"	755 —

D) Contaduría —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Contador Perito Mercantil	$	1.800 —
1 Guardalibros de 1.ª clase	"	1.075 —
2 Guardalibros de 2.ª clase a $ 900.00 c|u.	"	1.800 —
2 Auxiliares a $ 682.50 c|u.	"	1.365 —

E) Tesorería —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Pagador cobrador	$	1.300 —

F) Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Inspector	$	1.440 —

G) Dirección Técnica Industrial —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Director Técnico de 2.ª clase	$	1.680 —

H) Proveeduría General y Ventas —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Jefe	$	2.160 —

I) Economato —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Ecónomo de 1.ª clase	$	1.500 —
1 Ecónomo de 2.ª clase	"	1.025 —

J) Conserjería —

Personal de Servicio—Sueldos:

2 Porteros a $ 600.00 c|u.	$	1.200 —
	$	26.156 —

Cuerpo General

A) Direcciones —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Director del establecimiento Penitenciario	$	4.560 —
1 Director del establecimiento de Detención	"	4.560 —
1 Subdirector del establecimiento Penitenciario (cesa al vacar)	"	2.640 —

B) Secretarías —

Personal de Oficina—Sueldos:

1 Secretario de 1.ª clase	$	2.160 —
1 Secretario de 2.ª clase	"	1.440 —
1 Archivero de 1.ª clase	"	1.260 —
1 Archivero de 2.ª clase	"	868 —

C) Servicio de Sanidad —

1) Personal técnico—Sueldos:

2 Médicos de 1.ª clase a $ 1.680.00 c|u.	$	3.360 —
1 Médico de 2.ª clase	"	1.440 —
1 Practicante de medicina de 1.ª clase	"	940 —
2 Practicantes de medicina de 2.ª clase a $ 900.00 cada uno	"	1.800 —

2) Personal de Servicio—Sueldos:

2 Enfermeros de 1.ª clase a $ 755.00 c|u.	$	1.510 —
1 Enfermero de 2.ª clase	"	600 —

D) Servicio Odontológico —

Personal técnico—Sueldos:

1 Odontólogo, Jefe del Servicio	$	1.440 —
1 Odontólogo de 1.ª clase	"	1.080 —
1 Odontólogo de 2.ª clase	"	900 —

E) Droguería general y farmacias —

Personal técnico—Sueldos:

1 Químico farmacéutico	$	1.060 —
1 Ayudante	"	900 —

F) Enseñanza cultural —

Personal docente—Sueldos:

2 Profesores de Instrucción Primaria con obligación de dictar una clase en la Escuela de Funcionarios a $ 1.080 c|u...	$	2.160 —
1 Profesor de música	"	1.200 —
1 Profesor de dibujo	"	720 —

G) Intendencias —

Sueldos:

2 Intendentes a $ 2.040.00 c|u..........	$	4.080 —
7 Inspectores de 1.ª clase a $ 1.246.25 c|u.	"	8.723 75
14 Inspectores de 2.ª clase a $ 1.025.00 c|u.	"	14.350 —
39 Inspectores de 3.ª clase a $ 845.00 c|u.	"	32.955 —
54 Subinspectores de 1.ª clase a $ 755.00 cada uno	"	40.770 —
5 Subinspectores de 2.ª clase a $ 684.00 cada uno	"	3.420 —

H) Personal de servicio—Sueldos:

1 Chauffeur de 1.ª clase	$	960 —
3 Chauffeurs de 2.ª clase a $ 600.00 c|u..	"	1.800 —
1 Peluquero	"	600 —
4 Porteros a $ 600.00 cada uno	"	2.400 —

I) Enseñanza industrial —

Personal docente—Sueldos:

1 Maestro carpintero de 1.ª clase	$	1.080 —
1 Maestro carpintero de 2.ª clase	"	648 —
1 Maestro electricista	"	840 —
	$	149.244.75

Gastos

Gastos de oficina	$	2.400 —
Gastos de locomoción	"	288 —
Quebrantos de Caja	"	120 —
Manutención del personal y reclusos	"	134.680 —
Vestuario para los reclusos	"	14.400 —
Conservación de los edificios	"	6.000 —
Alumbrado eléctrico, fuerza motriz, gas y renovación del material	"	10.000 —
Consumo de agua y renovación del material	"	16.000 —
Eventuales	"	2.400 —
Servicio telefónico	"	1.200 —
Material para el servicio odontológico....	"	640 —
Uniformes para el personal de vigilancia y servicio	"	8.734 12
Medicamentos para reclusos	"	4.500 —
Protección a los reclusos liberados	"	2.400 —
Sostenimiento, renovación y conservación de elementos de locomoción	"	3.000 —
Lavado, limpieza e higiene	"	2.400 —
Remuneración de 10 Encargadas Seglares o religiosas	"	2.520 —
Manutención del personal de vigilancia y servicio	"	2.016 —
Alquiler de casa.......................	"	720 —
	$	214.418 12

Art. 2.° Las dependencias de la Dirección General de Institutos Penales, designadas actualmente con el nombre de "Cárcel Penitenciaría", "Cárcel Preventiva y Correccional" y "Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores", se denominarán en lo sucesivo y respectivamente "Establecimiento Penitenciario", "Establecimiento de Detención" y "Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres".

Art. 3.° Al año de la promulgación de esta ley, los funcionarios que ingresen a la Dirección General de Institutos Penales, deberán poseer certificado de competencia que acredite su capacidad funcional, física y moral, otorgado por la "Escuela de Funcionarios" cuyo proyecto se instalación y reglamentación deberá formular aquella institución. Esta podrá prescindir de la presentación de dicho certificado, en los casos de nombramientos de Directores, cuando a su juicio se trate de personas cuya capacidad sea notoria. El personal dependiente de la Dirección General de Institutos Penales será amovible.

Art. 4.° Los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal e Industrial, y la Comisión Nacional de Educación Física, prestarán su cooperación a la Dirección General de Institutos Penales, a los efectos de la aplicación y vigencia del plan reeducativo que regirá en sus dependencias.

Art. 5.° La Dirección General de Institutos Penales será exonerada del pago de todos los derechos de Aduanas y tasas portuarias, previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso. Dicho organismo utilizará de preferencia los productos de la industria nacional, siempre que su calidad sea equivalente a los de otros orígenes y que sus precios no excedan del 15 % sobre los que pudieran obtenerse en el extranjero.

Art. 6.° El producido líquido de los talleres de los Institutos Penales será destinado a fomento de los mismos.

Art. 7.° Las supresiones de cargos que se establecen en la presente ley, no atacan el derecho de los funcionarios titulares que actualmente los ocupan, debiendo éstos ser designados para llenar los que se crean en sustitución de aquéllos.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — FANCISCO GHIGLIANI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Resolución. Se nombra un portero, haciéndose promociones, en la Dirección de Arquitectura

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 20 de 1934.

Vacante un cargo de portero presupuestado en la Dirección de Arquitectura, por fallecimiento de don Manuel Castro, que lo ocupaba,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Promover, con carácter definitivo, al referido cargo al peón presupuestado de la misma don Luis Cardoso, para reemplazar a éste al peón del Parque Nacional de Carrasco don Nardo Vázquez y para sustituir a éste nómbrase en igual carácter a don Gregorio Muñoz.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

3

Resolución. Se declara definitivamente habilitado el Servicio de Provisión de Agua Potable de pueblo Francisco Soca.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 20 de 1934.

Vista la nota de la Dirección de Saneamiento, por la cual manifiesta que encontrándose en condiciones normales de funcionamiento el servicio de provisión de agua potable del pueblo Francisco Soca, se hace necesario, a los efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos 9.° y 10 de la ley de 20 de Diciembre de 1927, adoptar las medidas que indica,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Declarar definitivamente habilitado el servicio de provisión de agua potable del pueblo Francisco Soca.

2.° Fijar el plazo de un año para que las propiedades comprendidas dentro del radio de toma obligatoria fijado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Julio de 1932 den cumplimiento a lo previsto en el artículo 9.° de la de 20 de Diciembre de 1927, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de servicios aprobado el 9 de Octubre de 1928.

3.° Fijar el 1.° de Mayo próximo como fecha inicial para la recaudación de las cuotas mínimas previstas en el artículo 10 de la ley ya mencionada.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

4

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la contsrucción de la carretera Nueva Palmira-Cardona.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 23 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira es necesario expropiar la fracción de te-

rreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Pascual Pedro Vico;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Pascual Pedro Vico, ubicada en la 8.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 2 h. 8.490 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 715 m. 45 y 714 m. 80, con más terreno de don Pascual Pedro Vico; por el Noreste, dos líneas rectas de 10 m. 20 y 44 m. 65, de frente a un camino a la Agraciada, y por el Suroeste, otra línea recta de 53 m. 30, que divide de doña Alexina M. Busson y sucesión Adela Luisa Busson.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—**TERRA.**—ANICETO PATRON.

5

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la contrucción de la carretera Nueva Palmira-Cardona.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 23 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Isabel Silva de Almanza;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Isabel Silva de Almanza, ubicada en la 8.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 2.670 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, una línea recta de 47 m. 40 de frente a una calle; por el Este, una línea recta de 52 m. 5, que divide de más terreno de doña Isabel S. de Almanza; por el Sureste, una línea recta de 10 m. 25, que divide de don Palmiro S. Banquero y doña Isabel B. de Banquero; por el Suroeste, una línea recta de 37 m. 10, que separa de don Julián Raqui; por el Oeste, una línea recta de 72 m. 10, que divide de doña Isabel S. de Almanza.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada.—**TERRA.**—ANICETO PATRON.

6

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la construcción de la carretera Nueva Palmira-Cardona.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 23 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delinada en el plano acompañado, perteneciente a don Castor Vence;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Castor Vence, ubicada en la 8.ª sección judicial de Colonia, con una superficie de 8.600. m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Este y el Oeste, dos líneas rectas de 213 m.65 y 216 m. 20, respectivamente, que separan de más terreno del propio señor Castor Vence; por el Nordeste y Sureste, dos líneas rectas de 48 m. 80 y 47 m. 40, de frente a calles de pueblo Agraciada.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—**TERRA.**—ANICETO PATRON.

7

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la contstrucción de la carretera Nueva Palmira-Cardona.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 23 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Alexina Maximina Busson y sucesión de Adela Luisa Busson;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Alexina Maximina Busson y sucesión de Adela Luisa Busson, ubicada en la 8.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 1 h. 4.140 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 382 m. 45 y 301 m. 75, respectivamente, con más campo de la propia señora Alexina M. Busson y sucesión Adela L. Busson; por el Nordeste, una línea recta de 53 m. 30, que divide de don Pascual P. Vico, y por el Sur, dos líneas rectas de 32 m. 20 y 35 m. 45, con el camino de las Catorce Vueltas y con un camino vecinal, respectivamente.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a los propietarios esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Decreto. Se confirma en su destino al Presidente del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 3 de 1934.—Número 1152|934.

Visto lo dispuesto en el artículo 6.° de la ley de Presupuesto del Departamento de Defensa Nacional, sancionado con fecha 26 de Marzo corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmase en su destino de Presidente del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, al señor General de División retirado Leopoldo Muró con la antigüedad del 1.° de Marzo próximo pasado.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 16 de Abril de 1934.

1—Se resuelve no aceptar la renuncia presentada por el señor Jefe de Policía de Río Negro, Teniente Coronel don Esteban Cristi y disponiendo que pase en comisión a este Ministerio el Comisario de la 4.a sección rural don Segundo E. Imken.

2—Resolución designando al Mayor César Farías Oliver para que se traslade al Departamento de Cerro Largo y practique una investigación tendiente al esclarecimiento de una denuncia telegráfica formulada por el "Comité Luis A. de Herrera" de Melo contra la Intendencia Municipal.

3—Se manda promulgar la ley de Presupuesto correspondiente a la Dirección General de Institutos Penales.

4—Resolución designando al señor Manuel J. Machado para intervenir en la toma por el Municipio de Rivera del personal jornalero a emplearse para combatir la desocupación.

5—Resolución nombrando Encargado del Cuerpo Voluntario de Policía Auxiliar a don Rogelio Machado.

6—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Encargado de organizar el Cuerpo Voluntario de Policía Auxiliar don Antonio Sanguinetti, creado por decreto de fecha 15 de Setiembre de 1933.

7—Decreto disponiendo que el 19 de Abril próximo sea obligatorio el cierre de todos los establecimientos de la Industria y el comercio con excepción de los que expendan artículos de alimentación y medicamentos.

8—Resolución nombrando Mecánico Tornero del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, al Ayudante Mecánico de dicha unidad don Emilio Poujeaux.

9—Resolución nombrando Oficial Inspector de la Policía de Montevideo al Subcomisario de la policía de Colonia, don Eduardo Viera.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de $ 700.00, con cargo por partes iguales a los rubros "Eventuales" de los siete Ministerios para atender los gastos de organización del Cuerpo Voluntario de Policía Auxiliar.

11—Resolución nombrando Oficiales Inspectores de la Jefatura de Policía de Montevideo a los Escribientes de 1.a clase Heraldo Pérez Pinaud, Martín Irigoyen y Amancio Carrión y al Suboficial Demenciano Guzmán Falcón.

12—Resolución nombrando Agente de 3.a clase de la División Investigaciones al Telefonista de esa repartición don Víctor M. Larrosa.

13—Resolución nombrando Telefonista de la División Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo al guardia civil de la 10.a sección Fausto Carrizo.

14—Resolución declarando cesante en el ejercicio de sus funciones al Agente de 3.a clase de la División Investigaciones, don Manuel Coitiño.

15—Resolución nombrando Agente de 3.a clase de la División Investigaciones de Montevideo a don Eustorgio Bebanz.

16—Resolución declarando cesante al Escribiente de 2.a clase de la policía de Montevideo, don Andrés Navarro Lloret.

17—Resolución aprobando el anteproyecto de construcción de la Colonia Educativa de Trabajo, presentado por la Dirección General de Institutos Penales.

18—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente adjuntando un proyecto de ley por el que se faculta a la Dirección General de Institutos Penales para realizar, por intermedio del Banco de la República, la venta de solares de los terrenos propiedad del Estado situados a los fondos de la Cárcel Penitenciaría.

19—Decreto prohibiendo a los diarios y estaciones de radios dar noticias relacionadas con la alteración del orden público, bajo pena de clausura inmediata.

20—Decreto nombrando para desempeñar el cargo de Intendente Municipal de Cerro Largo al doctor Pedro Barros.

21—Decreto nombrando al señor Isaac de León para el cargo de miembro de la Junta Deliberante de Treinta y Tres.

22—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Comisario de la 10.a sección de Rocha, Marcelino V. Belázquez.

23—Resolución trasladando en comisión al Comisario de la 1.a sección urbana de Colonia, don Ramón Montegui, a la 15.a sección rural, y el de ésta, don Mario R. Torres, a aquélla.

24—Resolución aprobando lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Rocha al encargar del Despacho del Oficial 1.o de la misma, al Comisario Supernumerario, don Aníbal González (hijo).

25—Resolución designando Interventor Encargado de los respectivos despachos de la Intendencia Municipal y Jefatura de Policía de Artigas, al Coronel Tydeo Larre Borges.

26—Resolución trasladando al Comisario de la 8.a sección rural de Rivera, don Cleofá Cabrera, a la 7.a sección rural, y el de ésta, don Anselmo Luz a aquélla.

27—Resolución nombrando con antigüedad del 22 de Febrero próximo pasado, Vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional, a don Pedro Castro Rodas.

28—Resolución trasladando al Subcomisario de la 8.a sección rural de Rivera don Amaro S. Ferreira, a la 7.a sección rural, y el de ésta, don Tomás Cabrera, a aquélla.

29—Resolución nombrando con antigüedad del 28 de Febrero próximo pasado Vigilante Central de la Cárcel Penitenciaría, al Vigilante 2.o don Arturo Panario; en sustitución de éste, al Guardián don Ricardo Riral, y en su reemplazo a don Carlos Antúnez.

30—Resolución nombrando con antigüedad del 14 de Noviembre de 1933 Vigilante Central de la Cárcel Penitenciaría al Vigilante 3.o don Angel Navarro, y en sustitución de éste, a don Luis Alberto Scorza.

31—Resolución designando al Capitán Arturo Roselló para que se traslade a Soriano a fin de intervenir en la toma por el Municipio del personal jornalero a emplearse en las obras que se efectúen para combatir la desocupación.

32—Resolución nombrando para ocupar interinamente el cargo de Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de San José al Auxiliar de la misma don Antonio Mario Giacosa.

33—Resolución reponiendo en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la 14.a sección rural de Tacuarembó, don Eduardo Bentancour, que se halla procesado y ha sido excarcelado provisionalmente.

34—Resolución aceptando la renuncia presentada por el Médico Supernumerario del Servicio Público de la 3.a sección de Soriano, don Carlos H. Núñez.

35—Resolución declarando cesante al Alcaide-Escribiente de la Jefatura de Policía de Artigas, don Gilberto Gardela y Toledo.

36—Resolución declarando cesante al Auxiliar de la Oficina Central de la Jefatura de Policía de Artigas, don Juan Martins.

37—Resolución declarando cesante al Inspector de Líneas de la Jefatura de Policía de Artigas, don Ramón Guimaraens.

38—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Montevideo para reemplazar interinamente al Caballerizo de la Guardia Republicana, Lucas Costa Méndez, por una persona que hará conocer al Ministerio, de acuerdo con la licencia que por el término de tres meses se le concedió.

39—Resolución concediendo por razones de enfermedad, prorroga de licencia por el término de dos meses, con sueldo, al empleado de este Ministerio, don Yamandú Artigas.

40—Resolución concediendo por razones de enfermedad, licencia por dos meses, con sueldo, al Comisario de la 13.a sección rural de Colonia, don José J. Mirando.

41—Resolución concediendo prórroga de licencia por enfermedad por diez días, con sueldo al guardia civil de Colonia, don Rubens Julio Méndez.

42—Resolución concediendo prórroga de licencia por enfermedad por tres meses, con sueldo, al guardia civil de Colonia, don Tomás R. Mazzochi.

43—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de Prudencio de Armas, del cargo de Subcomisario de la 15.a sección urbana de Canelones, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

44—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de José Planas del cargo de Comisario Supernumerario de la Jefatura de Montevideo, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

45—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del guardia civil de Tacuarembó, Manuel González, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

46—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de Martín D. Cabrera, de Comisario de la 2.a sección rural de Río Negro, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

47—Se manda liquidar a favor de la Usinas Eléctricas de Montevideo $ 77.18 por luz en Marzo próximo pasado, a ese Ministerio y Dirección de Comunicaciones.

48—Se manda liquidar a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado pesos 65.53 por pasajes y fletes en Enero próximo pasado.

49—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas de Montevideo $ 75.98 por luz en Febrero próximo pasado, al Ministerio y Dirección de Comunicaciones.

50—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas de Montevideo $ 28.80 por luz en Febrero próximo pasado a la Presidencia.

51—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas de Montevideo, $ 32.20 por luz a la Presidencia en Marzo próximo pasado.

52—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, $ 1.265.04 por pasajes y fletes en Febrero próximo pasado.

53—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, $ 80.71 por pasajes y fletes en Enero próximo pasado.

54—Mensaje de la Alta Corte de Justicia transcribiendo el informe de la Jefatura de Policía de Montevideo, relacionado con la internación del señor Raúl Barón y Biza.

55 al 66—Mensaje a la Alta Corte de Justicia referentes a la libertad condicio-

ñal de Juan Pedro Martínez, Ramón Pedro González, Domingo Rodríguez Viera, José Pereira, Sulpicio Campos, Pedro Regalado Pérez, Laudelino Cuello, Ramón Gadea y Gil Rodríguez Gallardo.

67—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente adjuntando copia del decreto por el que se nombra para el cargo de Secretario de la Comisión Auxiliar de Tranqueras al señor Alipio Vargas.

68—Se manda librar orden de pago a favor de C. F. Rogher y Compañía por $ 69.00 importe de un conmutador para la Jefatura de Soriano.

69—Se manda librar orden de pago a favor de Eugenio Barth y Compañía por $ 57.00 por un conmutador para la Jefatura de Policía de Artigas.

70—Se manda librar orden de pago a favor de Brito Foresti, Rolando y Compañía por $ 42.30, importe de 15 postes de pinotea destinados a la reparación de las líneas telefónicas policiales de Lavalleja.

71—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 207.80, destinada a atender parte del importe del automóvil adquirido para el servicio de la misma.

72—Se manda librar orden de pago a favor de Buchs y Compañía, por suministro de telas para la confección de trajes destinados a la Policía de Investigaciones, que importan la suma de $ 157.00.

73—Se mandó librar orden de pago a favor de Buchs y Compañía por la suma de $ 380.00 por suministro de mil metros de entretela con destino a los trajes a confeccionarse para el personal de la Policía de Investigaciones.

74—Se mandó librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Canelones por la suma de $ 10.45 por concepto de pasajes expedidos en el mes de Marzo próximo pasado.

75—Se mandó librar orden de pago a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica por la suma de $ 860.00 en concepto de pago de 50 teléfonos de pared y 20 de mesa destinados a las Jefaturas del interior.

76—Se manda librar orden de pago a favor de José Spera por la suma de $72.50 importe de 3 trajes para el personal de servicio de este Ministerio.

77—Se manda librar orden de pago a favor de la Compañía Nacional de Carruajes por $ 325.00 por servicio fúnebre destinado al ex Presidente de la República don Claudio Williman.

79—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Lavalleja por $ 48.45, para reconstrucción del galpón de la chacra policial.

79—Se manda librar orden de pago a favor de Francisco Camarano por pesos 750.00 por cretonas suministradas para la confección de uniformes.

80—Se manda librar orden de pago a favor de E. Barth y Compañía por $ 8.40, importe de 50 kilos de alambre para la red telefónica policial de Florida.

81—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 785.92 destinada a atender el pago del automóvil adquirido para el servicio de la misma.

82—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 2.109.95 destinada al pago de reparaciones efectuadas en el local ocupado por la Dirección de Comunicaciones.

83—Se manda librar orden de pago a favor de E. Barth y Compañía por pesos 509.65 importe de materiales telefónicos adquiridos para la Jefatura de Policía de Artigas.

84—Se manda librar orden de pago a favor de Trabucatti y Compañía por pesos 96.00 por materiales adquiridos para la reparación de la red telefónica de Soriano.

85—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Militar por $ 4.00 por 500 sobres para uso de la Junta de Gobierno en Febrero próximo pasado.

86—Se manda librar orden de pago a favor de Ernesto Quincke por 174.50 por pago de útiles adquiridos por la Dirección de Comunicaciones para la red telefónica de la Jefatura de Salto.

87—Se manda librar orden de pago a favor de Eugenio Barth y Compañía por $ 22.50 por mil metros de alambre vulcanizado para reparaciones de las redes telefónicas de Salto.

88—Se resuelve librar orden de pago a favor de Francisco Camarano por pesos 7.037.40 por suministro de fustaño para las policías rurales de campaña.

89—Se resuelve librar orden de pago a favor de Moisés A. Fuentes por $ 465.00 por suministro de percalina para confeccionar uniformes para la policía de Montevideo.

90—Se resuelve librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 223.07 por reparación y canje de armamentos pertenecientes a la Jefatura de Policía de Río Negro.

91—Se manda librar orden de pago a favor de Ernesto Quincke por $ 44.50 por diversos artículos adquiridos por la Dirección de Comunicaciones para la Jefatura de Policía de Soriano.

92—Se manda librar orden de pago a favor de Eugenio Barth y Compañía por $ 82.00 por diversos artículos adquiridos por la Dirección de Comunicaciones para la red telefónica policial de Soriano.

93—Se manda librar orden de pago a favor de Vicente Salvo e Hijos por pesos 127.00 por colocación de toldos para la Dirección de Comunicaciones.

94—Se manda librar orden de pago a favor de F. Rogberg y Compañía por $ 31.25 por artículos adquiridos por la Dirección de Comunicaciones para el servicio telefónico de la Jefatura de Policía de Salto.

95—Se manda librar orden de pago a favor de Francisco Cammarano por pesos 27.00 por provisión de 6 banderas nacionales para la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

96—Se resuelve mandar librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 1.80 por pasajes expedidos a comisiones.

97—Se manda librar orden de pago a favor de José Schiavo por $ 8.80 por provisión de una cartera de cuero portadocumentos para el servicio de esta Secretaría.

98—Se manda librar orden de pago a favor de Manuel Quelfi y Compañía por $ 18.85 por provisión de 5 cámaras Royal para el auto "Ford" de la efatura de Policía de Cerro Largo.

99—Se manda librar orden de pago a favor de Serratosa y Castells por $ 95.76 por suministro de 4 cubiertas marca "Ballóon Pathfinder" para el "Ford" de la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

100—Se resuelve librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 192.00 para alquiler de un carro durante 30 días, a ser utilizado en las reparaciones de las líneas telefónicas policiales y manutención del personal que se utilizará en dichas obras.

101—Se resuelve mandar librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 121.94 por reparación y canje de armamentos pertenecientes a la Jefatura de Treinta y Tres.

102—Se resuelve mandar librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 545.26 para abonar al Banco Hipotecario el importe de la 73 cuota trimestral de la hipoteca que grava el edificio sito en la avenida 18 de Julio y Cuareim.

103—Se manda librar orden de pago a favor de Francisco Cammarano por la suma de $ 45.00 con cargo al rubro "Eventuales de este Ministerio, en concepto de pago de la cuenta para adquisición de 10 banderas nacionales para la Jefatura de Policía de Flores.

Abril 16 de 1934

104—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir de la Sociedad Cooperativa Nacional diez conmutadores "Ericsson" en la suma de pesos 380.00, destinados a atender los pedidos de las Jefaturas del interior.

105—Se resuelve aprobar la adquisición efectuada por la Jefatura de Policía de Rivera de un automóvil usado "Oldsmóvile" para su servicio en la suma de $ 1.300 y se autoriza a la misma para reforzar durante el actual ejercicio económico el rubro "Manutención de Presos, etc.", con los duodécimos del de "Manuntención de caballos para la ambulancia".

106—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para reforzar el rubro "Manutención de Presos, etc.", con la suma de $ 12.00 mensuales a tomarse de lo asignado para la compra de forrajes, siempre que con el primero de los rubros no pueda atenderse el importe de 3 bicicletas alquiladas para el servicio de la 10.a sección.

107—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir a E. Quincke efectos telefónicos en la suma de $ 85.65, destinados a la Jefatura de Policía de San José.

108—Se deja sin efecto la resolución de 16 de Marzo próximo pasado, y se autoriza a la Sección Inspectores para adquirir en la casa A. Duro, Viuda de Bianchi, y Heider y Fornio, material fotográfico en la suma de $ 45.00 destinado a las Oficinas Dactiloscópicas de campaña.

109—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para contratar con Bernardi Hermanos en $ 817.00, las reparaciones que requiere el edificio propiedad del Estado ocupado por la comisaría de la 3.a sección urbana.

110—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para contratar con Juan Delvechio en la suma de $ 40.00 las reparaciones que requiere el local de la comisaría 3.a sección urbana en Isla Mala.

111—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para invertir $ 171.20 en la adquisición de cuatro cubiertas para los automóviles al servicio de la misma.

112—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para mandar confeccionar en los Talleres de la Cárcel Penitenciaría, 6 monturas en la suma de $ 228.48 destinadas al servicio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Florida.

113—Se autoriza a la Sección Inspectores para adquirir en la casa G. Tamaro, en la suma de $ 16.50, once medallas distintivo, destinadas a la Jefatura de Policía de Maldonado.

114—Se autoriza a la Sección Inspectores para adquirir a E. Ellauri, Casa Cattaneo y Alvarez, Pablo Ferrando y Heider y Fornio material fotográfico, en la suma de $ 23.70 destinado a la Jefatura de Policía de Canelones.

115—Se autoriza a la Sección Inspectores para adquirir en la Imprenaa Militar, formularios, en la suma de $ 185.20 destinados a las Oficinas Dactiloscópicas de las Jefaturas de Policía de campaña.

116—Se autoriza a la Sección Inspectores para adquirir a Barreiro y Ramos 1.000 sobres, en la suma de $ 16.00 destinados a las Jefaturas de Policía de Salto.

117—Se autoriza a la Sección Inspectores para adquirir en la casa Lois y Compañía artículos foaográficos destina-

dos a la Jefatura de Policía de Río Negro en la suma de $ 8.10.

118—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 60.00 en la adquisición a E. Quincke de 10 tubos "Ericsson" para teléfonos y 10 tapas para los mismos, destinados a la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

119—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir a Laventure y Compañía 25 revólveres "Detective" en la suma de $ 500.00 destinados al servicio de la Jefatura de Policía de Soriano.

120—Se autoriza a la Sección Inspectores para adquirir en la suma de pesos 217.80 a la casa Pablo Ferrando, Trabucatti y Compañía y Barreiro y Ramos, una máquina fotográfica y útiles al primero y a los nombrados en 2.o término, un kilo de naftalina y un abecedario de goma respectivamente destinados al servicio de la Jefatura de Río Negro.

121—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para reemplazar interinamente al coracero Bartolomé Ramos Maldonado mientras dure la licencia que se le concedió de acuerdo con los decretos de 15 de Abril y 1.o de Julio de 1931 por una persona cuyo nombre hará conocer a este Ministerio.

122—Se autoriza a la Intendencia de Paysandú para pagar la suma de $ 530.02 a la firma Mantegazza y Castiglioni por concepto de suministros al ex Concejo Departamental.

123—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Paysandú, para descontar en el acto del pago de la suma de $ 105.00 que adeuda el señor Juan Mieres por "derechos de Mercado" $ 35.00 cuyo pago reclama el señor Mieres y que corresponden a inversiones efectuadas por orden del ex Concejo Auxiliar de P. Geyres.

124—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia, para incluir en sus presupuesto mensuales durante el actual ejercicio $ 20.00 destinada a pagar el alquiler del nuevo local arrendado para la comisaría 13.a sección.

125—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para incluir en sus presupuestos mensuales, durante el presente ejercicio, a contar desde Enero próximo pasado, el importe de ciento veinte kilogramos de maíz destinado al racionamiento de las aves de la granja policial de este Departamento.

126—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para mandar confeccionar en la casa de J. Spera, 21 uniformes de invierno para el personal de servicio de este Ministerio y Dirección de Comunicaciones.

127—Se autoriza a la Sección Inspectores para adquirir a F. Cammarano y Staudt y Cía., el material necesario para la confección de 2940 uniformes para las Jefaturas de Campaña en la suma de $ 4.750.94, y se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de pesos 6.489.00 para atender los gastos que demande el corte y confección.

128—Se resuelve no hacer lugar a la gestión promovida por el Subcomisario de la Policía de Artigas, don Teófilo F. Ramos a fin de que se le entregue la suma de $ 31.37, correspondiente al Guardia Civil Erasmo Montaño.

129—Se resuelve declarar que no corresponde el pago de las diferencias de sueldo reclamadas por el ex Subcomisario de la 5.a sección de Tacuarembó, don T. Montero.

130—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Rivera, para instituir una beca por la cantidad de $ 30.00 a favor del estudiante don José Nozar.

131—Decreto declarando que los militares retirados que desempeñen cargos en la policía, acumularán a la asignación de retiro, el sueldo civil con el descuento del 25 o|o sobre la primera asignación cuando ésta fuere de $ 80.00 o más mensuales, conforme a lo dispuesto en la ley de 29 de Marzo de 1924.

132—Se resuelve no hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por doña Benigna Tabárez de la resolución de fecha 27 de Junio de 1933, por la cual se le negó el derecho al cobro de pensiones devengadas.

133—Se resuelve desestimar la propuesta de venta formulada por Guillermo Pío, de un edificio para asiento de la comisaría de la 3.a sección de Lavalleja.

134—Se resuelve no hacer lugar a la gestión promovida por don Leocadio Noda, apelando de la resolución de fecha 27 de Junio de 1933, por la que se aprobó la distribución de la suma destinada a premiar a los que contribuyeron a la identificación y captura de los autores del homicidio del ex Comisario don Luis Pardeiro.

135—Se resuelve pasar al Fiscal de Hacienda los antecedentes iniciados por la Jefatura de Policía de Montevideo sobre cobro de la suma que adeuda Antonio Poggi por adquisición del estiércol proveniente de los equinos al servicio de la Policía.

136—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del bombero Francisco J. Giménez Agriel, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

137—Se resuelve declarar que la causa que motivó el cese del peón de cuadrilla de la Dirección de Comunicaciones don Juan C. Luppi, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

138—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de Carlos de la Torre del cargo de Subcomisario de la Policía de Colonia, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

139—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de don Julio A. Siri del cargo de Comisario de Policía de Paysandú, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Marzo de 1934

Trámite administrativo — Gómez Platero Roberto, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, renuncia. Corte Electoral contra el Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, denuncia. Flores: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección, renuncia. Canavero José N., jubilación. Salto: Juzgado Letrado de 1.o Instancia de 1.er turno. Flores, Treinta y Tres, Lavalleja: Depósitos judiciales. Tribunales y Juzgados de la República, movimiento habido en el año 1933. Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno, Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno. Colonia, Salto: Expedientes para sentencia. Rey Clemente contra el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno. Correia de Mello, extradición. Amilivia Joaquín F. Ibáñez Cirilo, Montañés Maximiliano, Hontou Aguiar Carlos, Barriére Arturo, Vera Julio Y. Aguiar Federico J., inscripción en la matrícula de Procuradores. Colonia: Certificados protocolos. Flores: Señor Juez Letrado de 1.a Instancia, licencias. Canelones: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección, renuncia. Leal Andrés, cuenta. Treinta y Tres: Teniente *Alcalde del 4.o distrito de la 4.a sección,* renuncia. San José: Causas en estado de sumario. Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales. Estados mensuales. Quesada Octavio A., Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, licencia. Durazno: Artigas Rodríguez, Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia, licencia. Río Negro: Juez de Paz de la 8.a sección, licencia. Rodríguez Victorio, Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, licencias. Río Negro: Causas en estado de sumario. Pachiarotti Eduardo, jubilación. Verdera Caballier Concepción, exhorto. López Silveira Román con el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de la Capital, denuncia. Colonia: Luis E. Casco, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 5.a sección, denuncia. Presidencia de la República: Mensaje solicitando mayor la celeridad posible a la tramitación de los procesos criminales a que hace referencia. Oficina de Protocolos: Observación al protocolo del escribano don Dionisio Trujillo (hijo). Auto acordado con motivo de un suelto del diario "El Debate" contra el señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones. Donadini Eduardo Pablo, Marta J. Antonio, Frick Davie Carlos, solicitan su inscripción en la matrícula de Procuradores. Dirección General de Impuestos Directos, medidas preparatorias, exhorto. Giossa Isolina, Carzoglio Amanda, investidura de escribano.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 16.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 32.

Asuntos contenciosos — Trámite — Un recurso de casación en causas seguida por deserción. José Segade con Francisco Susena. Manuel Ibarrondo, contienda de competencia.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 18. Telegramas, 2. Legalización de firmas de escribanos, 2. Relaciones quincenales de escribano recibidas, 14. Cuadernos de protocolo revisados, 10. Rubricados, 10. — José María Piñeyro, Secretario.

Número 1668 — En Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros, doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Departamento de Canelones — Teniente Alcalde del distrito "Juanicó", 1.a sección, a don Enrique Valla.

Departamento de Florida — Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 1.a sección del 3.er distrito de la 2.a sección y del 2.o distrito de la 9.a sección, a los señores Justo Saura, Fernando Castro y Angel González, respectivamente.

Que se comunique, anote y publique.

Y lo firma la Alta Corte de que certifico. — Pinto. — Méndez del Marco. — Guani. — Hamlet Reyes, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Lecheros multados

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Montevideo, Abril 6 de 1934.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron

las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante la primera quincena del mes de Marzo de 1934.

Se analizaron 260 muestras resultando: 241 buenas y 19 malas.

Se comprobaron 65 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 19 por venta de leche aguada, una por vehículo sucio, 2 por trasiego, 3 por repartir sin autorización, 31 por no estar inscriptos, 3 por envase sin precinto, una por vehículo sin número, 5 por eludir la inspección.

Saluda a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Abril 20 de 1934.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de las análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la primera quincena del mes de Marzo de 1934.

Resultando que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas a fojas 2, 2 vuelta, 3 y 3 vuelta, han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927.

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores a los artículos 4.o, 9.o y 29 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de viente pesos ($ 20.00), a los reincidentes y reincidentes por 2.a vez dentro del año al artículo 4.o, una multa de cien pesos (pesos 100.00), a los infractores a los artículos 7.o, 11 ampliado, 12 y 21 de la misma ordenanza, una multa de diez pesos (pesos 10.00) y a los infractores al artículo 14, de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial", para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieran sido abonadas o su arresto equivalente, cumplido, archívese.

P. Bayce Carbonell, Subdirector.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital, durante la primera quincena del mes de Marzo de 1934.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Artículo 4.o — Leche aguada

Primera infracción

José Jardino, camino Carrasco.
Juan Bentancor, Uceta 53-57, Maroñas.
Manuel Vidal Galante, Piedra Alta 1695.
Agustín Merletti, Ramiñan 172.
Daniel Falero, Propios 2137.
Viuda de López, Felipe Cardozo 84.
Antonio Lucchi, Ganaderos 7.
Jesús Rodríguez, Isla de Flores 1427.
José Domingo Zarzábal, General Hornos 503.
Pablo Martínez, Yaguarí 1822.
Pablo Bouté, Oficial 4.
Serafín Trigo Blanco, Carlos de la Vega 4623.
Joaquín Cal, Menkle esquina Garzón.
Domingo Pereira, Patria 2824.
Leocadio González, Duilio 1579.
José A. Palma, G. Delpino 4286.

Reincidentes

Jorge Ignoqui, Maipú 1735.
José Briano, Melilla.

Reincidente por 2.a vez en el año

Alejandro Fernández, Guadalupe 1465.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 7.o — Vehículo sin pintar.

Pedro Irazábal, Marcelino Sosa 2687.

Infracción al artículo 9.o (Trasiego)

Nicolás Russo, camino Mendoza.
Pedro Irazábal, Marcelino Sosa 2687.

Infracción al artículo 11 ampliado (Repartir sin autorización)

Manuel Galante, Ibicuy 1118.
Vida de López, Felipe Cardozo 84.
Domingo Pereira Rama, Patria 2824.

Infracción al artículo 12 — No estar inscripto

Generoso Matta, Marcelino Berthelot 1768.
Jesús Ambroa, Isla de Gaspar 94.
Ramón Lees, Yaguarí 1948.
Alejandro López, Ganaderos 4207.
Ramón Rodríguez, Julián Alvarez 36.
José Briano, Melilla.
Jorge Ignoqui, Maipú 1735.
Juan Bentancor, Uceta 53-57, Maroñas.
Juan Carlos Domínguez, avenida Italia 3065.
José Paparamborda, Ganaderos 600.
Balbino Fernández, Burgues 3660.
Santiago Cabrera, Rivera Indart 241.
Julio Venanzetti, Industria 3070.
Agustín Merletti, Farramiñan 172.
Daniel Falero, Propios 2137.
Viuda de López, Felipe Cardozo 84. (Carrasco).
Antonio Lucchi, Ganaderos 7.
Balbino Fernández, Burgues 3660.
Manuel Martínez, La Cruz (camino Carrasco).
Pablo Ferrando, Doctor Pena 399.
José Ochotorena, avenida Peñarol 22.
Antonio Sirer, Ganaderos y Lecoq.
Benítez Hermanos, camino Pajas Blancas.
José Briano, Melilla.
Pablo Martínez, Yaguarí 1822.
Marcelo Ramuñan, Domingo Ordeñana 169.
Socorro González, Lunarejo 279 y vía ferrocarril central.
Joaquín Cionci, General Hornos 372.
Francisco Benítez, camino Pajas Blancas.
María Teresa Couto, Panela 225.
Eusebio Otero, camino Maldonado, columna 124.

Infracción al artículo 14 (envase sin precinto)

Constantino Corral, Martín García 1871.
Andrés Bellón, Yaguary 1862.
José Varela, Marcelino Sosa 2687.

Infracción al artículo 21 (vehículo sin número)

María Teresa Couto, Panela 225.

Infracción al artículo 29 (eludir la inspección)

Pedro Papuy, Roma 16.
Donato Camino, camino Saint Rosas, (barrio Moratorio).
Eduardo Redondo, Solano García, 2430.
Manuel Martínez, La Cruz, (camino Carrasco).
Bautista Angelero, José L. Terra 2678.

Montevideo, Abril 6 de 1934.

Ignacio Frades, Jefe.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 17 de Abril de 1934

José Luis Bonomi, oriental, 6 horas, Gaboto 1572.
Julia Hernández de Maceyra, argentina, 84 años, viuda, Hospital Maciel.
Carlos Chilavert, oriental, 82 años, viudo, Madrid 1581.
Jacinto de León, oriental, 69 años, casado, Carlos María Ramírez 111.
Ruperto Ruiz Torres, español, 69 años, casado, bulevar Artigas 1461.
Marcelina Pérez de Sanabria, española, 79 años, viuda, Yi 1558.
Edelmira Gervaes de Rada, oriental, 62 años, viuda, avenida Plata 3691.

Día 18 de Abril de 1934

Raúl Estela, oriental, 31 años, casado, Joanicó 3908.
Juvenal Quintana, argentino, 24 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Martínez de Rodríguez, oriental, 68 años, viuda, Saint Bois 50.
Angela Costa de Peirano, italiana, 96 años, viuda, San Fructuoso 1541.
Domingo Benjamín Regalado, oriental, 37 años, casado, Hospital Pasteur.
Norma Díaz, oriental, 4 meses, Susviela 23 a.
Fructuoso Martínez, oriental, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
Nelly Colla, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Damián Froilán Budino, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Santos, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Milka Fierro, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Acosta, oriental, 67 años, soltero, Bustamante sin número.
Julio Renée Amasoro, oriental, 4 años, Tillau 21.
Práceres Pereira, oriental, 50 años, casado, Casavalle sin número.
Fernando Cortés, oriental, 15 meses, Las Aromas 31.
José Meloni, oriental, 42 años, casado, Santos sin número.
Jacinto Tomás Fernández, oriental, 76 años, casado, Llupes 4395.
Paulina Esther Rodríguez, oriental, 15 años, soltera, Hospital Maciel.
Primitivo Obelar, oriental, 76 años, viudo, Tellier sin número.
Carola Bonilla de Figueroa, oriental, 42 años, viuda, Inclusa 54.
Rafaela Barrios de Bolla, oriental, 79 años, viuda, Simón Martínez sin número.
Julia Fleitas, oriental, 12 días, J. J. Quesada 3275.
María R. Martínez Leares, oriental, 4 años, Quijote 2970.
Alba Adela Devoto, oriental, 19 años, soltera, camino Repetto sin número.
Anatolia Visinday, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Arturo Meer, oriental, 3 años, Sitio Grande 1745.
María Amaya de Ripoll, oriental, 55 años, casada, Hospital Pasteur.
Pedro Russo, italiano, 73 años, viudo, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Josefa Fusilario de Panizza, oriental, 63 años, casada, Juan Ferreira 2501.
Bernardo Sategui, francés, 99 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Martín Yensen, alemán, 94 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Manuel Grottone, oriental, 38 años, casado, Hospital Pasteur.
Fernando Solsona, oriental, 41 años, soltero, 8 de Octubre 3008.
Anselmo Silveira, oriental, 56 años, casado, Hospital Pasteur.
Angel Ramón Albano, oriental, 21 años, soltero, Juan de Dios Peza 2067.
Wáshington Pereyra, oriental, 4 meses, Casa del Niño.
María Luisa Cabrera, oriental, 33 años, soltera, Hospital Pasteur.
Fernando Roque Fittipaldi, oriental, 6 meses, Oficial 37.
María Manuela García de Linaro, oriental, 57 años, viuda, avenida España 2849.
Constantino Bello González, Hospital Vilardebó.
Ernesto Rentería Dubroca, oriental, 74 años, soltero, Buenos Aires 411.

Art. 3.o Incorpórase a la planilla número 8 del Presupuesto General de Gastos. "Ministerio del Interior", la siguiente partida:

"Gastos:

Item N.o... Contribución a la Sanidad Militar, por los servicios por ésta prestados a la policía, $ 8.000.00.

Esta partida deberá ser liquidada por la Contaduría General de la Nación mensualmente y por duodécimos en la planilla de la Sanidad Militar".

Art. 4.o El personal del Ministerio de Defensa Nacional se clasifica en tres grupos:

1.o) Personal combatiente.
2.o) Personal auxiliar.
3.o) Personal civil.

El primer grupo está formado por los Oficiales y tropa de las distintas armas; el segundo, por los Oficiales y tropa de los cuerpos de los servicios auxiliares, y el tercero, por los funcionario administrativos de todas las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

Todo este personal tiene derecho de asistencia por la Sanidad Militar, en las mismas condiciones que se han cumplido hasta la fecha.

Art. 5.o Los actuales empleados asimilados, que ocupen cargos que aparezcan sin asimilación en las planillas que se establecen en el artículo 2.o no perderán su calidad de tales, ni aún cuando asciendan, debiendo percibir, hasta su cese, el sueldo correspondiente a la asimilación.

Art. 6.o Para la provisión de las vacantes que se produzcan, se preferirá a militares o marinos en "actividad" o "retiro". Cuando se provean con militares en "actividad", se liquidará a éstos el importe del sueldo y compensación correspondientes a su jerarquía, distribuyéndose las economías que se obtengan por sueldos y compensaciones de los empleados sustituídos, en la forma que se establece en el artículo 10 de esta ley. Sustitúyese el último párrafo del artículo 6.o de esta ley por el siguiente: "Cuando se provean con militares o marinos retirados, cargos que deban ser ocupados por militares o marinos, en la Justicia Militar o de carácter sedentario en la Administración Militar, Sanidad Militar y reparticiones del Ejército y Marina que tengan ese mismo carácter, a juicio del Poder Ejecutivo, percibirán éstos el sueldo y compensaciones correspondientes a su jerarquía. En caso de que el cargo a ocupar sea las de funcionario civil en la Administración Pública, se estará a lo dispuesto en el decreto-ley del 28 de Abril de 1933.

Art. 7.o Las personas ajenas al escalafón, que por excepción se designen para ocupar cargos comprendidos en el presupuesto que se establece en el artículo 2.o, tendrán carácter de civiles y serán remuneradas con las dotaciones que fijaba el Presupuesto General de Gastos vigente en la fecha de sanción de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 8.o Las mujeres que ocupan actualmente puestos en la Intendencia General del Ejército y la Marina, no tendrán asimilación alguna, debiéndose, no obstante, liquidarles sus sueldos más el importe de sus actuales compensaciones.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo podrá reforzar los rubros de gastos correspondientes a las planillas del Ministerio de Defensa Nacional, con el importe previsible de las economías a obtenerse en los demás rubros de gastos del mismo Departamento.

Art. 10. Las economías que se obtengan en los rubros correspondientes a "sueldos", "compensaciones militares" y "equipo", se distribuirán: el 20 o|o, a Rentas Generales; el 30, a la Caja de Pensiones Militares, y el 50 restante, a mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Marina.

Art. 11. Los proventos de la Escuela Militar de Aviación, Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, Arsenal de Marina, Arsenal de Guerra e Imprenta del Ministerio de Defensa Nacional, podrán ser destinados por el Poder Ejecutivo al mantenimiento, ampliación y perfeccionamiento de esos mismos servicios. Sin embargo, de los proventos radiotelegráficos, se podrá destinar hasta el 30 o|o para las reparaciones del local de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones y de las estaciones dependientes del Cuerpo de Comunicaciones, así como para compensar a los telegrafistas, no pudiendo ser las compensaciones de éstos, sumadas en los sueldos mayores que el que tienen asignados los telegrafistas del Telégrafo Nacional.

Los saldos con excepción de los correspondientes a la Dirección de los Servicios de Radiocomuniaiones, después de haber cubierto los servicios respectivos, se verterán en la Caja de Pensiones Militares.

Art. 12. Los proventos del Servicio Oceanográfico y Pesca, incluídos los que se obtengan por la matanza de lobos, se destinarán al mantenimiento y perfeccionamiento de los servicios de explotación y de investigaciones oceanográficas.

Art. 13. El producido por la venta de cartas y de publicaciones del Instituto Geográfico Militar, se destinará a nuevas impresiones.

Art. 14. El producido de la explotación de los campos militares, se destinará a mejorar las instalaciones y a la adquisición de herramientas y útiles para los mismos, así como a disminuir los gastos en las partidas de forraje, pastoreo y raciones, imputándose las economías que por tal concepto se realicen a la adquisición de material, aparatos, etc., para el Ejército.

Art. 15. El 75 o|o del producido líquido de las Cantinas Militares, se destinará a reforzar el capital de las mismas, y el 25 o|o restante, a instalación y mejoras de salas de lectura, gimnasios y juegos de sport para el personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Art. 16. Las economías que se produjeren en el rubro "Material docente" de la Escuela Militar, serán destinadas: el 50 por ciento, para fomento de biblioteca y gabinetes, y el 50 o|o restante, para Rentas Generales.

Art. 17. Las disposiciones contenidas en las leyes de 25 de Junio de 1908 y 11 de Setiembre de 1916, con respecto a la inembargabilidad de sueldos, jubilaciones, pensiones, retiros, etc., no rigen para las operaciones que se realicen con las Cantinas Militares. Las oficinas a que pasan a prestar servicios o las Cajas de Jubilaciones que sirven las pasividades de los deudores de Cantinas, deben efectuar los descuentos que, con cargo a las mismas, mensualmente le solicite la Intendencia. En ningún caso, las cuotas a descontarse excederán del 10 o|o de las deudas que los causantes tengan con las referidas Cantinas.

Art. 18. La Escuela Militar podrá recibir alumnos en el Curso de Aspirantes. Estos abonarán la cuota que el Poder Ejecutivo fije, la que se destinará a gastos de manutención, erogaciones docentes, ampliación de servicios, etc., de la misma.

Art. 19. Los Oficiales egresados reglamentariamente de los Cursos de las Escuelas Militar y Naval, ingresarán directamente, los primeros a la planilla número 33 "Personal del Ejército" y los segundos a la planilla número 52 "Personal de la Inspección General de la Marina".

Art. 20. Los Jefes de Cursos y Oficiales Profesores de las Escuelas Militares que no tengan otro "destino" que el indicado, sólo percibirán las compensaciones que figuran en las planillas respectivas.

Art. 21. Los Oficiales en "misión en el extranjero" percibirán, como suplementos a sus asignaciones respectivas, una cantidad igual al 50 o|o del monto de su sueldo militar y compensaciones correspondientes. Los "Agregados" militares o navales percibirán estas asignaciones en oro, con cargo a la ley de 13 de Octubre de 1922.

Art. 22. Los Oficiales de Administración de la Marina, son asimilados.

Art. 23. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de "Rentas Generales" hasta la cantidad de $ 45.000.00 para la compra o instalación de un establecimiento de panificación, para uso del Ejército y la Marina y de la policía de la Capital.

Las economías que se obtengan por el funcionamiento de este nuevo servicio, durante el primer año, en los rubros "Raciones para Cadetes y Aspirantes" de la Escuela Militar, "Raciones para el personal de tropa y asimilado a tropa", "Raciones para Aspirantes" de la Escuela Naval, "Raciones para Suboficiales, Cabos, Marineros, Aprendices, Tipógrafos y Vigías" de la Marina (planilla número 57. Varios Gastos), se afectarán para el mantenimiento y ampliaciones del referido establecimiento.

Art. 24. La Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos, compensaciones, asignación de mesa y equipo de los Oficiales del Ejército y la Marina en las planillas respectivas, teniendo en cuenta los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se hayan producido o se produzcan por causas legales.

Art. 25. La Contaduría General de la Nación liquidará a la Inspección General de Marina, los rubros correspondientes a "Balizamiento", "Presupuesto del Vapor Balizador C 9" y "Funcionamiento de los Faros (Gastos)", establecidos en el artículo 14 de la ley número 8343 del 19 de Octubre de 1928 y 1|10 y 1|15 de los rubros "Viático y locomoción", "Gastos de oficina", "Adquisición de útiles", "Alquileres" y "Partida anual para conservación del material flotante", respectivamente, establecido en el mismo artículo de la citada ley.

Art. 26. Al sólo efecto del ascenso de los empleados civiles y personal auxiliar dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, las distintas reparticiones de éste se podrán considerar como una sola circunscripción administrativa.

Art. 27. Las partidas que este presupuesto asigna para "gastos", no sufrirán los descuentos establecidos por las leyes de 6 y 20 de Agosto de 1931 y de 5 de Enero de 1933.

Art. 28. Este presupuesto regirá desde el 1.o de Marzo del corriente año.

Art. 29. Comuníquese, etc.

4

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Aprovechando que se encuentra en Sala el señor Ministro de Defensa Nacional, yo pediría que se tratara inmediatamente, porque llevará muy poco tiempo, el asunto que figura en cuarto término de la orden del día: "Cuadros, ascensos y retiros en el Ejército Nacional". Anoche debimos haberlo tratado inmediatamente después del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional. Hoy vemos que estos asuntos están separados y no habrá impedimento ni inconveniente para que en pocos minutos dejemos el asunto terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Martínez Fontes: para que se trate de inmediato el proyecto que figura en cuarto término de la orden del día: "Cuadros, ascensos y retiros en el Ejército Nacional".

(Se vota. — **Afirmativa: cinco en ocho**).

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre cuadros, ascensos y retiros en el Ejército Nacional.

SEÑOR SUAREZ. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto, porque ha sido impreso y repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del articulado en la discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Antecedentes):

LEY DE CUADROS

CAPITULO I

Disposición general

Artículo 1.o El personal del Ejército de la República se rige por la presente ley en todo lo pertinente a constitución de cuadros; por la legislación penal militar para lo que se relacione con los delitos, y, por los reglamentos, decretos o decisiones del Poder Ejecutivo, en lo que se refiere al funcionamiento regular de sus servicios y a faltas de disciplina.

CAPITULO II

Personal de que está constituído el Ejército de la República

Artículo 2.o El personal del Ejército se divide en:

A) Personal combatiente.
B) Personal auxiliar.
C) Personal civil.

Corresponde a los dos primeros la denominación de "Personal Militar".

Art. 3.o El personal combatiente está constituído por los Oficiales y tropa de las distintas armas.

Su función esencial se caracteriza por ejercer el mando con arreglo a las leyes y reglamentos militares; y, también por mantener esa misma autoridad sobre el personal auxiliar, cuando éste le quede afectado.

Art. 4.o El personal "auxiliar" está formado por los Oficiales y tropa de los Cuerpos de Servicios Auxiliares.

Su función estará siempre, militarmente, subordinada a la del personal combatiente, como queda establecido en la parte final del artículo anterior.

Su autoridad de mando se ejercerá, únicamente, dentro de sus cuadros respectivos, los que se organizarán en Cuerpos, con jerarquías y grados propios, a medida que se fueran estos adquiriendo de acuerdo con las leyes, reglamentos militares y los de los servicios correspondientes.

Art. 5.o Para adquirir el grado en propiedad en los Cuerpos Auxiliares, será necesario ingresar a ellos procedentes de los cursos respectivos y siguiendo la misma escala jerárquica que el personal combatiente.

Art. 6.o El personal civil comprendido en la Administración del Ejército, no tendrá carácter militar; será amovible y, además, estará sometido a las prescripciones disciplinarias establecidas por el Poder Ejecutivo.

Art. 7.o El personal combatiente y el auxiliar, del Ejército de la República, comprende:

1.o Personal permanente.
2.o Personal de reserva.

Desde el punto de su categoría, se divide en:

A) Oficiales.
B) Tropa.

Desde el de su organización en:

A) Cuadros.
B) Tropa.

Art. 8.o El Ejército permanente está constituído por el personal combatiente y por el auxiliar en situación de "Actividad", de acuerdo con las leyes y reglamentos respectivos.

Art. 9.o Reservas.

1.o Cuadros.

Pertenecen a los cuadros de la reserva:

A) Los Jefes y Oficiales retirados o dados de baja del Ejército Permanente que conserven su aptitud física para el servicio de las armas.
B) Los ciudadanos que voluntariamente sigan cursos de tiro e instrucciones especiales que reglamente el Poder Ejecutivo, los que podrán obtener en tiempo de paz hasta el despacho de Teniente 1.o de la reserva.
C) Los Clases del Ejército Permanente que obtengan su retiro o su baja y conserven aptitud física para el servicio de las armas.

2.o Tropa.

Pertenecen a la reserva todos los ciudadanos naturales o legales aptos para el servicio de las armas o servicios auxiliares.

Art. 10. El personal combatiente se distribuye en las siguientes armas:

A) Infantería.
B) Caballería.
C) Artillería.
D) Ingenieros.
E) Aeronáutica.

Art. 11. Al personal auxiliar pertenecen:

1.o Sanidad Militar.
2.o Veterinaria militar.
3.o Administración militar.
4.o Organos de la Justicia Militar.
5.o Comunicaciones y transmisiones.
6.o Maestros de banda de músicos.
7.o Profesores de esgrima y gimnasia.

Art. 12. Al personal civil pertenecen:

1.o Funcionarios Administrativos:
- Los del Ministerio de Defensa Nacional
- Los de los comandos
- Los de las oficinas militares

2.o—Funcionarios técnicos especialistas.
3.o—Profesores sin estado militar.
4.o—Maestros de instrucción primaria.

5.o Personal obrero de los establecimientos industriales militares:
- Arsenales
- Escuela de Aviación
- Talleres del Servicio de Transmisiones
- Construcciones Militares
- Imprentas militares
- Servicio fotográfico

CAPITULO III

Jerarquía militar

Artículo 13. La jerarquía militar se divide en dos categorías:

1.o Oficiales: Desde Alférez hasta General de División.
2.o Tropa: Desde soldado hasta Sargento 1.o.

Ambas categorías se subdividen, con arreglo a la siguiente escala y clasificaciones correspondientes:

	GRADOS	CLASIFICACIONES
OFICIALES	General de División General Coronel	3 grados de Oficial superior
	Teniente Coronel Mayor	2 grados de Jefe
	Capitán Teniente 1.º Teniente 2.º Alférez	4 grados de Oficial subalterno
TROPA	Sargento 1.º	1 grado de Suboficial
	Sargento Cabo	2 grados de clases de tropa
	Soldado Distinguido Soldado	2 grados de soldado

Art. 14. Los alumnos de la Escuela Militar se denominarán Cadetes o Aspirantes, según lo sean del curso profesional o del preparatorio, respectivamente; y estarán sometidos a las leyes militares y reglamentos correspondientes.

A los efectos legales, pertenecerán a la categoría de tropa.

Art. 15. En adelante, los actuales Generales de Brigada se denominarán Generales; los segundos Tenientes, se denominarán Tenientes 2.os; los Tenientes, Tenientes 1.os, y los Suboficiales, Sargentos 1.os.

Art. 16. El personal combatiente, dentro de lo preceptivamente establecido en esta ley, podrá alcanzar todos los grados de la jerarquía militar.

Art. 17. Los grados de la jerarquía militar del personal auxiliar serán otorgados por Cuerpos, de acuerdo con los servicios que se determinan en el artículo 11 de esta ley, y con arreglo a las siguientes prescripciones:

1.o La superioridad jerárquica será la mínima indispensable para poder ejercer el mando dentro de cada Cuerpo.

2.o En ningún caso podrá ser el escalón superior del personal auxiliar, de mayor superioridad jerárquica que el de los Oficiales combatientes, que desempeñen el comando de los servicios a que están afectados.

Art. 18. Los Oficiales del Ejército permanente, dentro del mismo grado, son superiores a los de la reserva del mismo, correspondiendo también, esta superioridad, a los de los cuadros auxiliares activos, con respecto a los de los servicios auxiliares de la reserva.

Efectivos

Artículo 19. Los Oficiales de los distintos grados no podrán exceder dentro de cada arma del número que a continuación se expresa:

GRADO		I	C	A	Ing.	Ae.	TOTALES
General de División	6	—	—	—	—	—	6
General	10	—	—	—	—	—	10
Coronel	—	20	10	10	4	2	46
Teniente Coronel .	—	26	15	14	6	4	65
Mayor	—	49	27	27	12	5	120
Capitán	—	97	46	46	23	8	220
Teniente 1.º . . .	—	95	42	42	21	10	210
Teniente 2.º . . .	—	97	34	34	17	8	170
Alférez	—	63	28	20	14	5	130
Totales. .	16	427	202	193	97	42	977

CAPITULO IV

Términos y conceptos. — Su significado y alcance

Artículo 20. Los cuadros están constituídos por el personal de Oficiales, Sargentos 1.os y clases de tropa previsto en la organización de paz o de guerra de los comandos, tropas, servicios, institutos, establecimientos y demás dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

Se considerarán fuera de cuadros, únicamente los Oficiales, Sargentos 1.os y clases que en los casos expresamente establecidos en la ley de Ascensos, fueran ascendidos al grado inmediato superior sin existir vacante en el escalafón correspondiente; y hasta tanto ella se produzca.

Art. 21. Destino es la colocación legal que el personal del Ejército de la República tiene, en toda circunstancia, por disposición del Poder Ejecutivo, en cuerpos o dependencias militares, o bien, en otras reparticiones públicas.

Art. 22. Grado es cada escalón de la jerarquía militar.

Art. 23. Cargo es la función que desempeña en el destino que se le ha asignado.

Art. 24. Comisión es una función de carácter circunstancial.

Art. 25. Se entenderá por militar todo el que tenga el estado jurídico a que se refiere el capítulo V de esta ley.

Art. 26. Es subalterno todo militar que tenga respecto a otro, menor grado en la escala jerárquica; y es subordinado el militar que está a órdenes directas de otro militar, en razón de los cargos o funciones del servicio que ambos desempeñen.

Art. 27. La superioridad militar, es jerárquica o de cargo.

Resulta la primera de la colocación que por el grado le corresponda al militar, con respecto a los demás de la escala jerárquica, y la segunda es la que se tiene en virtud de las facultades atribuídas, por las leyes o reglamentaciones, al cargo que se desempeña; o por razón de antigüedad en los casos de sucesión del mando accidental y comisiones.

Art. 28. La superioridad de cargo confiere derecho de mando, respecto de la jerárquica.

CAPITULO V

Estado jurídico del personal militar

Artículo 29. El conjunto de obligaciones y derechos inherentes al militar, de acuerdo con las leyes, reglamentaciones y demás disposiciones militares emanadas del Poder Ejecutivo, constituye su "estado militar".

Art. 30. Obtiene estado militar todo aquel que se aliste en el Ejército, llenando las condiciones requeridas por las leyes y reglamentos respectivos.

Art. 31. El estado militar impone las siguientes obligaciones esenciales:

A) La sujeción a las leyes, reglamentos y demás decisiones militares.

B) Desempeñar los cargos de carácter militar y las comisiones de igual carácter que correspondan a su grado.

Artículo 32. Están también obligados, los militares, como consecuencia de su estado jurídico:

A) A tomar a su cargo y responsabilidad todos aquellos servicios de orden público para que fuesen designados por el Poder Ejecutivo.

B) A cooperar en los servicios de referencia, si las órdenes pertinentes sólo están circunscriptas a ese radio de acción.

Art. 33. Son derechos del estado militar:

A) La propiedad del grado adquirido en la forma que determina esta Ley.

B) El ejercicio de las facultades disciplinarias que acuerdan las leyes y reglamentos al grado o cargo.

C) El goce de sueldo, compensación y demás asignaciones que para grado, cargo o comisión señalen las leyes, reglamentos y demás decisiones que al respecto correspondan, con arreglo a su situación legal.

D) El haber de retiro o de jubilación; y la pensión para sus deudos, con arreglo a lo que prescriben las leyes respectivas.

E) El uso de los uniformes, emblemas, atributos de mando y demás distintivos correspondientes a cada grado arma o servicio, los que no podrán ser usados ni imitados por persona o institución que por lo establecido en las leyes, no participen de ese derecho.

F) El ejercicio de los derechos y prerrogativas que establezcan las leyes y demás disposiciones.

Art. 34. El estado militar se pierde:

A) Para Oficiales en actividad o retiro;

1.o Por concesión de la baja solicitada libremente por el interesado, quien no podrá abandonar su cargo o situación, hasta que le haya sido concedida aquélla; y si desempeñase cargo, luego de hacer entrega de éste a su reemplazante.

En el caso precedente corresponde que la baja sea otorgada, salvo que exista estado de guerra o que el Oficial se encuentre encausado, o bien obligado por contrato a servir por más tiempo.

2.o Por condena á degradación o destitución. como pena principal o accesoria impuesta por la Justicia Militar.
3.o Por decisión del Consejo Supremo de Guerra y Marina, a consecuencia de sentencia dictada por los Tribunales Civiles, en delitos que afecten el decoro o la dignidad del Oficial.
En el caso precedente el Consejo Supremo de Guerra y Marina intervendrá, ya sea de oficio o ya por iniciativa de la autoridad militar.
4.o Por pérdida de la ciudadanía.
5.o Por estar comprometido en conspiración, motín, sublevación, rebelión o sedición, por decreto del Poder Ejecutivo, previo fallo del Tribunal de Honor del Ejército.

B) Para tropa:

Por haber obtenido su baja en los casos previstos por los reglamentos.

Art. 35. Deberá ser reincorporado a su escalafón respectivo el personal militar que hubiera perdido su grado en virtud de sentencia firme, siempre que obtuviera sentencia absolutoria de culpa y cargo en el recurso de revisión, establecido en la ley del 5 de Abril de 1909. En este caso, la reincorporación será decretada con la fecha de la baja. Sila sentencia de referencia se produjese después de dos años, contados desde la condena, el causante pasará a la situación de retiro, con el sueldo íntegro de su grado, debiendo, además abonársele los haberes devengados, desde la fecha de su baja hasta la de su pase a retiro.

Art. 36. Los Sargentos 1.os. y clases del personal combatiente, que hayan perdido el estado militar por haber obtenido su baja, después de haber servido por lo menos cinco años, satisfactoriamente, estarán habilitados, con preferencia, para ocupar cargos civiles en la Administración Pública, especialmente en la Policía, comunicaciones, vigilancia de cárceles y conserjerías.

CAPITULO VI

Antigüedad

Artículo 37. La antigüedad militar puede ser:

1.o Antigüedad de Ejército.
2.o Antigüedad de grado.
3.o Antigüedad de cargo.
4.o Antigüedad de servicios computables.

La antigüedad de Ejército, se cuenta desde el ingreso al Ejército hasta la fecha en que se considere.

La antigüedad de grado, es el tiempo transcurrido desde la fecha del respectivo decreto ú orden del cuerpo, ascendiendo al interesado, hasta el momento en que se considere.

La antigüedad de cargo, se cuenta desde la fecha del nombramiento respectivo, hasta la fecha en que se considere.

La antigüedad de servicios computables, es el tiempo de servicios efectivos prestados por el militar; y sujeta a las ulterioridades que, en lo pertinente, establece esta Ley (Artículos 39, 40 y 41).

Art. 38. Entre dos o más militares de igual antigüedad en el grado se tendrá por más antiguo al que lo sea en el grado o grados anteriores. recorriéndose todos ellos si fuera necesario.

En caso de identidad de fechas, la antigüedad se determinará por la del ingreso al ejército o por la de nacimiento; y si, a pesar de ello subsistiera todavía igualdad de fechas, el caso se resolverá por la estimación de servicios que al efecto haga la Comisión Calificadora de Servicios e Inspección de Armas.

Art. 39. La antigüedad de los Alféreces egresados de la Escuela Militar, se establecerá por orden de mérito en la clasificación final que será el promedio de las clasificaciones anuales obtenidas en el estudio, aptitudes y conducta.

Art. 40. No se computará a la antigüedad para el ascenso:

A) El tiempo que exceda de sesenta días por año, pasado con licencia, enfermo o sufriendo arresto de rigor.
B) El tiempo pasado en "Disponibilidad" por los Oficiales, como consecuencia de enfermedad no contraída en actos del servicio o por accidente no ocurrido en el mismo.
C) El tiempo que un Oficial pase en "Disponibilidad" en razón de haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.
D) El tiempo pasado en "Disponibilidad" por los Oficiales en virtud de haber hecho renuncia de su cargo, o por no haber aceptado un destino.
E) El tiempo que un Oficial procesado reviste en "Disponibilidad", siempre que en el caso, no medie sentencia absolutoria.

Art. 41. Se computará como antigüedad para el ascenso:

A) El tiempo pasado en "Disponibilidad", cualquiera fuera su término cuando él se deba a enfermedad o accidente contraídos u ocurridos en el servicio o a consecuencia directa del mismo.
B) El tiempo pasado en "Disponibilidad" por los Oficiales, a quienes el Poder Ejecutivo no haya podido darles destino.
C) El tiempo pasado en prisión o en "Disponibilidad" por haber sido enjuiciado, siempre que recaiga en el proceso sentencia absolutoria.
D) El tiempo pasado como prisionero de guerra siempre que él se justifique documentariamente.
E) El tiempo que los Oficiales hayan pasado en "Disponibilidad" a su pedido, por razones especiales, siempre que éstas hayan sido debidamente fundamentadas a juicio del Poder Ejecutivo.
F) El tiempo en que, por designación del Poder Ejecutivo, desempeñe el Oficial funciones de orden público, representaciones nacionales o misiones militares en el exterior.

CAPITULO VII

Situaciones

Artículo 42. El personal militar puede ocupar una de las situaciones siguientes:

A) Actividad — B) Retiro

Artículo 43. En Actividad están comprendidos los militares que desempeñan o puedan desempeñar todas las funciones inherentes a su grado.

En Retiro los que están separados de la actividad, con arreglo a las disposiciones legales respectivas.

Art. 44. La situación de Actividad se subdivide en:

A) Servicio efectivo.
B) Disponibilidad.

Art. 45. Se consideran en "Servicio efectivo" los Oficiales que se encuentran en las condiciones siguientes:

A) Los que prestan servicios en el Ejército permanente, o sus dependencias.
B) Los que hayan sido designados por el Poder Ejecutivo para funciones de carácter nacional, o de orden público, o para representaciones o misiones en el exterior.

Art. 46. En "Disponibilidad" estarán los Oficiales que se encuentren en las condiciones siguientes:

A) Los que por no habérseles dado destino, por causas que no le sean imputables, queden, a la orden del Poder Ejecutivo, habilitados para prestar servicios efectivos, en toda circunstancia.
B) Los que después de dos meses consecutivos no presten servicios por enfermedad no contraída en actos del servicio o por accidente de igual naturaleza.
En caso de que la enfermedad o accidente, obedezca a razones del servicio, o sean sus consecuencias directas, seguirán revistando en servicio efectivo hasta la completa curación o pase a retiro.
C) Los que pasen temporariamente a esta forma de actividad por haber incurrido en faltas graves en el desempeño de sus funciones; y, también los que den lugar a ello, a juicio del Poder Ejecutivo y previa intervención del Tribunal de Honor competente por razones de moral y decoro profesionales, incompatibles con la vida de relación en sociedad y la dignidad militar.
D) Los que renuncien el cargo que desempeñen, sin causa debidamente justificada, previo informe a este respecto de la Inspección General del Ejército. En igual caso se encontrarán los que después de habérseles aceptado la renuncia del cargo respectivo, no aceptasen el nuevo destino.
E) Los que están procesados, así como los condenados á penas que no lleven aparejada la pérdida del grado.
F) Los que desempeñen funciones electivas nacionales u otras de carácter político, mientras dure su mandato.

Art. 47. Todos los Jefes y Oficiales en situación de Actividad, Servicio Efectivo o Disponibilidad, gozarán del sueldo, compensación y demás asignaciones legales que les correspondan.

Art. 48. Los Jefes y Oficiales que soliciten pase a Disponibilidad, cambio de destino, renuncien sus cargos o no acepten destino, gozarán de las siguientes asignaciones:

A) Cuando el Poder Ejecutivo considere justificada la causa, el sueldo de su grado, sin compensaciones.
B) Cuando la causa no se considere justificada, con la mitad de los sueldos y compensaciones correspondientes a su grado.

Las situaciones creadas por los incisos A) y B) anteriores, cesarán de acuerdo con las siguientes normas:

La del inciso A), mediante solicitud del Oficial, por haber desaparecido la causa que la originó, o por resolución del Poder Ejecutivo, dándole nuevo destino.

La del inciso B), por resolución del Poder Ejecutivo dándole nuevo destino, o automáticamente transcurridos seis meses de la sanción.

Art. 49. Los Oficiales comprendidos en los incisos A) y B) del artículo 46, gozarán además del sueldo, de las compensaciones y demás emolumentos que por sus grados les corresponda, tal como si estuvieran en servicio efectivo.

Art. 50.

A) Los Jefes y Oficiales que pasan a Disponibilidad por razones de disciplina, gozarán únicamente del sueldo correspondiente a su grado militar.
B) Si la falta fuera considerada muy grave por el Poder Ejecutivo, lo que se expresará en el decreto correspondiente, gozarán de la asignación que establece el inciso B) del artículo 48.

Las situaciones creadas por los incisos A) y B) anteriores, cesarán:

La del inciso A), por resolución del Poder Ejecutivo, o automáticamente transcurridos seis meses de la sanción.

La del inciso B), por resolución del Poder Ejecutivo, después de transcurrido seis meses de aplicada la sanción o automaticamente transcurrido un año.

Art. 51. Los Oficiales pasados a Disponibilidad como consecuencia de descalificación impuesta por el Tribunal de Honor, por razones de moral o decoro profesionales, gozarán de las asignaciones establecidas en el inciso B) del artículo 48.

En este caso el Oficial continuará en esa situación hasta su rehabilitación por dicho Tribunal, o hasta su pase a retiro.

Art. 52. Los Oficiales procesados, así como los condenados a pena que no lleve aparejada de pérdida del grado, sólo percibirán las asignaciones establecidas en el inciso B) del artículo 48.

En caso de sentencia absolutoria de los procesados, se les reintegrarán las retenciones que por tal concepto se les hubieren hecho.

Art. 53. Si el país estuviera en estado de guerra, o de movilización total o parcial, podrá ser suspendido el pase a situación de retiro de los Oficiales y tropa, contemplando el Poder Ejecutivo cada caso particular de acuerdo con las necesidades militares.

Art. 54. El personal de tropa sólo puede ocupar la situación de Actividad correspondiente a "Servicio Efectivo", o la de Retiro.

Art. 55. El personal de reserva, movilizado, sólo podrá ocupar la situación de Actividad, correspondiente a "Servicio Efectivo".

CAPITULO VIII

Reclutamiento de los Cuadros de Oficiales

Artículo 56. Todos los Oficiales combatientes del personal permanente del Ejército, procederán de la Escuela Militar.

1.o Por haber cursado con aprobación como cadete todos los estudios programados en el referido instituto.
2.o Por haber sido aprobado en los cursos de pasaje de grado reglamentados en la Escuela Militar para Sargentos Primeros alumnos.

Art. 57. Para ingresar a los servicios auxiliares del Ejército es indispensable:

A) Ser ciudadano.
B) Tener buena salud comprobada mediante el examen respectivo de la Sanidad Militar.
C) Acreditar buena conducta y honestos procederes.
D) Reunir las aptitudes que establezcan los Reglamentos correspondientes.

CAPITULO IX

De los Tribunales de Honor

Artículo 58. Los Tribunales de Honor del Ejército tienen por finalidad juzgar la conducta de los Oficiales ante hechos que se presuma puedan afectar el honor, el decoro o el prestigio moral del Cuerpo de Oficiales.

En los casos de incidentes personales entre Oficiales, tienen además las facultades que la ley del 6 de Agosto de 1920 confiere a los Tribunales de Honor que ella instituye.

Art. 59. La intervención de los Tribunales de Honor, en los casos a que se refiere el artículo precedente, se ejercerá sin perjuicio de la que corresponda a la Superioridad.

Art. 60. Se entiende por Cuerpo de Oficiales, el conjunto de Oficiales combatientes y asimilados de todos los grados militares, ya sea del Ejército permanente en situación de actividad o retiro, o ya, de la reserva del mismo.

Art. 61. Los fallos de los Tribunales de Honor deberán ser la expresión de las propias convicciones de sus miembros, exclusivamente inspirados en los sentimientos del honor y del deber militar.

Art. 62. La designación para formar parte de los mencionados Tribunales, constituye una honrosa distinción que se otorga a un Oficial. Esa designación es irrenunciable para los que estén en Actividad y para los de la reserva movilizados.

En consecuencia, debe ser considerada como función del servicio, a los efectos de las anotaciones correspondientes en el legajo personal del Oficial.

Art. 63. Ningún miembro del Tribunal de Honor podrá excusarse o ser recusado en un asunto que se tramite ante el Tribunal de que forma parte, si no media la causa siguiente.

A) Cuando le comprendan las generales de la ley con relación a algunas de las personas que tengan intervención en dicho asunto.

Art. 64. Las resoluciones definitivas de los Tribunales de Honor, una vez aprobadas por la Superioridad o que no se recurra de éllas en apelación, constituyen juicio o antecedente moral, que se agregará en la forma reglamentaria al legajo personal de los Oficiales afectados y serán, indefectiblemente, tenidas en cuenta por la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas, al establecer la calificación anual correspondiente.

Art. 65. Las resoluciones definitivas de los Tribunales de Honor estarán circunscriptas a las siguientes decisiones:

A) Absolución.
B) Amonestación leve.
C) Amonestación grave.
D) Descalificación.

Art. 66. Las consecuencias legales y reglamentarias de un fallo adverso pronunciado por los Tribunales de Honor tendrán sanción definitiva del Poder Ejecutivo dentro de las limitaciones siguientes:

A) Apercibimiento.
B) Suspensión del mando.
C) Suspensión del cargo.
D) Exoneración del cargo.
E) Pérdida del grado, para el caso del apartado 5.o del inciso A) del artículo 34.

Y para los Oficiales en situación de Retiro:

A) Apercibimiento.
B) Privación del derecho al uso del uniforme.
C) Privación de los honores correspondientes a su grado.

Art. 67. El Poder Ejecutivo establecerá el número de miembros de que estarán constituídos los Tribunales de Honor y las reglas generales del procedimiento a seguirse en los casos que sean sometidos a su jurisdicción.

Art. 68. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 69. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 70. Comuníquese, etc.

LEY DE RETIRO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.o El ascenso, es la promoción al grado inmediato superior de la jerarquía militar y sólo se otorgará con el objeto de satisfacer las necesidades funcionales del Ejército en bien del servicio y de los intereses de la Defensa Nacional.

Art. 2.o Los ascensos en tiempo de paz tienen por objeto llenar las vacantes producidas en los efectivos previstos por la ley de Cuadros, para los Oficiales, y por las planillas del Presupuesto General de Gastos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, para los cuadros de tropa.

Art. 3.o Producirán vacante las bajas por fallecimiento, ascenso, retiro, pérdida del grado por decisión de la Justicia Militar, o a solicitud del interesado.

Art. 4.o Los efectivos fijados por el artículo 19 de la ley de Cuadros podrán quedar incompletos, pero no podrán ser excedidos en tiempo de paz.

Art. 5.o Si dichos efectivos estuvieran excedidos, el Poder Ejecutivo sólo podrá llenar la mitad de las vacantes producidas, hasta obtener el límite legal establecido en el artículo 19 de la ley de Cuadros.

Art. 6.o Cuando en caso de guerra, se excedan los efectivos legales, sólo podrán llenarse, al volver a tiempo de paz, la mitad de las vacantes que ocurran en cada grado excedido.

Art. 7.o Sólo tendrán derecho al ascenso, los Oficiales en situación de Actividad, ya sea ésta en "Servicio Efectivo" o en "Disponibilidad".

Este derecho alcanza a los Oficales en retiro cuando sean movilizados; pero al volver a tiempo de paz continuarán en aquella situación.

Art. 8.o Las vacantes no son intercambiables de un arma a otra.

Art. 9.o La Inspección General del Ejército determinará anualmente el número de alumnos que deberán ingresar al curso profesional de cada arma de la Escuela Militar.

Art. 10. No se conferirán grados militares para recompensar méritos o servicios extraordinarios, en tiempo de paz.

Sólo pueden otorgarse tales ascensos por méritos de guerra debidamente comprobados.

Art. 11. No podrán otorgarse grados "ad-honorem" en la categoría de Oficial.

Art. 12. Los ascensos serán conferidos:

De Alférez a General de División, por el Poder Ejecutivo. Dentro de la categoría de tropa, por las autoridades correspondientes.

Para los ascensos de Oficiales superiores se estará, además, a lo que dispone la Constitución de la República.

CAPITULO II

Condiciones generales para el ascenso

Artículo 13. Para estar en condiciones generales de ascenso, se requiere haber comprobado:

1.o Aptitud física.
2.o Conducta satisfactoria.
3.o Capacidad militar, no sólo para el propio grado, sino para el inmediato superior.
4.o Antigüedad computable en el grado.
5.o Tiempo con mando de tropa en su grado.

Aptitud física

Artículo 14. Se probará con los antecedentes del legajo personal; y será sometida a examen, toda vez que así lo estimen conveniente los superiores respectivos o autoridades que tengan a su cargo el contralor correspondiente.

En caso de duda sobre la salud, ella se comprobará mediante el reconocimiento de tres médicos designados por la Dirección General de la Sanidad Militar del Ejército y la Armada, que certifiquen en forma clara y precisa, la ausencia o existencia de enfermedades, defectos o males que impidan el regular desempeño de las funciones del propio grado y las del inmediato superior.

Conducta

Artículo 15. Se probará fundamentalmente con las constancias existentes sobre el proceder correcto en la vida militar y civil, durante el tiempo de permanencia del Oficial en el grado.

La Comisión Calificadora para la otorgación de su nota de calificación, recurrirá accesoriamente a los antecedentes del Oficial que constan en el legajo personal.

Capacidad militar

Artículo 16. La capacidad militar se probará:

A) Cadete: Con haber sido aprobado en los exámenes que establezca el plan de estudios de la Escuela Militar, y, haber satisfecho todas las demás exigencias reglamentarias del citado instituto.
B) Sargento 1.o: Con haberse desempeñado con suficiencia durante todo el tiempo de permanencia en el grado y en el mando de tropa, establecido en el artículo 20 de esta ley; haber realizado con aprobación los cursos respectivos de la Escuela Militar; y merecido en la última calificación por lo menos, la nota de "Bueno".
C) Alférez y Teniente 2.o: Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado y merecido de su Jefe, por lo menos, la calificación de "Regular, capaz de mejorar".
D) Teniente 1.o: Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado, obteniendo calificación, por lo menos, de "Bueno" de sus superiores respectivos, en capacidad militar.
E) Capitán y Mayor: Análogas condiciones que los Tenientes 1.os.
F) Teniente Coronel y Coronel: Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado, y haber obtenido la calificación mínima de "Bueno".
G) General: Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado, y haber obtenido la calificación de "Muy bueno"; estar debidamente comprobado, por concepto de sus superiores respectivos, que es capaz de ejercer el mando superior de unidades o tropas reunidas y, a la vez, que puede servir de ejemplo y ser maestro de sus subordinados.

Antigüedad computable

Artículo 17. Se comprueba estimando los servicios prestados en el último grado de acuerdo con lo prescripto en la ley de Cuadros. Artículos 39, 40 y 41.

El tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado para el ascenso se especifica en el cuadro inserto en el artículo 20 de esta ley.

Tiempo de mando de tropa

Artículo 18. Lo constituye el tiempo de servicio en unidades de tropa con arreglo al grado que tenga el Oficial o funciones superiores a su propio grado que le sean adjudicadas.

El tiempo mínimo con mando de tropa para el ascenso, queda establecido en el cuadro del artículo 20 de esta ley.

Los Oficiales que no hayan podido practicar esta aptitud en unidades de tropa, estarán sometidos a las siguientes prescripciones:

A) Los que no hayan tenido mando de tropa deberán solicitarlo en oportunidad.
B) No serán responsables de lo precedentemente establecido cuando no se les haya dado ocasión de cumplir con la aptitud enunciada.
C) Los Oficiales, desde Alférez a Mayor, a quiénes el Poder Ejecutivo no haya dado destino que les permita probar la aptitud para el mando de tropa, están obligados a realizar las pruebas de mando que reglamente el Poder Ejecutivo; y los desde Teniente Coronel a General, en análogas condiciones, están también, obligados a realizar maniobras y ejercicios sobre la carta, de acuerdo con lo que reglamente el mismo Poder.

Art. 19. Quedan equiparados al mando de tropas las siguientes funciones y servicios:

A) Dirección y cuadro permanente de las escuelas militares y cursos de perfeccionamiento e informaciones, incluídos profesores, instructores y ayudantes de materias teórico-prácticas, o exclusivamente, de las prácticas siempre que dichas materias requieran el empleo de material, tropas, o elementos militares que actúen en las aulas y en campos de experiencia, de ejercicios o maniobras durante el período escolar o el que corresponda a las campañas anuales de instrucción.

B) Alumnos siguiendo cursos en escuelas militares nacionales y extranjeras.
C) Director y Jefe de servicios del Instituto Geográfico; operadores y ayudantes del mismo y de la Comisión de Límites que se encuentren al mando directo de brigadas en campaña.
D) Los Oficiales que prestan servicios en fuerzas policiales organizadas en unidades tácticas de carácter estable, que se rijan para su instrucción y disciplina por los reglamentos al respecto en vigor en el Ejército de la República.

Art. 20. Los tiempos mínimos de antigüedad computable en el grado requerido para el ascenso, así como el de mando de tropa, serán los insertos en el siguiente cuadro:

GRADOS	ANTIGÜEDAD	MANDO DE TROPA	
		Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros. —	Aeronáutica —
Cadetes	El que el plan de estudios de la Escuela Militar establezca.		
Sagto 1.°	4 años	4 años	
Alférez	3 »	3 »	2 años
Teniente 2.°	3 »	3 »	3 »
Teniente 1.°	3 »	3 »	3 »
Capitanes	5 »	3 »	2 »
Mayores	4 »	2 »	2 »
Ttes. Cnels.	4 »	2 »	2 »
Coroneles	5 »	2 »	2 »
Generales	3 »	2 »	

Disposiciones referentes al arma de aeronáutica

Artículo 21. La aptitud para el vuelo, consiste en las condiciones que se deben poseer como piloto de avión o para tripular los mismos como observador.

Se probará computando un mínimum de horas de vuelo, que el Poder Ejecutivo fijará de acuerdo con las exigencias técnicas del arma y las disponibilidades materiales.

Art. 22. La aptitud de vuelo se exigirá en mayor grado a los Oficiales subalternos que a los superiores y dentro de éstos, los Coroneles quedan exceptuados de probarla.

Las anotaciones y clasificaciones referentes a esta aptitud, se harán en hoja especial que se agregará al legajo personal.

Art. 23. El tiempo pasado ejerciendo dirección de Escuela o Centro de Instrucción de Aviación, de instructor de vuelos o alumnos de los mismos, se considerará equivalente al de permanencia en unidad orgánica para los Oficiales de aeronáutica.

Art. 24. Podrán ingresar a la aeronáutica los Alféreces de cualquier otra arma, que tengan como mínimo un año de antigüedad servido en un cuerpo de tropa.

Para considerárseles definitivamente incorporados al arma de aviación, es necesario que hayan obtenido el Diploma de Piloto Aviador Militar.

Art. 25. Al promulgarse esta ley, se podrá, dentro de los tres meses siguientes, admitir la reincorporación al arma, de los Oficiales con Diploma de Pilotos Aviadores Militares o Pilotos Aviadores que hayan estado prestando servicios o realizando cursos en la Escuela Militar de Aviación, hasta cinco años de anterioridad como máximo.

Para admitirse esta reincorporación, deberá producir dictamen el Jefe o Director de la Aeronáutica Militar, el que, a su vez, se hará asesorar para producirlo, por tres instructores respecto a las aptitudes que posee el Oficial que desea reincorporarse.

Art. 26. Los Oficiales que de acuerdo con lo que determina el artículo anterior se reincorporen a la aeronáutica, deberán realizar en ella el tiempo mínimo de un año de permanencia en unidad orgánica del arma, para ponerse en condiciones de ser considerado para el ascenso.

Art. 27. Los Oficiales de aeronáutica que no puedan hacer entrenamiento de vuelo por no tener destino en las unidades del arma, escuelas o centros de instrucción, deberán realizar el mínimo de horas de vuelo que el Poder Ejecutivo reglamentará de acuerdo con lo que se exige para ascender en cada grado.

Art. 28. El pase de un arma a otra queda prohibido; pero el Poder Ejecutivo podrá autorizar la reincorporación a su arma de origen a los Oficiales de los grados de Alférez hasta Capitán inclusive, *que prueben con un dictamen* médico de la Sanidad Militar que se hallan en condiciones deficientes en aptitudes físicas para la aeronáutica, pero que no obstante son aptos aún para continuar sirviendo en su arma de origen.

Art. 29. El pase de arma se autoriza sólo en este caso excepcional y obliga al solicitante a someterse y pasar con aprobación un examen sobre conocimiento del arma a que se reincorpora, si ha estado alejado de ella más de 3 años.

Además de esta exigencia, para ponerse en condiciones de ascenso, deberá realizar el mínimo de tiempo de mando de tropas en su nueva arma y el curso de pasaje correspondiente a su grado, aún cuando tenga uno y otro realizados en la aeronáutica. Las demás condiciones se le darán por probadas, si las ha llenado.

CAPITULO III

Condiciones particulares para el ascenso — Cursos de "Pasaje de grado"

Artículo 30. Además de las condiciones generales de aptitud requeridas por el artículo 13 de esta ley, será también condición indispensable para el ascenso la aprobación en los siguientes cursos:

A) Cadete y Sargento 1.o: los previstos en el artículo 56 de la ley de Cuadros.
B) Teniente 1.o: el de "Pasaje de Grado" para el ascenso a Capitán.
C) Capitán: el de "Pasaje de Grado" para el ascenso a Mayor.
Los Capitanes que han cursado con aprobación el 1.er año del Curso de Estado Mayor quedan exentos de este curso.
D) Mayor: el de "Pasaje de Grado" que consistirá en un curso de estudios tácticos, a realizarse en la Escuela Superior de Guerra y cuya duración será de un año escolar.
Los Oficiales diplomados de Estado Mayor quedarán exentos de realizar este curso.
C) Teniente Coronel y Coronel: un curso de información en la Escuela Superior de Guerra.

Disposiciones complementarias

Artículo 31. Los cursos de Sargento 1.o aspirantes a Alférez, propenderán, principalmente, a nivelar la cultura general y la preparación profesional de los futuros Oficiales.

Art. 32 Las asignaturas rendidas en las dependencias de la Sección Enseñanza Secundaria de la Universidad son revalidables en el curso de aspirantes de la Escuela Militar y en el curso de Sargentos 1.os aspirantes a Alférez.

Art. 33. Los Oficiales designados para realizar pruebas de mando o cursos de "Pasaje de grado" y que no sean aprobados, serán calificados con la nota de "Aplazado".

Estos Oficiales serán llamados para las mismas pruebas al año siguiente. Si no obtuvieran nuevamente aprobación serán calificados con la nota de "Deficiente" y pasados a Retiro.

Art. 34. Los Oficiales designados para realizar cursos de "Pasaje de grado" o pruebas de mando, y que no se sometan a ellos, serán calificados con la nota de "No comprobó aptitud".

Si al ser llamados al año siguiente persistieran en esta actitud, serán calificados con la nota de "No comprobó aptitud reiteradamente" y pasados a Retiro.

Art. 35. Los Oficiales que en dos años sucesivos obtengan la calificación de "No comprobó aptitud" o "Aplazado", respectivamente o viceversa, serán también pasados a retiro.

Art. 36. No se aplicarán las disposiciones insertas en los artículos 33, 34 y 35 de esta ley:

1.o A los Oficiales a quienes el Poder Ejecutivo haya concedido licencia por causas justificadas, en el primer año que les corresponda realizar los cursos o pruebas de mando.
2.o A los Oficiales que padezcan enfermedad que los inhabilite para realizar los cursos o pruebas de mando, durante los dos primeros años que les corresponda realizar dichas pruebas o cursos.
Esta inhabilidad será certificada por una comisión de médicos de la Sanidad Militar.
3.o A los Oficiales comprendidos en el inciso F), del artículo 46 de la ley de Cuadros.

Art. 37. Los Sargentos 1.os reprobados o eliminados en el examen de ingreso a los Cursos de la Escuela Militar, deberán rendirlo, en todas sus partes en el período siguiente.

Art. 38. Las asignaturas rendidas para las carreras universitarias de ingeniero, arquitecto y agrimensor, son revalidables para los cursos de Oficiales de Ingenieros, y para los Cadetes de la Escuela Militar.

Art. 39. Los Oficiales designados para realizar cursos en escuelas militares extranjeras, lo serán por la vía del concurso de oposición o la de méritos, especialmente calificados.

Art. 40. Los cursos realizados en escuelas extranjeras con aprobación, son revalidables a los de igual categoría del Ejército Nacional, de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

CAPITULO IV

Sistema de ascenso

Artículo 41. Las formas de ascenso en el Ejército son:

A) Antigüedad computable.
B) Antigüedad calificada.
C) Concurso de oposición.
D) Selección.

Art. 42. La antigüedad computable es la expresada en el artículo 17 de esta ley.

Art. 43. La antigüedad calificada se obtiene sumando los 4 valores siguientes:

A) El número de años de antigüedad computable en el grado, con los días expresados en fracción.
B) El promedio de las calificaciones otorgadas por los Jefes durante su permanencia en el grado, previa aceptación o modificación de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.
C) La nota obtenida en el Curso de Pasaje de Grado para los Oficiales de Teniente a Mayor y la nota obtenida en el egreso de la Escuela Militar, para los Alféreces y Tenientes 2.os.
D) La nota de concepto general otorgada por la Comisión Calificadora (inciso 4 del artículo 56 de esta ley).

Dividiendo por 4 esta suma total, el mayor cociente determina la preferencia para el ascenso por antigüedad calificada. En caso de igualdad de cifras, será preferido el Oficial de mayor antigüedad computable en el grado, y así sucesivamente grado a grado hasta llegar a la antigüedad de Ejército.

Art. 44. El concurso de oposición consiste en pruebas y trabajos sobre conocimientos profesionales de acuerdo con lo que reglamente el Poder Ejecutivo.

Para poder pesentarse a disputar vacantes por concurso, son condiciones indispensables:

1.o Tener como mínimo dos años de mando de tropa en su grado y dos años en el anterior, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de esta ley.
2.o Haber sido calificado de "Muy apto" en el grado.

Art. 45. Los ascensos por selección, serán otorgados por el Poder Ejecutivo a los Oficiales que descuellen dentro de sus respectivos grados, por sus notorias condiciones morales y profesionales, sin tener en cuenta la antigüedad más que al solo efecto de la exigencia mínima que marca el artículo 20 de esta ley.

En consecuencia, para ascender por este sistema se deberá llenar la siguiente condición particular:
Estar calificado de "Muy apto".

Repartición de las vacantes

Artículo 46. Las vacantes a llenar en los distintos grados, se repartirán entre las diferentes formas de ascenso de la siguiente manera:

1.o Las de Teniente 2.o y de Teniente 1.o: Un medio por antigüedad computable y un medio por antigüedad calificada.
2.o Las de Capitán y de Mayor: Un tercio por antigüedad calificada; un tercio por selección, y un tercio por concurso de oposición.

A los efectos de conservar en el conjunto de la aplicación de esta ley la proporción de un tercio asignado a cada forma de ascenso y el orden de preferencia precedentemente establecido, se procederá en la forma siguiente:

Desde el momento en que ella entre en vigencia, las vacantes a llenar en cada grado, se adjudicarán una a una: la primera a la antigüedad calificada, la segunda a la selección, y la tercera al concurso de oposición, y así sucesivamente, empezándose al año siguiente por el tercio menos favorecido.

3.o Las de Teniente Coronel y Coronel: Mitad por antigüedad calificada y mitad por selección.
4.o Las de General y las de General de División: Por selección.

Art. 47. A los efectos de conservar en el conjunto de la aplicación de esta ley la proporción de un medio y un medio asignados a cada forma de ascenso en los incisos 1.o y 3.o del artículo anterior, y la preferencia en ella establecida de que el primer medio sea adjudicado a la forma citada en primer término y el segundo medio a la citada en segundo término, se seguirá el siguiente procedimiento:

Desde el momento en que ella entre en vigencia, las vacantes a llenar se adjudicarán una a una: la primera a la forma de ascenso citada en primer término y la segunda a la citada en segundo término, y así sucesivamente, empezándose al año siguiente por la mitad menos favorecida.

CAPITULO V

De la calificación

Artículo 48. La calificación de los Oficiales sirve de fundamento esencial para el ascenso. Debe ser ella la expresión fiel de las cualidades del Oficial en cuanto tenga relación con la capacidad moral e intelectual, así como de sus virtudes o defectos. En consecuencia, el juicio que emitan los superiores deberá ser justo, recto y ecuánime, teniendo presente sólo el bien del servicio y los altos intereses del Ejército.

Art. 49. Del error de las calificaciones será directamente responsable el superior que calificó, constituyendo su falta de equidad o de escrupuloso concepto, un antecedente muy desfavorable para su propia calificación.

Art. 50. Los Jefes de las unidades y reparticiones militares enjuiciados, están inhabilitados para calificar. En este caso la calificación de los Oficiales será emitida en el momento que corresponda por el Jefe que le suceda en el comando, el que tomará en cuenta para ello los asientos de las libretas de anotaciones personales con exclusión de la del Jefe enjuiciado.

Art. 51. En el caso de tratarse de Oficiales desempeñando Comisiones a órdenes de una autoridad civil o de Oficial no facultado para calificar, corresponderá siempre la calificación al Jefe titular, quien lo hará teniendo en cuenta los informes que por oficio le dirijan aquéllos y en el caso de no recibirlos, los reclamará también por oficio, indicando el alcance de las notas de concepto que son necesarias.

Art. 52. Los Oficiales que pasen en comisión a seguir estudios en el extranjero, serán calificados por el Jefe Militar que presida la respectiva comisión o por el agregado militar, o por el Inspector de estudios; y a falta de éstos, por el Jefe de la oficina o cuerpo en que sigan revistando, quien lo hará especialmente, tomando en consideración los correspondientes informes diplomáticos y certificados de estudios, que agregará a su informe respectivo. Si no se dispusiese de estos elementos de juicio, el Inspector General del Ejército los solicitará con la debida anticipación. En ningún caso la calificación podrá hacerse por autoridad civil.

Art. 53. Para establecer la calficación definitiva de cada una de las tres aptitudes, la Comisión Calificadora de Servicios Militares hará intervenir la escala de coeficientes que sgue:

	APTITUDES	Oficiales hasta Tte. 1.º	Capitanes	Jefes	Oficiales Superiores
	Física	10	10	7	5
	Conducta	5	8	8	10
CAPACIDAD MILITAR	Carácter	10	10	10	10
	Espíritu militar	10	10	10	10
	Instrucción	5	7	9	10
	De mando	5	8	8	10
	De gobierno	5	10	10	10
	De administración	5	8	10	10

La nota final de clasificación será el cociente que resulte de dividir la suma de los productos por la suma de los coeficientes.

CAPITULO VI

Preparación de las listas de ascenso

Artículo 54. Para formular las listas de ascenso, se formarán tres Comisiones Calificadoras:

1.o Una Comisión Calificadora de Servicios Militares para calificar los Oficiales desde Alférez hasta Teniente Co-

ronel inclusive, integrada por: Un General designado por el Poder Ejecutivo, los Inspectores de armas y Escuelas como miembros natos, y el Jefe de la Sección Legajos del Estado Mayor del Ejército como Secretario, con voz, pero sin voto. Un Coronel por cada arma, también designado por el Poder Ejecutivo, y que sólo actuarán para calificar a los Oficiales de su arma.

2.º Una Comisión Calificadora de servicios Militares para calificar los Coroneles, integrada por el Inspector General del Ejército como Presidente; y los Generales que desempeñen jefaturas de regiones militares, e integrada hasta el número de cinco por otros Generales, si fuera necesario; un Oficial de la Sección Legajos del Estado Mayor del Ejército actuando como Secretario.

3.o Cuando existan vacantes de Generales de División, el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Calificadora compuesta del Inspector General del Ejército como Presidente, y dos Generales de División.

Art. 55. La misión de las Comisiones Calificadoras es calificar los servicios de los Oficiales para el ascenso, dentro de los términos estrictos de la ley, para cuyo efecto y a fin de estar en posesión de todos los elementos de juicio necesarios para formular cada uno de sus miembros opinión fundada, actuarán en dos períodos.

A) En el primer período, cada uno de los miembros con el Jefe de la Sección Legajos, examinará los antecedentes personales de cada uno de los Oficiales en consideración para el ascenso y sus calificaciones.

B) En el segundo período, cada una de las Comisiones reunidas procederá:

a) Nuevamente a examinar los antecedentes personales y calificaciones de todos los Oficiales en consideración para el ascenso, empezando por el grado menor de la misma arma, y así sucesivamente.

b) Examinados dichos antecedentes, se procederá a la calificación del Oficial tomando en consideración los Oficiales del mismo grado y arma, a excepción de los Coroneles, grado al que como está establecido, concurrirán todas las armas.

Art. 56. La calificación de las referidas Comisiones consiste en:

1.o Expedirse sobre la calificación que sobre aptitudes le haya sido adjudicada por los superiores respectivos al Oficial considerado.

2.o Determinar la antigüedad computable en el grado, que le corresponda al Oficial.

3.o Tomar en consideración la nota del curso de pasaje de grado, cuando corresponde, y los demás antecedentes legales.

4.o Adjudicar la nota de concepto general que la propia Comisión confiera.

5.o Adjudicar las calificaciones de "Muy apto", "Apto", "No comprobó aptitud", "Aplazado", "No comprobó aptitud reiteradamente" y "Deficiente", según corresponda.

6.o Determinar la cifra de antigüedad calificada que le corresponde a cada Oficial en condiciones de ascenso.

Art. 57. Los conceptos de aplicación de los vocablos de calificación expuestos en el inciso 5.o del artículo anterior, son los siguientes:

1.o "Muy apto": A) Cuando del examen de todos los antecedentes resulten favorables en el grado de "Muy bueno", por lo menos, dos de las tres aptitudes indispensables para el ascenso (físicas, de conducta y de capacidad militar), y la otra por lo menos en el grado de "Bueno". — B) Haber obtenido como mínimo la nota de 8 (ocho) en el curso de pasaje de grado correspondiente, y no haber sido reprobado en el anterior. — C) No haber sido calificado con nota inferior a "Bueno" en niguna de las tres aptitudes indispensables para el ascenso (físicas, de conducta y de capacidad militar) en el grado anterior.

2.o "Apto" A) Para los Oficiales desde Teniente 1.o a General inclusive; cuando del examen de todos los antecedentes resulten favorables en el grado de "Bueno", cada una de las tres aptitudes indispensables para el ascenso (físicas, de conducta y de capacidad militar). — B) A los Alféreces y Tenientes 2.os se les discernirá la calificación de "Apto": Cuando del examen de todos los antecedentes resulten favorables en el grado de "Regular capaz de mejorar", las tres aptitudes indispensables a llenarse para el ascenso.

3.o "No comprobó aptitud", "Aplazado" y "No comprobó aptitud reiteradamente" de acuerdo con lo que establecen los artículos 3 y 34 de esta ley.

4.o "Deficiente". — A) Para los Oficiales desde Teniente 1.o hasta General inclusive: — Cuando del examen de todos los antecedentes no resulten favorables por lo menos en el grado de "Bueno", cada una de las tres aptitudes a llenar para el ascenso (físicas, de conducta y de capacidad militar). — Cuando corresponda esta calificación, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 33 de esta ley. — B) Para los Alféreces y Tenientes 2.os: Cuando del examen de todos los antecedentes no resulten por lo menos en el grado de "Regular capaz de mejorar" cada una de las tres aptitudes a llenar para el ascenso (físicas, de conducta y de capacidad militar).

Art. 58. Calificados los servicios de los Oficiales considerados para el ascenso, la Comisión Calificadora de los Oficiales desde Alférez hasta Teniente Coronel, formulará las siguientes listas por grado y arma:

1.o De Alférez y Teniente 2.o: Una por orden decreciente de antigüedad computable, y otra por orden decreciente de antigüedad calificada.

2.o De Tenientes 1.os y Capitanes: Una por orden decreciente de antigüedad calificada; otra por orden alfabético de los calificados "Muy apto", estableciendo al margen el promedio de los valores expresados en los incisos B), C) y D) del artículo 43 de esta ley, para el ascenso por selección; una tercera con los Oficiales que han obtenido vacante por concurso.

3.o Una lista de los Mayores y Tenientes Coroneles por orden decreciente de antigüedad calificada, y otra de los calificados "Muy apto" en la forma que lo establece el inciso 2.o de este artículo, para el ascenso por selección.

4.o Una lista de todos los Oficiales eliminados para el ascenso, expresando en los casilleros correspondientes la causa de su eliminación.

Art. 59. La Comisión Calificadora de Servicios Militares de Coroneles elevará:

A) Una lista única con todos los Coroneles calificados "Muy apto", sin distingo de arma, siguiendo el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 58 de esta ley, para el ascenso por selección.

Art. 60. La Comisión Calificadora de Servicios Militares de Generales, elevará, cuando existan vacantes de General de División, una lista con todos los Generales en condiciones para el ascenso, siguiendo el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 58 de esta ley, para el ascenso por selección.

Art. 61. Las Comisiones Calificadoras de Servicios Militares notificarán a cada uno de los Oficiales en condiciones de ascenso, la calificación que le ha sido discernida, el 15 de Enero de cada año, en un formulario del modelo que sigue:

Antigüedad computable.	Nota del curso de «Pasaje de grado».	Promedio de clasificación de los Jefes.	Nota de concepto general de la Comisión Calificadora.	Antigüedad Calificada.	N.º de precedencia en antigüedad computable. (1)	N.º de precedencia en antigüedad calificada.	Calificación.
					Sólo para los Alféreces y Tenientes 2dos.		«Apto» o «Muy Apto».

Art. 62. A los Oficiales comprendidos en el inciso 4.o del artículo 57 de esta ley, se les expresará además de sus calificaciones, las causas que las originaron.

Art. 63. Los Oficiales tienen derecho a reclamar ante el Poder Ejecutivo, de la calificación que les ha sido otorgada, dentro de los quince días siguientes a la notificación.

Art. 64. Los reclamos serán considerados por el Poder Ejecutivo previo informe de la Inspección General del Ejército y de la Comisión Calificadora correspondiente.

Art. 65. Las Comisiones Calificadoras elevarán las listas de ascensos el día 15 de Enero de cada año.

Art. 66. Las Comisiones Calificadoras podrán adoptar resolución por mayoría absoluta, votando el Presidente en caso de empate.

Art. 67. Para que las resoluciones de las Comisiones Calificadoras sean válidas, deberán estar integradas por todos los miembros.

Art. 68. Las Comisiones Calificadoras de Servicios Militares, en los casos de duda, podrán solicitar a la Inspección General del Ejército que los Oficiales que las originen sean sometidos a pruebas.

CAPITULO VII

Promociones

Artículo 69. Los ascensos hasta el grado de Coronel inclusive, se harán dentro de cada arma. Para los de General y General de División concurrirán los Coroneles de todas las armas y Generales, respectivamente, que estén dentro de las prescripciones de esta ley.

Art. 70. Los ascensos pueden ser conferidos durante todo el mes de Febrero, pero en todos los casos, con fecha 1.o del mismo mes. Los cómputos de servicios para las listas de ascensos se cerrarán con esta fecha.

Art. 71. En caso de un Oficial procesado que obtenga sentencia absolutoria, y al que le hubiere correspondido ascenso, este Oficial será promovido inmediatamente aun cuando no exista vacante, y pasará a ocupar en el escalafón el puesto que le hubiera correspondido. Esta vacante será descontada de las que se produzcan el año o años siguientes.

CAPITULO VIII

Promociones en tiempo de guerra

Artículo 72. En tiempo de guerra, el Poder Ejecutivo podrá conferir ascensos por méritos extraordinarios o acciones heroicas, aunque no existan vacantes ni se hayan llenado las condiciones establecidas para el tiempo de paz.

En todos los demás casos no serán alteradas las condiciones mencionadas, con excepción de la antigüedad y tiempo de mando de tropa, que dentro del teatro de operaciones se computarán dobles.

Art. 73. Los prisioneros de guerra causarán vacantes.

CAPITULO IX

Ascensos en los cuadros de tropa

Artículo 74. Para ascender en los cuadros de tropa es necesario reunir las siguientes condiciones:

A) A soldado distinguido:

1.o Tener dos meses de servicios como soldado.
2.o Tener buena conducta.
3.o Saber leer, escribir y las cuatro operaciones aritméticas fundamentales.
4.o Reunir las aptitudes que para ese grado reglamente el Poder Ejecutivo.
5.o No tener más de veinticinco años de edad.

B) A Cabo:

1.o Tener por lo menos seis meses de servicios.
2.o Reunir las condiciones exigidas en los apartados 2 y 3 del inciso anterior.
3.o Probar competencia profesional de acuerdo con lo que reglamente el Poder Ejecutivo.

C) A Sargento:

1.o Tener, por lo menos, seis meses de servicios como Cabo.
2.o Reunir las condiciones exigidas en los apartados 2 y 3 del inciso anterior.

D) A Sargento 1.o:

1.o Tener, por lo menos, dieciocho meses de servicios como Sargento.
2.o Haber demostrado destacadas aptitudes para el grado.
3.o Ser aprobado en los exámenes reglamentados por el Poder Ejecutivo.

Art. 75. Los ascensos en la categoría de tropa serán conferidos:

A) A soldado distinguido y a Cabo: Por el Jefe de la unidad, previo informe de los Comandantes de Compañía, Escuadrón o Batería.
B) Sargento: Por designación del Jefe de la unidad, entre los Cabos de la misma.
C) A Sargento 1.o: Por el Inspector General del Ejército, a propuesta del Jefe de la unidad.

CAPITULO X

Artículo 76. Compútase el tiempo en la antigüedad y mando de tropas pasado en los servicios que se detallan en el cuadro que sigue, conforme a los decretos que en él se mencionan hasta la fecha de la sanción de la presente ley:

Servicios	Decretos y resoluciones
Profesores de las Escuelas Militares.	Decreto del 11 de Junio de 1929, y resolución del 2 de Setiembre de 1929.
Servicio Geográfico.	Decreto del 29 de Agosto de 1929.
Comisión de Límites.	Decreto del 3 de Setiembre de 1929.
Servicio de la Policía.	Decreto del 7 de Setiembre de 1932 y el del 19 de Octubre de 1932.
Inspectores de Cursos en el extranjero.	Resolución del 25 de Octubre de 1929.
Biblioteca de la Escuela Militar.	Resolución del 4 de Noviembre de 1930.
2.o Jefe del Estado Mayor del Ejército.	Decreto del 2 de Diciembre de 1930.
Jefes de División u Oficiales directamente subordinados al Comando del Estado Mayor, los Jefes de Estado Mayor de las Regiones Militares.	Decreto del 2 de Diciembre de 1930.
Mayores de Artillería Jefes de Grupo.	Resolución del 20 de Julio de 1931.

Art. 77. Compútase para el ascenso el tiempo pasado como piloto aviador o aviador militar, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley del 28 de Enero de 1919; como alumno de la Escuela Militar de Aviación, ley del 15 de Julio de 1915, de acuerdo con la ley del 27 de Setiembre de 1927 y resoluciones posteriores que las reglamentan hasta la fecha de la sanción de la presente ley.

Artículos transitorios

Artículo 78. Para la aplicación de esta ley, y al sólo efecto de la antigüedad computable, de la antigüedad calificada y del tiempo mínimo de antigüedad para el ascenso, las fechas de promoción al último grado de los Oficiales del Ejército, serán sustituidas por las del 1.o de Febrero del año correspondiente, conservándose la antigüedad de grado que corresponde de acuerdo con la fecha del decreto de promoción.

Quedan excluídos de esta disposición los Oficiales que hubieran sido ascendidos con fechas que no correspondan al mes de Febrero.

Art. 79. Los cursos de Pasaje de Grado a que se refiere el artículo 30 de esta ley, para los Mayores, empezarán a realizarse el año 1935; quedan revalidados todos los cursos realizados o que se realicen hasta esa fecha.

Art. 80. Los Oficiales que hayan realizado hasta la fecha de la sanción de la presente ley, el curso de Pasaje de Grado con aprobación, podrán ser incluídos en las listas de ascenso por "Selección", aun cuando la nota final del curso no llene las exigencias del inciso 1.o del artículo 57, siempre que hayan sido calificados de "muy apto".

Art. 81. Queda facultado el Poder Ejecutivo para llenar las vacantes producidas como consecuencia de la aprobación de la nueva ley de Cuadros, dentro de los Oficiales en condiciones de ascenso, y en la forma que considere más justa.

Art. 82. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 83. Deróganse todas las leyes y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 84. Comuníquese, etc.

LEY DE ASCENSOS

Artículo 1.o El retiro es la situación del militar fuera de la Actividad.

Esta situación es definitiva, y sólo en caso de guerra podrá el militar volver a la Actividad, (Servicio Efectivo) y con el grado con que fué retirado.

Art. 2.o El retiro produce los siguientes efectos:

1.o Extingue el derecho al ascenso, y causa vacante en efectivo del grado a que pertenezca el retirado.

2.o Lo incorpora al personal de la reserva, con las obligaciones que reglamente el Poder Ejecutivo para este personal.

3.o Lo inhabilita para el desempeño de funciones activas con excepción de las siguientes:

A) Las de miembros de la Justicia Militar, hasta tanto no haya cumplido 70 años de edad.

B) Las de carácter sedentario en la Administración, Sanidad Militar y Reparticiones del Ejército que tengan ese mismo carácter a juicio del Poder Ejecutivo.

C) Las de funcionario civil en la Administración Pública en aquellos cargos que así lo estime conveniente el Poder Ejecutivo.

4.o Faculta al Oficial retirado para usar el uniforme militar, salvo el caso de que el retiro se haya producido por "Deficiente" en conducta.

La limitación precedente alcanza también a los retirados que por su mala conducta merezcan esta sanción del Poder Ejecutivo.

5.o Cesa para el retirado la sujeción a las reglamentaciones militares, salvo que vista uniforme, en cuyo caso tendrá los mismos deberes que su uso impone a los Oficiales en Actividad.

6.o Tendrá derecho a los honores y muestras de cortesía que correspondan a su grado.

7.o Quedan sujetos a la jurisdicción militar por el término de cuatro años a contar desde la fecha de su retiro.

Art. 3.o El retiro es voluntario u obligatorio.

El retiro voluntario será concedido al militar que lo solicite, siempre que el país no se encuentre en estado de guerra, y, a juicio del Poder Ejecutivo, en los casos de conmoción interna.

Art. 4.o El retiro es obligatorio.

A) Por edad.

B) Por inutilización para el servicio.

C) Por incapacidad física o mental, declarada previo reconocimiento médico de la Sanidad Militar.

D) Por encontrarse en las condiciones de retiro previstas por los artículos 33, 34 y 35 de la ley de Ascensos.

E) Por haber sido calificado dos veces "Deficiente" en el grado, por otras causales que las comprendidas en el inciso anterior.

F) Por solicitar pase a "Disponibilidad", cambio de destino, renunciar el cargo o no aceptar destino, sin causa justificada, después de haber sido pasado a "Disponibilidad" por cualquiera de las causas anteriores.

Art. 5.o Con objeto de asegurar una renovación mínima de los cuadros, el número de vacantes dentro de cada grado para los Generales, y dentro de cada grado y arma para los demás Oficiales, no podrá ser menor que el que a continuación se expresa:

Generales de División	1 vacante cada 2 años
Generales	1 vacante por año

Infantería

Coroneles	1 vacante por año
Tenientes Coroneles	2 vacantes por año
Mayores	4 vacantes por año

Caballería

Coroneles	1 vacante cada 2 años
Tenientes Coroneles	1 vacante por año
Mayores	2 vacantes por año

Artillería

Coroneles	1 vacante cada 2 años
Tenientes Coroneles	1 vacante por año
Mayores	2 vacantes por año

Ingenieros

Coroneles	1 vacante cada 4 años
Tenientes Coroneles	1 vacante cada 2 años
Mayores	1 vacante por año

Aeronáutica

Coroneles	1 vacante cada 8 años
Tenientes Coroneles	1 vacante cada 4 años
Mayores	1 vacante cada 3 años

Art. 6.o Cuando las vacantes producidas no alcancen al número fijado en el artículo anterior, serán retirados para obtenerlas, los Oficiales que tengan mayor antigüedad en el grado, dentro de cada grado y arma.

Art. 7.o Los retiros a que se refiere el artículo anterior, se harán con fecha 1.o de Febrero, y no podrá ser retirado ningún Oficial a quien con esa fecha corresponda ascender.

En este caso serán retirados, para completar el mínimo de vacantes establecido en el artículo 5.o, los que sigan en antigüedad en el grado.

Art. 8.o Los retiros a que se refieren los artículos 6.o y 7.o de esta ley, no se producirán cuando los Oficiales a quienes corresponda aplicarlos no tengan por lo menos ocho años de antigüedad en su grado.

Art. 9.o Serán pasados a retiro los militares que alcancen en sus grados los siguientes límites de edad:

General de División	65 años
General	63 "
Coronel	59 "
Teniente Coronel	55 "
Mayor	52 "
Capitán	48 "
Teniente 1.o	44 "
Teniente 2.o	42 "
Alférez	40 "
Personal de tropa	47 "

Art. 10. El mínimo de haber de retiro se obtendrá: Para el retiro obligatorio, a los 10 años de servicios computables. Para el retiro voluntario, a los 15 años. El máximo de haber de retiro se obtendrá, en los dos casos, a los 30 años de servicios computables.

El cálculo de este haber se hará sobre la suma por la que se paga Montepío (sueldo y compensación) y será de tantas treinta avas partes de esta suma, como años de servicios computados.

Art. 11. El personal de tropa percibirá, además, sobre las asignaciones del artículo anterior, y tanto en caso de retiro obligatorio como voluntario, las siguientes bonificaciones:

De 15 a 20 años de servicios, el 25 o|o.
De 20 a 25 años de servicios, el 40 o|o.
De 25 años en adelante, el 50 o|o.

Este personal no podrá retirarse voluntariamente antes de los 40 años cumplidos de edad.

Art. 12. Los servicios prestados como tropa en el Ejército, son acumulables a cualquier otro servicio en la Administración Pública, y las bonificaciones sobre los primeros que establece el artículo anterior, se harán efectivas cualquiera sea la situación que pueda ocupar el interesado.

Art. 13. El retiro voluntario se concederá a los Oficiales:

A) Antes de cumplir 15 años de servicios, sin derecho a asignación alguna.

B) De 15 a 30 años de servicios, con derecho a la asignación que establece el artículo 10 de esta ley.

A la clase de tropa:

C) *Antes de cumplir 15 años de servicios, sin derecho a asignación alguna.*

D) De 15 a 30 años de servicios, con tantas treinta avas partes del sueldo como años de servicios computados,

más las bonificaciones que establece el artículo 11 de esta ley.

Art. 14. El retiro por las causas que establece el artículo 4.o, incisos A), C), D), E) y F) de esta ley, da derecho a las asignaciones que establece el artículo 10.

Art. 15. Los Oficiales que al encontrarse en condiciones de retiro, computen por lo menos 45 años de antigüedad de Ejército, pasarán a esa situación con el grado inmediato superior.

Art. 16. El retiro por inutilización para el servicio se concederá:

A) Con el sueldo íntegro del grado inmediato superior, al militar inutilizado para el servicio en acción de guerra, rebelión, motín, insubordinación o cualquier clase de alzamiento o resistencia contra la autoridad militar o civil, siempre que pruebe que fué ocasionada en cumplimiento del deber.
B) Con el sueldo íntegro de su grado, al militar inutilizado en función del servicio.

En ninguno de los casos que comprende este artículo, se tendrán en cuenta los años de servicios de los interesados.

Art. 17. Los militares retirados por incapacidad física, que no computen el mínimo de 10 años, obtendrán el mínimo de haber de retiro.

Art. 18. Los Oficiales comprendidos en el artículo 5.o de esta ley, se retirarán:

A) Con el grado inmediato superior, si han sido calificados "Muy apto" en los dos últimos períodos de calificación.
B) También con el grado inmediato superior, los Oficiales calificados "Apto", si tienen por lo menos la siguiente antigüedad de Ejército: Coroneles, 40 años; Tenientes Coroneles, 35 años; Mayores, 30 años.
C) Con el sueldo y compensación de su grado, los Oficiales no comprendidos en los incisos A) y B) de este artículo, aun cuando no tengan 30 años de antigüedad de Ejército.

Art. 19. Para calificar los servicios de los Oficiales que pasen a retiro, se tomarán como base la situación de **Actividad, y se computarán:**

A) Los años y fracciones de año servidos en la categoría de tropa, incluso músico y otros análogos en el Ejército de línea, en la Guardia Nacional o en la reserva movilizadas por decreto gubernativo, y no mediando pena por delito, como en **Actividad.**
B) Los años y fracciones de año pasados en situación de Actividad y Cuartel, según el Código Militar, como en **Actividad.**
C) Los años y fracciones de año servidos en la policía, como en **Actividad.**
D) Los años y fracciones de año pasados en cargos civiles, por designación del Poder Ejecutivo, como en **Actividad.**
E) Los años y fracciones de año pasados en cargos civiles, cada 3 años por 2 de **Actividad.**
F) Los años y fracciones de año pasados en Reemplazo (artículo 471 del Código Militar), como en **Actividad.**
G) Los años y fracciones de año servidos en tiempo de guerra:

—Como dobles, en el teatro de operaciones.
—Como una vez y media, fuera del teatro de operaciones.

H) Los años y fracciones de año servidos como pilotos aviadores, aviadores militares o alumnos de la Escuela Militar de Aviación, como dobles.

Art. 20. Para calificar los servicios del personal de tropa que pase a retiro, se tomará como base la situación de actividad y se computarán de acuerdo con lo preceptuado en los incisos A), C), D), E), G) y H) del artículo anterior.

Art. 21. El Poder Ejecutivo podrá, en caso de movilización, llamar al "Servicio Efectivo" a los Oficiales retirados. El tiempo servido en tal carácter será computado para el nuevo retiro, y en caso de haber ascendido, este cómputo se aplicará al sueldo y compensación del nuevo grado. Asimismo, en caso de inutilización para el servicio, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de esta ley.

Art. 22. Deróganse todas las leyes, decretos y resoluciones que se opongan a la presente ley.

Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

SEÑOR MARTINES FONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Señor Presidente: La modificación que la Comisión de Milicias y Policías ha introducido al artículo 19 del proyecto de ley de Cuadros en el Ejército, es la obra del estudio comparativo de las necesidades de nuestras armas entre sí.

Mientras en Infantería, Caballería y Artillería, armas generales, vemos excedentes en las jerarquías superiores, en Ingenieros, el arma técnica por excelencia, vemos justo su número de efectivos.

Por más profano que se sea en materia militar, es cosa sabida que el arma más necesaria y de más eficiente empleo, al igual que la aviación, es el arma de Ingenieros. Por lo tanto, propender a su estímulo y desarrollo, es obra altamente patriótica, porque con ello nos garantizaremos la tranquilidad en casos de convulsiones revolucionarias que tengan por marco las ciudades, dado que es a esta arma a quien corresponde atender los imprescindibles servicios de aprovisionamiento de agua, usinas eléctricas, usinas de gas, todas las clases de transportes, ya sean ferrocarriles, tranvías, autobuses u otros medios afines. En el reciente movimiento revolucionario estallado en la República Austriaca, y que tuvo por escenario principal la ciudad de Viena, cuyo a las fuerzas de Ingenieros la regularización de todos los servicios públicos, asegurando con su eficacia la vida normal de la población.

Yo no hubiera querido referirme a personas, pero es necesario que lo haga, para hacer resaltar más la labor de los integrantes de esta arma. Tejía el señor Ministro de Defensa Nacional, en fecha 20 de Febrero, en este mismo recinto, loas a dos Jefes superiores del arma de Ingenieros: el Teniente Coronel Orosmán Vázquez Ledesma y el Teniente Coronel ingeniero Adolfo S. Quintana, vastamente conocidos por todos nosotros en la eficiencia de sus obras ya realizadas, y dejaba entrever el señor Ministro que, de no aumentar los efectivos de Coronel en el arma de Ingenieros, quedaría en breve tronchada la carrera de estos dos brillantes Jefes que tienen bien ganadas sus precillas de Coronel, en virtud de que los tomaría el retiro.

Para demostrar la capacidad técnica de ambos Jefes, sólo basta recordar las mismas palabras del señor Ministro al referirse a la organización planeada y llevada a cabo con tan halagüeños resultados en la defensa contra el acridio, por el Teniente Coronel Vázquez Ledesma.

En cuanto al Teniente Coronel ingeniero Quintana, hablan elocuentemente de su valimiento los acuerdos hechos en esta misma sala por los señores Ministros de Defensa Nacional y de Industrias, el que al comentar la obra de este Jefe como Director de Radiocomunicaciones y Presidente del Consejo de Comunicaciones, hablaba de los sacrificios que realizaba para la conservación y mantenimiento de las líneas de comunicación del país a las que le está dando una excelente organización, a la vez que realiza economías muy apreciables.

Este cargo, que es desempeñado aquí por el Teniente Coronel ingeniero Quintana, ha sido desempeñado en Francia por elementos de la más alta preparación tal como el General Ferrié, Director de los Servicios Radiotelegráficos, a quien — al tomarlo la edad de retiro — el Gobierno lo declara en servicio permanente y lo condecora con la Gran Cruz de la Legión de Honor por los invalorables servicios prestados a su patria durante la Gran Guerra.

He citado a estos dos Jefes, haciendo abstracción de los demás, por haberse referido a ellos en brillante forma el señor Ministro de Defensa Nacional al declararlos candidatos al ascenso.

Y estos ascensos abrirán automáticamente las puertas a los jóvenes Oficiales que les siguen, y entre los que contamos con brillantes elementos que se han destacado con obras propias de positivo interés nacional como el Capitán Santos Fernández Vignart, quien tuvo a su cargo la iniciación en la explotación de canteras por tropas del Ejército y todos conocen que los desvelos de este Oficial, quien para que la obra del Ejército mereciera el reconocimiento de las autoridades superiores, que ya en aquel entonces cifraban en las tropas de Ingenieros grandes esperanzas, casi paga con su vida los entusiasmos puestos al servicio de su arma. Fué este mismo Oficial quien concibió el proyecto y realizó la construcción de la carretera que une la de Montevideo-Maldonado con San Carlos, con tropa del Batallón de Ingenieros número 3, que comandaba el Teniente Coronel Orosmán Vázquez Ledesma.

Otro Oficial de Ingenieros, el Capitán Raúl Barlocco, en un abrir y cerrar de ojos, construyó con tropa del Batallón de Ingenieros números 1, un camino de acceso a la cumbre del Cerro de las Animas, obra que requirió un verdadero esfuerzo y a cuya inauguración asistí personalmente y pude ser testigo de las felicitaciones que le tributaron las autoridades nacionales.

He citado estos nombres, no ampliándolos con el de otros brillantes oficiales de esta arma que es digna de estímulo y de aliento por su noble esfuerzo constantemente realizado en la faz técnica y profesional militar que ella impone en su intensidad de estudio y de trabajo, por-

que tendría que referirme a la unanimidad de los elementos que la integran.

Para mejor evidenciar la necesidad de amparo para el arma de Ingenieros, daré a conocer en forma concisa la intervención que le cupo en Francia en la última guerra, a los veintiún regimientos que formaban medio millón de hombres.

No sólo fué en la guerra de minas quo tuvo por misión el arma de ingenieros en los capos de Europa, fué también a los ingenieros minadores que le cupo la tarea difícil de preparar las bases de asalto, acompañar los tanques y carros de combate, para destruirles las minas que se presentaban a su paso, organizar el terreno conquistado bajo el intenso fuego enemigo para defender aquél, ayudar el pasaje a viva fuerza de los ríos, restablecer las comunicaciones y aún más la tarea difícil y de sacrificio, pero gloriosa preceder a las olas de asalto para ir bajo el fuego, ya a la luz del día o a la oscuridad de la noche, a una tarea de abnegación y valor sereno y sin alarde, el cortar las redes de alambradas, frente a las posiciones enemigas. Un solo regimiento de minadores movilizó durante la guerra setenta y ocho mil hombres. Un regimiento de telegrafista-radio movilizó durante la guerra mil Oficiales y cincuenta y cinco mil hombres de tropa. Estas tropas se les vió durante las operaciones y batallas, por todos los puntos, diseminados en pequeños destacamentos o agrupados en potentes compañías. Estas clases de tropas se distinguieron principalmente en los conjuntos del frente, en las posiciones avanzadas, donde el peligro era máximo, pero ahí era necesario los puestos de escuchas y de informes, donde se sentía las mismas conversaciones de los enemigos.

Un regimiento de ferroviarios, movilizó más de veintidós mil hombres, aparte de los trabajadores auxiliares, que formaban más de su quinta parte. Sus misiones igualmente delicadas y de intenso trabajo, unas veces en vanguardia otras a retaguardia, ya en construcción de nuevas vías, derivaciones, empalmes de servicios, reparaciones de obras de arte, etc. Todas estas tropas prestan su gran utilidad y satisfacen necesidades económicas del país en épocas de paz, contribuyendo en forma directa y activa al progreso y engrandecimiento de los países que cuentan con ejércitos donde los mandos superiores saben y pueden apreciar las positivas y reales ventajas que el arma de Ingenieros presta, porque en la paz significa vida y progreso de los pueblos y en los días de defensa del país potencialidad y rapidez en las operaciones y choques de masas."

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Yo comparto el criterio y los conceptos que sobre el arma de Ingenieros ha expresado el señor Legislador, como asimismo, también, las alusiones elogiosas que ha hecho de los dignísimos Oficiales de esa arma; pero hago notar que la ley de Cuadros figura en este libro al sólo efecto de la ordenación de las tres leyes, porque ya fué sancionada por esta Comisión...

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — ¿Me permite?...

Precisamente, teniendo en cuenta la distribución que se iba a hacer, de los seis Coroneles y de los cinco Tenientes Coroneles, adjudicando una cantidad al arma de Aviación y otra a la arma de Ingenieros, por estar cerrados herméticamente, como dijo el señor Ministro, los cuadros y refiriéndose a los Oficiales Coroneles, la Comisión informante aumentó el número de Coroneles a seis y el de Tenientes Coroneles a cinco, pero como ha visto la Comisión de Milicias que no hay ningún Coronel para el arma de Ingenieros ni ningún Teniente Coronel, sintiéndose completamente sorprendida, me pidió que informara en este sentido.

SEÑOR SUAREZ. — El criterio que sostiene el señor Legislador, correspondería que lo concretara en un proyecto de ley de modificaciones a la ley sancionada oportunamente y, asimismo a la ley de presupuesto que acabamos de aprobar. En los dos proyectos que vamos a tratar, es imposible introducir esa modificación.

Las razones que tuvieron los autores —y no voy a entrar al fondo del asunto —para aumentar el número de Oficiales de Artillería, no así de Ingenieros, fueron que el arma de Ingenieros se formó a costa del arma de Artillería y se le devuelve ahora a Artillería el número de Oficales que se le había quitado.

En cuanto a la ley Ascensos y Retiros, yo creo que se llena una vieja aspiración del Ejército. La ley de Ascensos tiene la novedad de definir en forma clara qué es la antigüedad, resolviendo un viejo problema que se ha agitado constantemente en nuestras fuerzas militares, dando oportunidad, en más de una ocasión, a largos y animados debates parlamentarios. La antigüedad se computará en lo sucesivo, cualquiera sea la posición del Ofical, estando en actividad: es decir, se computará lo mismo en disponibilidad que con destino. Eso era indispensable para que no se cometieran injusticias y para que los ascensos por antigüedad no quedaran librados al Poder Ejecutivo a la par de los ascensos por elección.

La índole de la Comisión que preparó este proyecto, compuesta por elementos de los más cultos de nuestro Ejército y los más estudiosos y capacitados, y su despreocupación absoluta — que se trasunta en el articulado del proyecto — de toda cuestión secundaria de grupo o de camarilla dentro del Ejército, hace que estas leyes puedan ser votadas con absoluta confianza por el Cuerpo Legislativo.

Se mantienen los tres sistemas de ascenso: el ascenso por antigüedad, el ascenso por selección — que es el mismo de elección, pero más calificado — y el ascenso estableciéndose condiciones especiales que garantizan a la oficialidad la rectitud de procederes de los Tribunales Examinadores. Pero en los tres sistemas, señor Presidente, predomina la existencia de la antigüedad, que en materia de ascenso militar, debe ser la principal fuente de derecho, como lo es en este proyecto de ley.

Claro está que no puede establecerse el ascenso por simple antigüedad, porque sería continuar una rutina y premiar la incapacidad. Se establece la antigüedad calificada con una distribución de méritos que aquí están definidas con un gran espíritu de justicia.

Así, por ejemplo, se dice que para establecer la calificación definitiva de cada una de las tres aptitudes, la Comisión Calificadora hará intervenir la escala que sigue: aptitud física. Exige mayor a los Oficiales de mayor jerarquía, y menor a los Oficales inferiores, que por razones de sus años están perdiendo capacidad física. En conducta, por el contrario, a medida que asciende el militar en su carrera, va aumentando su responsabilidad, su experiencia y sus conocimientos. La conducta, pues, debe estar en relación con la jerarquía que ostenta. Carácter, se exige exactamente igual para todos los Oficiales: el máximum. Espíritu militar, ídem, instrucción, se exige más a medida que vaya ascendiendo. Actividad de mando: se exige más a medida que vaya ascendiendo. Actividad de gobierno: de Capitán arriba, se exige idénticas aptitudes. Así, también, en lo que refiere a administración.

Yo creo, pues, señor Presidente, que esta ley puede ser votada en block, como hemos hecho con el presupuesto militar, porque tiene la garantía de haber sido proyectada por una Comisión técnica, en la que, repito, formulaban elementos de los más capacitados y de los más rectos de nuestro Ejército.

Yo haría moción para que, salvo los artículos que merecieran alguna observación de parte de los señores Legisladores, el resto de la ley sea sancionada en block, con el mismo procedimiento de los Códigos, y en la seguridad de que con la sanción de esta ley nosotros tributamos al Ejército el homenaje que le debe el país por su recta conducta y espíritu cívico en los acontecimientos que han transformado la República.

Dejo, pues, formulada moción para que se trate este asunto por el mismo procedimiento de los Códigos y sin ninguna otra limitación que la de aquellos artículos que puedan ser objeto de observación.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Con las salvedades expuestas por la Comisión de Milicias, o sea, la modificación al artículo 19 y el argregado al artículo 20.

SEÑOR SUAREZ. — Eso es la ley de Cuadros, que no la tenemos que tratar, porque ya está sancionada.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Está sancionado el número de efectivos para los cuadros, que es una cosa distinta. Precisamente la Comisión Legislativa Permanente tuvo muy especialmente en cuenta los detalles del brillante discurso del Ministro de Defensa Nacional

SEÑOR SUAREZ. — Yo no me atrevería a modificar los cuadros, porque es una cuestión esencialmente técnica. Si el Poder Ejecutivo, si el Jefe del Ejército y el Inspector General de Armas y la Comisión que proyectó esta ley, creen que el cuadro debe ser ese, yo, aunque pensara que lo lógico fuera otra cosa, no me atrevería jamás a modificarlo.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — El cuadro que la Comisión de Milicias ha presentado a la Comisión Legislativa Permanente es el que concilia los intereses nacionales; es en el el que nos basamos como fundamento para el aumento de seis Coroneles y de cinco Tenientes Coroneles.

SEÑOR SUAREZ. — No lo dudo; pero entre mi opinión de profano — que no conocen estas cosas nada más que por su actuación de pocos años en la Comisión de Asuntos Militares — y las de las más altas autoridades del Ejército, yo, francamente, tengo que aceptar éstas.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Las leyes que están sometidas a consideración de este alto Cuerpo, son en realidad dos: la de Ascensos y la de Retiros; pero como con la de Cuadros forman un conjunto homogéneo, creyó útil el Ministerio incorporar esta ley ya sancionada para mejor entendimiento de los señores Legisladores.

Son exactas todas las referencias que ha hecho mi distinguido amigo el señor Legislador Martínez Fontes, pero no es menos exacto que la ley de Cuadros ya fué aprobada; que ella es el resultado— como dijo muy bien el señor Legislador Suárez — de un estudio completo hecho; primero, por el gabinete militar, del señor Inspector General del Ejército, y después, por el Ministro del ramo con la colaboración de los Oficiales Generales que lo asesoran.

Comprendo la situación del señor Legislador Martínez Fontes. El ha hecho referencia a *dos distinguidos* Jefes del Ejército. Para mí sería un verdadero placer poner mi firma al pie de un decreto

que los elevara a la jerarquía de Coronel, que tienen bien conquistada; pero es el caso, señor Presidente, qu la ley de Cuadros contempla los intereses generales del Ejército. Los cuatro Coroneles de Ingenieros son los que han juzgado necesarios las autoridades técnicas. Yo realicé esfuerzos para modificar esta situación, pero el Ministro de la Defensa, que tiene buen criterio como el mejor de los militares, tiene que inclinarse ante la opinión de los técnicos.

Están en manos del Poder Legislativo el reparar esta situación. El Teniente Coronel Quintana alcanzó su grado por una ley especial. Por una ley especial pudieron ser estos dos distinguidos Oficiales ascendidos.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Proyéctela y tráigala, que se hará justicia.

SEÑOR MINISTRO. — El Ministro no puede proyectar esas cosas, pero el señor Legislador lo puede hacer. Hágalo, y el Ministro lo acompañará complacido. Y no se podrá decir que sea una regalía al Ejército, porque no se ha hecho ningún ascenso que no sea de estricta justicia, y no se podrá decir que el ascenso no recaiga en dos militares que lo tienen harto conquistado. El señor Legislador tiene en sus manos el reparar esta situación; el Ministro, repito, lo acompañará con toda simpatía y suscribirá el decreto con el mayor placer.

En cuanto a las otras leyes, señor Presidente, nada tengo que agregar a las explicaciones hechas por el señor Legislador Suárez. La ley de Ascensos contempla los verdaderos intereses del Ejército. No será posible en lo sucesivo que ningún militar pueda ser víctima de las antipatías ni del desafecto de ninguno de sus superiores: irá conquistando sus grados por gravitación natural, porque al llegar al término exigido por la ley su ascenso tendrá que ser fatal y no habrá ninguna fuerza que pueda oponerse a ello. Esa es una conquista que dará a todo el Ejército una gran sensación de tranquilidad. Entiendo, señor Presidente, que se han hecho muchas leyes, pero ninguna tan justa ni tan equitativa, en lo que al orden militar se refiere, como la ley de Ascensos proyectada.

La ley de Retiro es también una ley inatacable.

Con el presupuesto que acaba de sancionar este Alto Cuerpo y con las dos leyes complementarias, la de Ascensos y la de Retiro, esta situación, esta legislatura, y esta Comisión Permanente podrán declarar altamente que han cumplido con su deber y que han hecho un acto de reparadora justicia hacia los integrantes de nuestro instituto armado.

No es hora de discursos, señor Presidente y por eso quiero terminar estas breves palabras rogando a los señores Legisladores que presten aprobación a la moción presentada por el señor Legislador Suárez.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—En discusión particular.

Hay una moción para que se vote en block el proyecto, excepto los artículos modificados por la Comisión informante y por los señores Legisladores.

SEÑOR SUAREZ. — Excepto el artículo 78, que tiene una modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 78. (Sustitutivo del del Poder Ejecutivo). Para la aplicación de esta ley y al solo efecto de la antigüedad computable, de la antigüedad calificada y del tiempo mínimo de antigüedad para el ascenso, las fechas de promoción al último grado de los Oficiales del Ejército, serán sustituídas por las del 1.o de Febrero del año correspondiente, conservándose la antigüedad de grado que corresponde de acuerdo con la fecha del decreto de promoción.

Quedan excluídos de esta disposición los Oficiales que hubieran sido ascendidos con fechas que no corresponden al mes de Febrero."

—Además, la Comisión proyecta la modificación de los artículos 19 y 20 de la ley de Cuadros.

—En discusión el artículo leído, conjuntamente con el de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO. — Por las razones expuestas, señor Presidente, mantengo el artículo propuesto por el señor Legislador Suárez.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Sin duda alguna debe existir el concepto de que porque el núcleo de personas que compone la Comisión de Milicias son elementos civiles, no deben tener un conocimiento grande en materia militar para poder resolver las necesidades del Ejército.

Yo voy a dar la demostración de por qué bregué por el aumento de algunos efectivos, y es la siguiente: en nuestro país hay tres Cuerpos de Artillería y nueve Coroneles. Esto debe impresionar tal cuál es, con los números, y hay cuatro Cuerpos de Ingenieros con sólo cuatro Coroneles. En proporción al número de Ingenieros debería haber doce Coroneles. De ahí, señor Presidente, que pedía el aumnto de dos para formar seis, o sea, la mitad de las demás armas.

Todas las armas están excedidas en su número, como lo he dicho, y está comprobado científicamente con el escalafón del año 1933, pero el arma de Ingeniería no ha sido excedida nunca.

Además, las necesidades, como lo hemos estudiado y evidenciado, en la época moderna, o en la época que estamos viviendo, seguramente serán mayores en la ingeniería que en las otras armas, que no tienen hoy la importancia de hace muchos años. Concienzudamente, se ha hecho esta exposición.

No ha sido fruto de improvisación. Por eso es que, en mi carácter de miembro informante, deseo dejar constancia de lo expuesto para que el futuro pueda hablar sobre lo que yo he sostenido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término el artículo de la Comisión. Si fuera rechazado se votará el sustitutivo propuesto por la Comisión informante.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). Si no se me permite hablar, no podría votar, y tendría que retirarme de Sala.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hago moción, señor Presidente, para que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Reyes Molné.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor González.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Es notorio que yo firmé el informe de la Comisión. Esas firmas que se dan sin tener un gran conocimiento del asunto; pero de acuerdo con mi temperamento y mi conducta debo manifestar que, cuando los errores aparecen a la vista, debe tenerse la lealtad de reconocerlos. He hecho lo posible por ponerme en armonía con esa propia situación, no votando el mensaje, que es, a mi juicio, el que hay que votar; pero tampoco voy a cometer la cobardía de hacer fracasar el mensaje del Poder Ejecutivo, porque haya firmado un informe que, después de hecho, estoy convencido que no es el justo y lo que el país necesita.

De manera, señor Presidente, que si con mi voto se decide el asunto relativo al mensaje del Poder Ejecutivo, lo daré con todo gusto, a fin de que éste tenga la sanción que merece, y declaro que no he sido sorprendido en mi buena fe, sino que me era desconocido el asunto cuando se me presentó en la forma que recibió mi firma. Con la lealtad que lo hice aquella vez, lo hago ahora, después de enterado perfectamente por los técnicos capacitados en esa materia, y declaro que firmé aquéllo indebidamente. Por consiguiente, voy a votar el proyecto del Poder Ejecutivo que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 20 sustitutivo de la Comisión.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Es innecesaria la lectura de este artículo, como es innecesaria la lectura de los dos incisos siguientes, puesto que esto era para el caso que no se aprobara la ley de Ascensos y la ley de Retiro. Habiéndose aprobado, a libro cerrado, la ley de Ascensos y la ley de Retiro, esto está demás.

Hemos querido darle al Ejecutivo la forma de poder hacer inmediatamente los ascensos que deseaba hacer. Por eso fué que se agregó este artículo que ya, en este instante, es completamente innecesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador propone que sea retirado?

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Martínez Fontes.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 78 de la ley de Ascensos, modificado como lo propone el señor Legislador Suárez.

(Se lee):

"Artículo 78. Para la aplicación de esta ley, y al solo efecto de la antigüedad computable, de la antigüedad calificada y del tiempo mínimo de antigüedad para el ascenso, las fechas de promoción al último grado de los Oficales del Ejército, serán sustituídas por las del 1.o de Febrero del año correspondiente, conservándose la antigüedad de grado que corresponda de acuerdo con la fecha del decreto de promoción.

Quedan excluídos de esta disposición los Oficiales que hubieran sido ascendidos con fechas que no corresponden al mes de Febrero."

—En discusión el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión y aceptado por el señor Ministro.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Se va a votar si se aprueban en conjunto los artículos de las tres leyes.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Queda sancionado el proyecto en discusión general y primera particular.

SEÑOR SUAREZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Suárez.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

5

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a reformas de las leyes Electorales.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Yo pediría que se suprimiera la lectura del proyecto, porque ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

Los partidos políticos que concurrieron al movimiento del 31 de Marzo de 1933, han acordado prestigiar ante esa Comisión Permanente el proyecto de ley que se acompaña.

La Comisión Revisora de las leyes Electorales integrada por el Ministro de Instrucción Pública con los doctores Miguel Becerro de Bengoa, Felipe Ferreyro, Julio E. Bonnet. Martín R. Echegoyen, Francisco Ghigliani, Félix Polleri, Segundo Santos, ingenieros José A. Otamendi (hijo) y Carlos María Saralegui y señores Bernardo Rospide y Mario Dupont Aguiar, elaboró un ante proyecto, que también se acompaña, sobre el cual las autoridades de aquellos partidos resolvieron introducir algunas modificaciones.

Considera la Presidencia de la República que debe darse andamiento, con la urgencia del caso, al proyecto de aquella Comisión, tal cual fué modificado por las autoridades políticas aludidas.

No deja de advertir, al recoger dicha iniciativa, que la oportunidad más indicada para agregar nuevas formas de garantía al acto del sufragio, no era precisamente el momento actual, esto es, con sólo veintisiete días de anticipación a los comicios de ratificación constitucional, pues apenas tendrán los electorados tiempo suficiente para penetrarse de los méritos del nuevo rigor a que se somete la función electoral a fin de garantir, aún más, su pureza.

Sin embargo, ante el simple hecho de que los partidos expresaran su deseo de acentuar en lo posible los métodos legales de identificación de cada votante, ha estimado la Presidencia que se halla ante el deber de apoyar la iniciativa de que instruye el adjunto proyecto, recomendándolo con carácter de urgencia a la Comisión Legislativa Permanente.

Con tal motivo, saluda a esa Comisión con su consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — HORACIO ABIEDE SANTOS."

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le acuerda la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o En cada Mesa Receptora de Votos habrá una libreta o bobina, con espacios para impresiones digitales, numerados correlativamente, de 1 a 400.

Art. 2.o Antes de introducir el votante el sobre que contiene su sufragio en la urna, será interrogado por la Mesa Receptora, sobre si está dispuesto a asentar su impresión digital correspondiente, en la libreta o bobina que se incida en el artículo 1.o.

En caso de prestar el votante su conformidad, se le autorizará a depositar su voto, procediéndose inmediatamente después, como lo indica el artículo siguiente.

Art. 3.o Una vez depositado el voto en la urna, se le tomará al ciudadano la impresión del dedo pulgar de la mano derecha o de la izquierda, si aquél faltara, repetida tres veces en los espacios correspondientes, impregnándose a ese efecto una sola vez el dedo, con la tinta adecuada a tal fin.

Art. 4.o Si interrogado el votante, en la oportunidad y forma que se indica en el artículo 2.o, expesara su disconformidad, sólo se le admitirá su voto según los procedimientos que corresponden a la emisión del voto observado.

Art. 5.o Las impresiones se tomarán siempre en el espacio de la libreta que tenga el mismo número ordinal que le corresponde en la cuaderneta al votante de que se trate.

Art. 6.o Todos los miembros de Mesa o delegados deberán firmar la cuaderneta, agregando la serie y número de su inscripción. Unos y otros, en cualquier momento, podrán contralorear las impresiones de la libreta.

Art. 7.o Los miembros de Mesa y delegados vigilarán el fiel cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 8.o Las libretas a que se refieren los artículos anteriores servirán para ser utilizadas por las Juntas Electorales, como instrumento complementario de control de la pureza de los sufragios emitidos en el próximo comicio.

Art. 9.o La omisión de las formas, complementarias de las garantías preexistentes relativas a la identidad del votante, creadas por la presente ley, no aparejará, por sí sola, nulidad alguna del acto eleccionario en que se comprueben.

Art. 10. Comuníquese. — HORACIO ABADIE SANTOS."

—En discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra para fundar brevemente el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — La historia del proyecto es esta: el Ministerio de Instrucción Pública designó una Comisión compuesta de once personas, entre ellas el señor Becerro de Bengoa y otros distinguidísimos representantes de los partidos, para estudiar esta reforma de la ley Electoral.

Elevado el proyecto al Ministerio hace cuatro o cinco días, se reunieron los Directorios de los partidos para tratarlo. A su vez, la Junta de Gobierno también intervino en el estudio del mismo. Hubo opinión unánime respecto de las excelencias del proyecto originario; pero, en cambio, se reconoció que, a veintiocho días de la elección, no era oportuno modificar el régimen legal electoral preexistente. Esta circunstancia determinó a los partidos políticos a celebrar un acuerdo en el sentido de modificar el proyecto originario e ir a la sanción de éste que el Poder Ejecutivo hace llegar en este momento a la Comisión Permanente.

Se trata de agregar una forma complementaria más, de garantía, de la identidad del votante para los comicios históricos del 19 de Abril; se trata de que el votante, luego de haber depositado su voto, por tres veces, en una libreta equivalente a la lista ordinal, estampe su impronta digital del pulgar de la mano derecha, para demostrar por el cotejo, con ello, en una forma fehaciente, que ha asistido a los atrios y que ha emitido un voto auténtico.

Claro está que una reforma de esta clase tiene sus inconvenientes: primero, prolonga notablemente el acto eleccionario; segundo, puede dar lugar a que algunos ciudadanos se sientan fastidiados y se resistan a votar, con lo cual se agregaría una causa más a las existentes de abstención; y, tercero, si esta ley no fué tratada en la oportunidad debida, y sí con el retraso con que la vamos a sancionar, acaso ocurra que no lleguen a los parajes más lejanos de la República los elementos necesarios para recoger la impronta digital de los votantes y, sobre todo, que se la tome mal por falta de idóneos para recoger la impresión digital, operación que si representa una tarea sencilla, no deja de reclamar cierta habilidad en el operador.

Bien: para fundar el proyecto, yo sólo me voy a ocupar de tres de los nueve artículos, porque ellos son los medulares del mismo.

Se ha resuelto proceder de esta manera: una vez que el votante traiga su sobre y antes de que lo introduzca en la urna, se le preguntará si desea que se le tomen las impresiones digitales después de votar. Si contesta afirmativamente, se le permite depositar el voto en la urna y luego se procede en la forma indicada por la ley. Si contesta negativamente, si no desea estampar su impronta en la libreta o bovina ordinal que se lleva a ese efecto, se le admite el voto pero bajo el procedimiento del voto observado. Esta es la médula de la ley.

Como disposición final se establece que la falta del requisito que se indica, no importa nulidad de la elección del distrito. Quiere decir esto que si un sujeto que ha prometido prestar su impronta digital, introdujera el voto en la urna y luego se negara a ello, no habría manera de sancionarlo y ese acto no podría aparejar ni la nulidad de ese voto, porque ya está emitido, ni la nulidad de la elección del distrito, porque sería una sanción excesiva respecto de un requisito que debe tener carácter facultativo.

Los partidos políticos desean agregar esta forma complementaria de identificación del votante, pero no pueden, a veinte días de la elección, establecer la obligatoriedad de la forma con la sanción de la nulidad que pudiera ella importar. Es, pues, de sumo interés destacar, como lo establece el artículo 9.o en su proposición principal, que la omisión de las formas creadas por la presente ley, no aparejará por sí sola nulidad alguna del acto eleccionario en que se compruebe.

Con más tiempo, para otra elección, habrá que rever esta legislación. Podrá ser aceptado el procedimiento del proyecto originario; pero a veinte días de la elección podría ser causa perturbadora, grave, adoptar el proyecto primitivo.

Con estas palabras dejo fundado en general el proyecto que está en estudio.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — La importancia del artículo 9.o hace que me asalte la duda de si esta ley regirá sólo para la elección próxima o tendrá carácter permanente, porque, si bien puede no tener ninguna importancia que "la omisión de las formas complementarias de las garantías preexistentes relativas a la identidad del votante, creadas por la presente ley, no aparejará por sí sola, nulidad alguna del acto eleccionario en que se comprueben", por tratarse de una ley transitoria, en cambio, si es con carácter permanente puede tener graves proyecciones de futuro, porque podría ocurrir, por ejemplo, que en determinado Departamento donde la fuerza de las distintas listas en pugna sea pareja, se registren omisiones de tal magnitud que pudieran ser decisivas en el resultado electoral. Por eso creo que

este artículo 9.o debería regir nada más que para esta elección.

SEÑOR MINISTRO. — Si me permite una interrupción el señor Legislador Suárez, le haré saber que al tratarse el artículo 9.o voy a hacer una exposición breve sobre el punto que plantea, para que quede aclarado ese concepto.

SEÑOR SUAREZ. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: nueve votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Como lo ha dicho el señor Ministro y también nos lo hace conocer el mensaje que acompaña este proyecto de ley, los partidos políticos que intervendrán en el próximo acto eleccionario del 19 de Abril, — y al referirme a ellos, quiero destacar los grupos políticos que han intervenido en la revolución del 31 de Marzo, — pretenden revestir al próximo acto electoral de las mayores garantías.

Como la calumnia, difundida, ha llevado a muchos espíritus desorientación acerca de la realidad electoral del 25 de Junio, pretendiendo establecer que se han introducido en las urnas votos de ciudadanos que no concurrieron al comicio, salvo las excepciones que en todos los actos electorales realizados en la República se han podido comprobar, los partidos políticos han coincidido en la apreciación de este problema, para arbitrar una documentación fehaciente de cada ciudadano que intervenga en el pleito a que me refiero.

Por esa circunstancia, señor Presidente, el proyecto a que se refirió brillantemente el señor Ministro, contempla el deseo nuestro de que la comprobación más clara y terminante del acto electoral, pueda tener lugar, para no permitir que se difundan noticias contrarias a la realidad de los actos realizados, compenetrados del gran bien que se ofreció a la República después de la revolución del 31 de Marzo

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI. — Yo también voy a votar este proyecto, porque creo que al primer acto trascendental de la revolución hay que darle las mayores garantías y hay que mostrarle al país que van a ser ciudadanos conscientes los que van a ir a ratificar la Constitución, obra de un grupo de ciudadanos que, podrá tener errores, pero tiene, sin duda, un gran sentimiento patriótico, que hay que apoyar de todos modos.

De manera que por este proyecto se trata de enseñarle al país que los ciudadanos van a ir a depositar su voto ratificando la Constitución con todas las garantías y cuando más amplias sean, mejor serán. Me parece que este proyecto las da y hará ver al país entero que la obra de la ratificación no es obra de una minoría, sino la obra del país entero que reclamaba una nueva Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SUAREZ. — Creo que el señor Ministro tenía que hacer algunas manifestaciones sobre este artículo; pero acaba de recibir un llamado telefónico urgente. Me parece que podíamos esperar unos minutos.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Mi compañero de bancada, el Legislador Paunesse, me observaba en este instante, que debido a la tramitación un tanto lenta en que tendrá que desarrollarse el acto electoral, por estas nuevas constancias, puede ocurrir que terminado el plazo para la recepción de votos, quedara aún una buena cantidad de ciudadanos sin que pudieran votar.

Me parece que hay una disposición que establece que habiendo presente un número de votantes, por la unanimidad de miembros que integran la Mesa, se puede prorrogar por media hora más el acto...

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Si hay votantes dentro del local.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo creo que se debe dejar constancia de que no es propósito de la Comisión Legislativa Permanente, al sancionar el proyecto, obstaculizar el que los ciudadanos puedan libremente ejercer el derecho del voto y en el caso hipotético, — que puede ser real, — de que al terminar la hora de recepción de votos, hubiera un gran número de ciudadanos que no hubieran podido haber hecho ejercicio del sufragio, solamente los que estuvieran dentro del local, — fueran tenidos en cuenta a los efectos de que pudieran sufragar, aún pasando la media hora que establece la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras llega el señor Ministro, podemos pasar al artículo 3.o.

Léase.

(Se lee).

(Entra a Sala el señor Ministro de Instrucción Pública).

—Están en discusión los artículos 2.o y 3.o.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. —¿Me permite?...

Esos artículos son complementarios.

Antes de introducir el votante el sobre que contiene su sufragio, se le interroga. No se le puede hacer colocar su impresión digital antes de que deposite el voto, porque nacería el riesgo de que dejara esa impresión en el sobre, y ese voto resultaría nulo por quebranto del secreto. Por eso es que simplemente se le interroga si está dispuesto a dejar su impronta en la bobina. Esa es la razón de la frase: "Antes de introducir el votante el sobre que contiene su sufragio, se le interrogará, etc.". En el proyecto originario, si el sujeto se resistía a dejar la impresión digital, se le aplicaba una sanción: se le arrestaba.

Se ha considerado que toda sanción de esta ley que no fuesen las de orden moral, sería excesiva. Imponerle al votante que va a cumplir un deber, una obligación más, que no estaba establecida en las leyes anteriores, pareció, sobre todo en la oportunidad en que nos hallamos, tan sobre los comicios, que era un exceso que no se justificaba acabadamente.

Esta iniciativa de tomar la impresión del votante después de haber votado, pertenecía al señor Batlle y Ordóñez, es de muy antigua historia, pero nunca se resolvió él a adoptarla: el legislador no quiso ir a ella, por temor de crear estas dificultades: de hacer cada vez más penosa la función del votante, cuando la función electoral debe ser espontánea y de fácil producción.

Si el votante presta su conformidad, vota, y luego se hace la operación de prueba complementaria; si se niega después de haber votado, no hay sanción posible para él; ahora, si se niega antes de haber votado, las disposiciones posteriores, en ese caso establecen que no se le permite depositar el voto: que debe votar como "observado".

Entre las formas que se idearon para los próximos comicios, se pensó en que todo el electorado podía votar en calidad de "observado", pero muy pronto se advirtió que con un procedimiento así, acaso no habría tiempo material, para recoger todos los votos, porque el electorado que irá a las urnas va a ser muy numeroso. Además, se consideró, que en los escrutinios se iba a emplear un tiempo excesivo, que traería como consecuencia la demora de la organización de los Poderes Públicos de la normalidad, a la que se desea ir cuanto antes.

Estas son, pues, las razones que informan las dos disposiciones que se estudian. Todo lo demás es de detalle: que se ha de impregnar el extremo del dedo una sola vez en tinta, para aplicarlo por tres veces, es al efecto de que resulte alguna de las impresiones bastante limpia o nítida y en condiciones de ser leída y cotejada, si ese votante mañana apareciera diciendo que no pisó el atrio, y que no emitió el voto que se le atribuye.

No es necesario agregar más para dejar fundadas las dos disposiciones que estudiamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban los artículos 2.o y 3.o, que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Hay que entender que se trata de las personas que están controlando el acto electoral.

Terminada la operación, es preciso autenticar esa libreta, que es la que corresponde al distrito, y no otra, y en prueba de ello, firman todos los presentes: miembros de Mesa y delegados que asistan, agregando la serie y número de su propia inscripción, como medio de establecer claramente la identidad de la persona, que a veces no resulta de una firma un poco confusa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El final de este artículo, en cierto modo contesta la objeción que formulaba el señor Legislador Suárez: el contralor de la pureza de los sufragios emitidos en el próximo comicio dice el proyecto; estamos ante una ley de emergencia, que agrega una garantía moral más, a las legales ya existentes, en una legislación que se ha considerado insuperable en cuanto a su perfección. De consiguiente, esta ley no es sino una ley de emergencia; las pruebas

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 115 Montevideo, Miércoles 25 de Abril de 1934 Núm. 83[illegible]1

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de 40.000 metros de gasa hidrófila, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 28 del corriente, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — El Secretario del Consejo de la Sanidad Militar, Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Ab.20-2944-v.my.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de paño, tela y demás para la confección de uniformes de empleados, capotes y capas para lluvia y artículos para vestuario de reclusos, de acuerdo con la relación y condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Oficina el día 25 del mes en curso, en el siguiente orden: artículos para uniformes de empleados, a la hora 15; impermeables, a las 15 y 30, y vestuario para reclusos, a las 16. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.14-2778-v.ab.25.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

AVISO

Se hace saber al público que la Dirección General de Correos ha resuelto modificar la resolución dictada el día 4 del mes en curso, que fijaba el 20 de Abril de 1934, como fecha terminal de la validez para el franqueo de las emisiones de sellos conmemorativos "Bandera de la Raza", "3.a Asamblea Nacional Constituyente", "VII Conferencia Internacional Americana" y "Tercera República. 1933 - 31 de Marzo - 1934", estableciendo que hasta el día 15 de Mayo de 1934 serán admitidas en el franqueo de la correspondencia los valores correspondientes a las emisiones referidas.

Se advierte, además, que los sellos correspondientes a las emisiones enunciadas no serán canjeados por otros valores, ni antes ni después de la fecha 15 de Mayo de 1934. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.23-3030-v.ab.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación por el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (cuarto piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 23 del corriente, a las 16 y 10, papas; a las 16 y 20, impresos; a las 16 y 35, papel; a las 16 y 45, tintas; a las 16 y 55, cerco de tejido de alambre en Rosario. — Montevideo, Abril 17 de 1934.

(Cuenta corriente) Ab.20-2950-v.ab.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE ODONTOLOGO DEL HOSPITAL TREINTA Y TRES

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para proveer el cargo de odontólogo del Hospital Treinta y Tres, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en esta oficina el día lunes 7 de Mayo próximo, a la hora 16. — Montevideo, Abril 17 de 1934.

(Cuenta corriente) Ab.20-2951-v.ab.25.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

LICITACION VESTUARIO AL PERSONAL

Llámase a licitación para confección de vestuario al personal de las dependencias de este Ministerio.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría, calle 25 de Mayo 520, hasta el día 28 de Abril del corriente, a la hora 10, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.14-2770-v.ab.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte surtidores para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 3 de Mayo de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.21-2985-v.my.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de obras complementarias de los nuevos depósitos en construcción de la Planta de Alcoholes.

El pliego de condiciones y planos pueden retirarse en la Tesorería de esta Administración, calle Rincón número 408.

Precio de cada juego de planos: $ 5.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría del Directorio, calle Rincón número 416, el día 10 de Mayo de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.21-2984-v.my.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 damajuanas de 10 1|4 litros.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, Rincón 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 26 de Abril de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Ab.14-2756-v.ab.25.

FERROCARRILES DEL ESTADO

LINEA FLORIDA - SARANDI DEL YI

Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que a partir del próximo 1.o de Mayo, los servicios de pasajeros y cargas generales serán extendidos provisoriamente hasta el kilómetro 113 de la referida línea.

Por tarifas y demás informes recurrir a las estaciones o a las oficinas de la Administración en Montevideo, calle Buenos Aires número 588. — Montevideo, Abril de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.21-2977-v.ab.26.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25355

Montevideo, Abril de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón Sánchez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"EL CREDITO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.14-2754-v.my.3.

ACTA N.o 25351

Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gómez y Posse, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRANVERS"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc

$7.00 Ab.13-2747-v.my.2.

ACTA N.o 25321

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

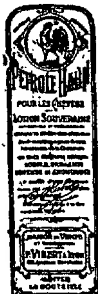
GENERAL ELECTRIC COMPANY

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.7-2480-v.ab.25.

ACTA N.o 25309

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (un producto de tocador). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.12-2668-v.ab.30.

ACTA N.o 25342

Montevideo, Abril 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"NOVARSENOBENZOL BILLON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.12-2666-v.ab.30.

ACTA N.o 25343

Montevideo, Abril 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Pouelnc". de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"DMEGON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.12-2667-v.ab.30.

ACTA N.o 25087

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo R. Abreu, del Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ABREU"

para distinguir artículos de la clase 14.a (alpargatas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.14-2755-v.my.3.

ACTA N.o 25376

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft für Feinmechanik vormals Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

AESCULAP

para distinguir artículos de las clases 6.a y 16.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-2989-v.my.10.

ACTA N.o 25375

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de Aktiengesellschaft für Feinmechanik vormals Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 16.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-2990-v.my.10.

ACTA N.o 25259

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Bonnet Dauber y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"S. U. S. Y."

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-1445-v.my.10.

ACTA N.o 25354

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Lázaro Jaimovich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

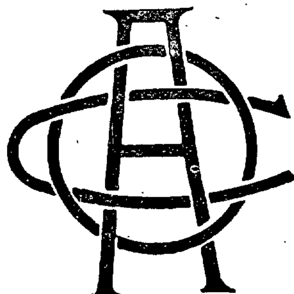


para distinguir artículos de la clase 19.a (colchones). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-2991-v.my.10.

ACTA N.o 25365

Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-2992-v.my.10.

ACTA N.o 25353

Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha el señor José M. Mieres, apoderado de Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

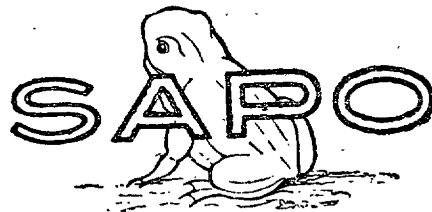
"EFERVESCENTE DE FRUTAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.17-2865-v.my.5.

ACTA N.o 25358

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.18-2898-v.my.7.

ACTA N.o 25344

Montevideo, Abril 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Union Special Machine Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

UNION SPECIAL

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser y sus partes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.10-2597-v.ab.27.

ACTA N.o 25335

Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The National Cash Register Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), hon solicitado la renovación de la marca

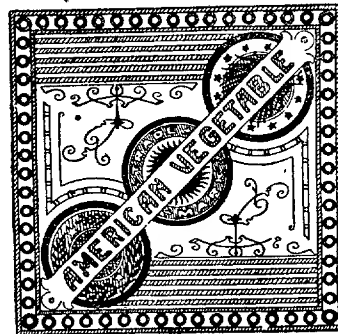
La Compania de cajas Registradoras "NATIONAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.9-2523-v.ab.26.

ACTA N.o 25377

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Moro, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

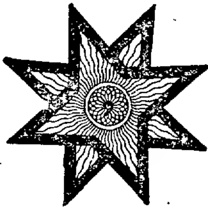


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.21-2981-v.my.9.

ACTA N.o 25348

Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía British - American Tobacco, Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ESTRELLA ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.21-2744-v.my.9.

ACTA N.o 25366

Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

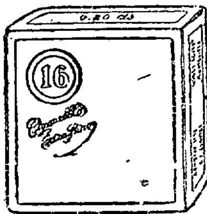


para distinguir artículos de la clase 1.a (menos yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$10.00 Ab.21-2980-v.my.9.

ACTA N.o 25369

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.21-2975-v.my.9.

ACTA N.o 25368

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.21-2974-v.my.9.

ACTA N.o 25153

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$13.00 Ab.9-2515-v.ab.26.

ACTA N.o 25154

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.9-2517-v.ab.26.

ACTA N.o 25337

Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews, Limited, con domicilio en Berkhamstead (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

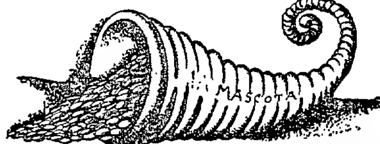
"DERRISOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.9-2525-v.ab.26.

ACTA N.o 25341

Montevideo, Abril 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Maiorano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 23.a (especialmente loterías de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.9-2527-v.ab.26.

ACTA N.o 25332

Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S.) (Rusia) y América del Sud" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.10-2559-v.ab.27.

ACTA N.o 25328

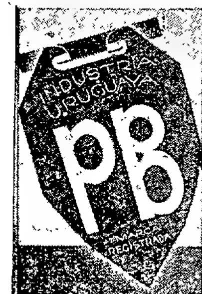
Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.9-2518-v.ab.26.

ACTA N.o 25352

Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Picco y Bastor, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.13-2745-v.my.2.

ACTA N.o 25350

Montevideo, Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PRIMERA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.13-2746-v.my.2.

ACTA N.o 25258

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Bonnet Dauber y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NELIDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$ 7.00 Ab.17-1444-v.my.5.

ACTA N.o 25357

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Lapi Bosch, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.17-2845-v.my.5.

ACTA N.o 25361

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LUXEMBURGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.20-2917-v.my.8.

ACTA N.o 25364

Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-2993-v.my.10.

ACTA N.o 25371

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, hon solicitado el registro de la marca

"LIRBA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.21-2957-v.my.9.

ACTA N.o 25370

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo Proto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

MARIA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.21-2956-v.my.9.

ACTA N.o 25349

Montevideo. Abril 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Pumarega Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

TRIX

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.16-2807-v.my.4.

ACTA N.o 25367

Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Penone y Zúñiga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IBERIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.20-2935-v.my.8.

ACTA N.o 25362

Montevideo, Abril 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

"BIARGA"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.20-2936-v.my.8.

ACTA N.o 25334

Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The National Cash Register Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohío (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INTERNATIONAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc

$7.00 Ab.9-2522-v.ab.26.

ACTA N.o 25329

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme Etablissements Gaston Verdier", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

LE GUI

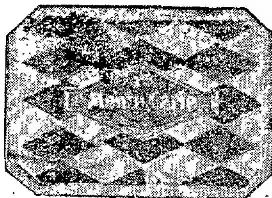
"LE GUI"

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias, calcetines y todo otro artículo de bonetería). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.9-2516-v.ab.26.

ACTA N.o 25330

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Guiller Oehmig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



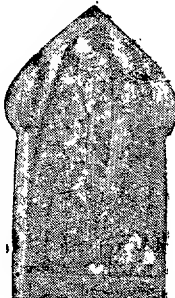
"MONTE CARLO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.9-2519-v.ab.26.

ACTA N.o 25331

Montevideo Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Vicente C. Cerizola, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



"MORENAS DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.9-2520-v.ab.26.

ACTA N.o 25333

Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The National Cash Register Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.9-2521-v.ab.26.

ACTA N.o 25340

Montevideo, Abril 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Daniel y Abraham Setty, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SETTY

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.9-2526-v.ab.26.

ACTA N.o 25336

Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HAWAII"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.9-2524-v.ab.26.

ACTA N.o 25356

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SALVE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.17-2846-v.my.5.

ACTA N.o 25347

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juen Carlos Costa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.12-2701-v.ab.30.

ACTA N.o 25327

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Cassiols, apoderado del señor José A. Brancato, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

Brancato

para distinguir artículos de la clase 10.a. (perfumería y artículos de tocador en general). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.12-2662-v.ab.30.

ACTA N.o 25346

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "L'Onglex, Limited", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

L'Onglex

para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.12-2700-v.ab.30.

ACTA N.o 25322

Montevideo, Abril de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

GECO

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.7-2479-v.ab.25.

ACTA N.o 25320

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

GENERAL ELECTRIC

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.7-2481-v.ab.25.

ACTA N.o 25339

Montevideo, Abril 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S.) (Rusia) y América del Sud", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana, de algodón, de seda e hilos etc., de todas clases, para coser). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.10-2560-v.ab.27.

ACTA N.o 25345

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"GENIOL"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a, 20.a, 23.a, 24.a y 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.14-2753-v.my.3.

ACTA N.o 25338

Montevideo, Abril 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Rosatti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

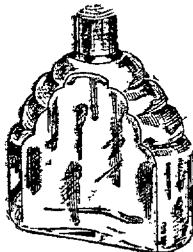


para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc

$7.00 Ab.11-2627-v.ab.28.

ACTA N.o 25373

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.23-3000-v.my.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 345

Montevideo, Abril 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodolfo Reinbacher, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.24-3028-v.my.17.

ACTA N.o 434

Montevideo, Abril 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodolfo Reinbacher, apoderado de la Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, Sociedad Anónima, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel higiénico, serpentinas y papelitos y cintas para telégrafos y máquinas registradoras sumadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.24-3029-v.my.17.

ACTA N.o 3976

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapones - cobertores para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.23-3001-v.my.16.

ACTA N.o 433

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor don Enrique Santiago Valli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sombreretes de ventilación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-2962-v.my.15.

ACTA N.o 3975

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo mejorado de sandalia o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-2976-v.my.15.

ACTA N.o 3978

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asador de parrillas ensambladas y articuladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-2982-v.my.15.

ACTA N.o 3966

Montevideo, Abril 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Héctor Patrone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso denominado "Alpha"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.18-2888-v.my.12.

ACTA N.o 3977

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Eugenio Ferdori, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa luminosa "Ferdóri" o por reflección con indicaciones, para vehículos a tracción mecánica, para aplicarse a las chapas de la numeración o portachapa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.18-2908-v.my.12.

ACTA N.o 3973

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gaspar Zagüeta, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una dirección reversible del propulsor y timón para lanchas o botes de diversión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2853-v.my.11.

ACTA N.o 3974

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Orlando Giordano, de la ciudad de Durazno, Departamento de Durazno (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños de hormigón con borde de ajuste", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2854-v.my.11.

ACTA N.o 3967

Montevideo, Abril 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor José Cabot, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento del caño de admisión en los motores a explosión para el accionamiento de bocinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2661-v.my.7.

ACTA N.o 3976

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Gallego, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de abrevadero sin empleo de medios mecánicos denominado "Abrevaderos Fénix"" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2837-v.my.11.

ACTA N.o 3963

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando Antonio Hoehn Heim, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para [illegible] para artefactos eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo [illegible] ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.17-2843-v.my.11.

ACTA N.o 432

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Entidad Industrial "Sedalana", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Elaboración de tejidos de seda artificial sintética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.14-2769-v.my.9.

ACTA N.o 3969

Montevideo, Abril 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Enrique Abal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tableros multicelulares para la fabricación de puertas, ventanas, muebles y demás construcciones de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2671-v.my.7.

ACTA N.o 3968

Montevideo, Abril 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sifón para desagüe de lavatorios y piletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2702-v.my.7.

ACTA N.o 3971

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y [illegible] apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos tipos de desgrasadores o separadores sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2703-v.my.7.

ACTA N.o 3965

Montevideo, Abril 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Katadyn A. G. de Glarus (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el estacionamiento artificial de licores espirituosos y perfumes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.11-2628-v.my.5.

ACTA N.o 430

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto Mohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de mostaza para la mesa", y de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2705-v.my.7.

ACTA N.o 3972

Montevideo, Abril 10 de 1934. — Con esta fecha los señores P. J. Lampe Croes y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Para elaborar cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2673-v.my.7.

ACTA N.o 429

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Armando A. Gaudín, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fa-

bricación de calderas exclusivamente para calefacción central y suministro de agua caliente para baños y demás usos afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.9-2536-v.my.3.

ACTA N.o 3964

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Isaac Moreno, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estampación de cualquier leyenda de propaganda, dibujos, retratos, rótulos e inscripciones en una cara de pastillas de jabón de cualquier tipo, quedando el estampado permanente hasta la terminación de la pastilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.9-2509-v.my.3.

ACTA N.o 3961

Montevideo, Abril 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie", de París (Francia), ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de objetos en vidrio hueco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.5-2407-v.ab.28.

ACTA N.o 3962

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo muñeco articulado y plegadizo de cartón para propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.5-2417-v.ab.28.

ACTA N.o 428

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Guillermo García, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de escuadras numeradas, escuadras, reglas decimetradas, metros, semicírculos graduados, compases, estecas decimetradas o no, niveles decimetrados, escalas de agrimensor y demás elementos para dibujo y para uso de escolares, fabricados en madera o en otro material aparente, hueso, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.3-2303-v.ab.26.

ACTA N.o 3960

Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hermann Thümmel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fusión directa de la galena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.4-2343-v.ab.27.

ACTA N.o 3959

Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Justo Huarte, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía deportiva para saber los partidos concertados en un "fixture" y las fechas o turnos en que juegan, así como los resultados habidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.4-2335-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una pieza para depósito a levantarse en el patio del fondo del edificio de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 821 (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.23-3021-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para varios trabajos en la Dirección General de Impuestos Directos (División Valores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.23-3022-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación e higiene a efectuarse en el edificio de la Jefatura y Cárcel de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia M. de Paysandú.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Abril en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.17-2818-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 250 kilogramos de sulfato de alúmina.

Las propuestas se recibirán el 1.o de Junio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 0.50, todos los días hábiles a las horas de oficina. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.20-2943-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el puente en el arroyo Sánchez

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado, se ha declarado urgente la expropiación de un terreno situado en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, necesario para las obras del puente en el arroyo Sánchez:

Número 1. — Propiedad de la estancia "La Torre Alta", S. A.: área, 3 H. 8392 m.2 40, linda: por el Norte y Sur, más terreno de la estancia "La Torre Alta"; por el Este, camino nacional y por el Oeste, también camino nacional.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.17-2819-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del ex Consejo Nacional de Administración, de fechas 26 de Junio de 1931 y 22 de Abril de 1932, se ha declarado urgente la expropiación de terrenos situados en la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, necesarias para las obras del Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco:

Número 89. — Propiedad de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rama: área, 312 m.2 60 y linda: por el Norte, con terrenos del Estado; Sudeste, Plácido J. Fernández; Oeste, camino nacional a Río Branco.

Número 146. — Propiedad de don Carlos Rodríguez Pintos: área, 45 m.2 86, lindando: por el Oeste, con resto del terreno de don Carlos Rodríguez Pintos; por el Nordeste, con terreno de don Antonio Pereira, y por el Sur, con terrenos de don Silvano Cassal.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.17-2820-v.ab.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1851, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbos Puyol, Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán, Pía Belli Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo, Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche, Ramón María Cal, Sabino Destéfano, Teófilo Itté y María B. Itté, Néstor Costa, Manuela Fernández de Lafitte, José F. Portela, Luis Fígoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata, Manuel Iglesias, Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — La Dirección.
$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el termino de diez días, a partir de la fecha, para la construcción de un galpón de zinc de 30 x 15, en esta ciudad, con destino a depósito de herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados encontrarán en esta oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Abril 17 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.20-2953-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, a partir de la fecha y por el término de diez días, para la construcción de cuarenta nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 27 del corriente, a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Abril 17 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.20-2954-v.ab.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS EUGEN BARTSCHAT, de 35 años, soltero, técnico, alemán, domiciliado en Cerrito 263, y doña MARGARETHE SCHUETZE, de 28 años, soltera, alemana, domiciliada en Cerrito 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2320-v.ab.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HERZOG, de 33 años, solte-

ro, corredor, yugoeslavo, domiciliada en Treinta y Tres 1334, y doña SARITA GOLDSTEIN, de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2272-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS REY, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1262, y doña ROSARIO SANTUCCI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2273-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO D'AGOSTO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zabala 1270, y doña JULIA RAMONA DURAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 2274-v.ab.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Soriano 1153, y doña SUSANA GAIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2344-v.my.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STIRLING, de 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 3040, y doña ESPERANZA CIRIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2345-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Yaguarón número 1041, y doña SALADINA PEREZ LORENZO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en San José 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2246-v.my.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FULLADOSA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 1372, y doña LIDIA SUSANA FARIÑA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 2347-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON JOSE ROBAYNA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1106, y doña MARIA ROSA LIMA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Esta doCivil. $2.00 2307-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZIPITRIA VIÑOLY, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1182, y doña ELSA FLORA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2308-v.ab.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROCCA, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colonia 1372, y doña DOLORES CAMBRE, de 36 años, divorciada argentina, domiciliada en Colonia 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2515-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO VIANA, de 25 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Mercedes 1129, y doña SARA MARTORELL ARTEAGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2316-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1924 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRISTOBAL LUND, de 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1231, y doña MARIA TERESA UGUCCIONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2317-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 11 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR ARMANDO VIGNOLI, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2581, y doña EMMA DELIA CURES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2300-v.ab.27.

En el Cordón y el día 15 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CABRERA, de 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Minas 923, y doña DOLORES RAMOS GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2301-v.ab.27.

En el Cordón, y el día 14 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GILBERTO GRISETTI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1524, y doña MARIA INES GIROMBELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2302-v.ab.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SUSTER, de 36 años, viudo, zapatero, lituano, domiciliado en Agraciada 1724, y doña CHILE FLORENS, de 28 años, soltera, lituana, domiciliada en Agraciada 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2309-v.ab.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Batoví 2090, y doña MANUELA RAMILO, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Batoví 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2310-v.ab.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VICTORIANO ROUBAUD, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la 5.a sección de Montevideo, y doña DASILA MARIA DA SILVEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2314-v.ab.28.

En Colón y el día 14 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MATRELLI, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELENA GARCIA SIMONELLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2287-v.ab.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CHARBONNIER, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Sosa 3538, y doña JUSTA FERNANDEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2290-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON BAWNIK, de 30 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Oficial 14, y doña HELENA FELISA PRENGLER, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en Oficial 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2291-v.ab.27.

En Motenivdeo, y el día 13 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON MARROCHE, de 29 años, soltero, aviador naval, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1870, y doña BERTHA SANCHEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ortiz 3283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2292-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RIVERO, de 24 años, soltero, fideero, español, domiciliado en Larravide 3077, y doña OSCARINA IBAÑEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 3077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2294-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MARTINEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Vicente Arcos 7, y doña AMELIA SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2891.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2295-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALDAS, de 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3827, y doña MARIA GABINA ALVAREZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Neira 3979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2296-v.ab.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES PARADIZO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cochabamba 14, y doña MARIA MAGDALENA POSSE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cochabamba 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 2285-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARKISH, de 24 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Carpintería 4322, y doña BONIFACIA DE ARMAS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco 4071 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2286-v.ab.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARACHUELO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Isidoro Larraya 4, y doña BLANCA ESTHER LATORRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro Larraya 85.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2348-v.my.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAZEAUX, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino del Andaluz sin número, y doña RAMONA ESPOSITO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en camino del Andaluz 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2349-v.my.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABOURDETTE, de 62 años, viudo, jornalero, francés, domiciliado en Carmelo 1488, y doña MANUELA PEREZ, de 48 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficical del Estado Civil. $2.00 2337-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLORISIO CARDOZO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín Fierro 2465, y doña RICARDA GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Fierro 2465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficical del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 2338-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRGIC, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en San Martín 2593, y doña MALVINA PEREYRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficical del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 2339-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO MARTINEZ, de 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2576, y doña UBALDA QUINTAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2576.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2288-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORTI (hijo), de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en San Martín 2984, y doña JOSEFA VARELA, de 22 años, soltera, domiciliada en Patria 2079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2289-v.ab.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SILVERIO FREIRE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tres Esquinas, y doña ELIA ESTHER ELGUE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tres Esquinas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Admando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2279-v.ab.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Abril del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEL PINO, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olivos 965, y doña ESMERALDA ARTIGAS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2331-v.ab.30.

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO DE PANDO, de 47 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Agraciada 3791, y doña CONSUELO BORGES, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2332-v.ab.30.

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR STURLA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arquímedes 1271, y doña ANTONIA MICALE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2333-v.ab.30.

En el Paso del Molino, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MENDEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 3260, y doña MANUELA FRAGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2303-v.ab.27.

En Paso del Molino y el día 15 del mes de Abril del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago sa-

ber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARWIN ELISEO REY, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3313, y doña ARMONIA CAVALLERI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Dufort y Alvarez 3313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2280-v.ab.25.

En el Paso del Molino, y el día 15 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GOMEZ PUENTES, de 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3098, y doña MARGARITA GARCIA PEREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2281-v.ab.25.

En el Paso del Molino y el día 15 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SANCHEZ NAVEIRO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña IRMA SEVERINA ANTUNEZ BORBA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 2282-v.ab.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MAÑE, de 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña ELSA SOSA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martienlli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2304-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAZZIOTTI, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Defensa 1239, y doña HILARIA SARQUIS, de de 25 años, soltera, siria, domiciliada en Defensa 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2305-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ERRECART, de 40 años, soltero, traductor, oriental, domiciliado en San José 875, y doña ERCILIA FILOMENA LA MANNA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2306-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTORO VICTOR AURUCCI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1314, y doña AIDA ANGELICA DAVILA, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Guayaqui 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2283-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBERTO DE GOUVEIA, de 21 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Galicia 1684, y doña MARIA ERNESTINA VEGA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Galicia 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2284-v.ab.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE OTTONELLO, de 30 año, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA RAPETTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2321-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LEON (hijo), de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AGUSTINA BRIANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2322-v.ab.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CARLETTI, de 42 años, divorciado, ingeniero, italiano, domiciliado en Massini 3311, y doña ENRIQUETA DIAZ LARRIERA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Massini 3306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2342-v.my.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1934, a las 15 horas. A petición ed los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SOLARI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1119, y doña OBDULIA Mª IGARZABAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2330-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO VALERIANO WAISS, de 25 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Malodnado 2659, y doña IRMA CARMEN SALGADO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2313-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SARTI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 2541, y doña CARMEN NORATORIO MAUTONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Videla 2603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2298-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CORDARO, de 33 años, soltero, marino, italiano, domiciliado en Obligado 1267, y doña ANA MARIA DE CESARE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2299-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GOMEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayaquí 3090, y doña VICTORIA ADELA FONT, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Chucarro 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig, Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2297-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ECHEVARRIA, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Campbell 1458, y doña JULIA MEDINA ALVAREZ, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Solano Antuña 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2269-v.ab.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SILVA, de 47 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado en General Pagola 1921, y doña PILAR FERREYRA BARCAS, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2343-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOP ZEPREMIAN, de 32 años, soltero, peluquero, armenio, domiciliado en Cangallo 1859, y doña PHILOMENA MANONELIAN, de 23 años, soltera, armenia, domiciliada en General Flores 2340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 2329-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVADOR MANICABELLI, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Miguel C. del Corro 1426, y doña ELENA PAULIN, de 24 años, soltera, austriaca, domiciliada en Cuñapirú 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2311-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FAUSTINO CONDE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1726, y doña AIDA VIRIGLIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2267-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VITUREIRA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2261, y doña MARIA AMALIA CIRISOLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial edl Estado Civil. $2.00 2268-v.ab.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO COSENTINO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yañez Pinzón 92, y doña ELBIA GUTIERREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yañez Pinzón 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2350-v.ab.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PEDRIN, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez sin número, y doña MARIA ESTHER ALMADA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Vega 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2351-v.my.2.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1934. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ERNESTO TAPPA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Conciliación 4175, y doña ELIDA SELLANEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 4175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. $2.00 2352-v.my.2.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GALAN, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 900, y doña CATALINA JULIA GIMENEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. $2.00 2353-v.my.2.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ENRIQUE LOPEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 884, y doña RAMONA P. CABRERA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Pena 4545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina .y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2354-v.my.2.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humboldt 415, y doña ANGELA LLANOS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2275-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EZEQUIEL SANTOS ACUÑA, de 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en C. de la Vega 4240, y doña MARIA DOLORES LAIÑO, de 58 años, viuda, española, domiciliada en José M. Vidal 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2276-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO REINARES, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Copiapó 10, y doña ANA MARIA BERTONASCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliado en Raffo 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2277-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GALAN, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 900, y doña CATALINA JULIA GIMENEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2278-v.ab.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Abril del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCASIO, de 31 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en avenida Garzón 59, y doña AMELIA CARRASCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2334-v.ab.30.

En Sayago y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 17 horas .A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AGUILERA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Olazábal sin número, y doña MARIA CLEMENTINA LARROSA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Olazábal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2335-v.ab.30.

En Sayago y el día 13 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A peticción de los interesados hago saber: Que han proyetado unirse en matrimonio don EUSTACIO DAVILA, de 70 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1143, y doña MARIA INOCENCIA CABRAL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Gustavo Becker 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2336-v.ab.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del ano 1934 ,a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHOCHO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1118, y doña ITALIA PAGANI, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Criollos 4038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2341-v.ab.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 14 y 50 horas. A petición de los innteresados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JOSE AIMASSO, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Enrique Martínez 9786, y doña BLANCA BLANCO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rozas 4241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2324-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAMAS, de 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Trápani 62, y doña SILVINA ZULMIRA BALIERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2325-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 15 y 40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGALLANES, de 45 años, soltero ,jornalero, oriental, domiciliado en B. Araújo 22, y doña JUANA DE BANGO, de 42 años,, soltera, oriental, domiciliada en B. Araújo 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2326-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Márquez 3465, y doña MARIA P. ARBELO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Márquez 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2327-v.ab.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ELIAS SAINZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 27, y doña JUSTINA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 2328-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 16 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN EZCURRA, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en N. Ortiz 4232, y doña BLANCA LYDIA SCOTTI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Artigas 3966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2323-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SCHWARKE, de 29 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Asamblea 4506, y doña EMA BUCK, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en S. Figueredo 4172.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 2261-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ALARIO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Flores 3453, y doña MARIA ELENA BIANCHI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Hortiguera 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 2262-v.ab.25.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATAIDE ESTANISLAO PERDOMO, de 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2786, y doña DELIA GUILLERMINA BORDA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2270-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ERNESTO JUVENAL BERGERET RICCI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brandzen 2182, y doña MARIA ANGELICA BALVERDE GOMEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2271-v.ab.25.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 12 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEDO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Bustamante 1970, y doña MARIA NELIA GARDELLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Bustamante 1970.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2263-v.ab.25.

En Pocitos, y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO AMESTOY, de 57 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Melitón González 1279, y doña ANNA SAUER, de 49 años, soltera, alemana, domiciliada en Melitón González 1279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2319-v.ab.28.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CESARE, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Mac - Eachen 1375, y doña LIDRONATA DOS SANTOS, de 26 años, soltera, brasileña, domiciliada en Tomás de Tezanos 1333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2318-v.ab.28.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LARROBLA, de 66 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado en Urtubey 1319, y doña ROSALINA MARIA FLORIO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Urtubey 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2312-v.ab.28.

En Pocitos y el día 15 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ROSAS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2676, y doña NICASIA DEL CARMEN URIOSTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Barcia 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste —Ramírez. (Gratis) 2264-v.ab.25.

En Pocitos, y el día 15 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GUTIERREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maipú 1847, y doña VERITE SIMONET, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maipú 1847.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2265-v.ab.25.

En Pocitos y el día 15 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS MUNDO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Ellauri 31, y doña MARIA DONALDA SOUZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2266-v.ab.25.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de segundo turno Coronel don Manuel Troncoso, se cita, llama y emplaza por el término de noventa al Teniente Asimilado Tomás Médici para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 23 de 1934 — César Aldrovandi, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.23-2167-v.my 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Humberto Zubimendi Correa, señalando domicilio en la calle Zabala número 1409, se presenta y dice: Que de acuerdo con lo que disponen lo asrtículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres para lo cual ofrezco las declaraciones verbales de los vecinos de esta ciudad, doctor Federico Escalada y Adolfo Casal, domiciliados, respectivamente, en Misiones número 1478 y Zabala número 1409, quienes deben ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan y declaren si conocen a H. Zubimendi Correa y desde cuándo; 3.o Digan y declaren qué concepto les merece y todo lo que sepan y se relacionen con su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego al Juzgado quiera ordenar se reciba la información ofrecida y que, previos los trámites de estilo, apruebe y, fecho, se me expidan los testimonios que solicito. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — H. Zubimendi Correa. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.70 Ab.21-2973-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bárbara Perrone de Draya o Drayo o Drago, de don Juan o Juan José Drayo, de don Enrique o Luis Enrique Drago o Drayo, de doña Josefina o María Josefa Elisa Drayo y de doña Elisa o Dorotea Elisa Angela Drayo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 Ab.20-2916-v.my.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Silvestri, con domicilio en Rizal 10, solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos doctor Alfredo Casares y profesor Humberto Zarrilli. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 238 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ab.20-2919-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Aicardi de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.20-2929-v.my.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Raúl Repetto, domiciliado en la calle Cerrito número 372, a V. S. digo: Que de acuerdo con la ley de Diciembre 19 de 1933, vengo a producir la información de mi honradez y costumbres morales, a fin de poder continuar ejerciendo la procuración. A esos efectos, solicito se reciba la declaración de los doctores José Irureta Goyena y Arístides L. Delle Piane, domiciliados en la calle Misiones número 1305, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Di-

gan si he ejercido y ejerzo correctamente la procuración; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S., previo los trámites legales, disponer se me expidan los certificados o testimonios que solicitare. Será justicia. — Raúl Repetto. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.20-2927-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Noli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.20-2930-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rolando A. Queirolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.20-2931-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delilo de Lavanga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.20-2932-v.my.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Ariosto D. González, domiciliado en la calle Rincón número 436, al Juzgado digo: Que necesitando producir información de vida y costumbres para ejercer la procuración, vengo a solicitar sean examinados los doctores Eduardo Jiménez de Aréchaga, domiciliado en Rincón 436, y Bernardo Ferrés, domiciliado en 25 de Mayo 463, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la procuración desde hace más de cinco años; 4.o Den razón. Sírvase V. S. admitir esta petición y mandar su publicación por los diez días de ley, autorizándose a la Oficina a recibir sin escrito los diarios donde aquéllas consten. Fecho, que se reciban las declaraciones de los testigos propuestos y que presentaré, expidiéndoseme en oportunidad el testimonio respectivo. — Ariosto D. González. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.20-2707-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Michel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.18-2899-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Orlando Vignoli o Roque Orlando Vignole o Roque Orlando Vignola o Roque Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.17-2842-v.ab.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Luis Gorostizaga. Información", se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Juan Luis Gorostizaga, domiciliado en la calle Andes 1236, a V. S se presenta y dice: Que debiendo justificar ante la Alta Corte encontrarme en condiciones para ejercer la procuración en el país, solicito de V. S. se reciba la información de los testigos doctores Federico Carlos Carbonell y Atilio Detomasi, domiciliados en 18 de Julio 1885 y Soriano 1279, a fin de que depongan al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si actualmente ejerzo la procuración y desde cuánto tiempo a la fecha; 3.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez disponer se me expida certificado respecto de esta gestión. Será justicia. — Juan Luis Gorostizaga". — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.25 Ab.17-28524-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar de o da Porciúncula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.17-2832-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Rodolfo López, domiciliado en la calle Rincón número 693, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2399 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos señores Ernesto Patrone y Bautista Frassinelli, se sirvan declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Declaren cuánto tiempo hace que conocen a quien los presenta, ejerciendo la profesión de procurador, como apoderado judicial y públicamente; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Rodolfo López". — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.17-2833-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mañana Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.13-2738-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Darwin Carlos Díaz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 69.761, con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, manzana letra "O" del barrio General Garzón (Maroñas), compuesta de dos mil doscientos cuarenta y seis metros con treinta y seis centímetros, según plano de mensura trazado por el agrimensor Benjamín F. Conde el 7 de Setiembre de 1912, deslindados así: por el Este, frente a 18 de Julio (hoy 8 de Octubre), veintidós metros con ochenta y nueve centímetros; por el Oeste, frente a la calle Monte Caseros, veintinueve metros cuarenta centímetros; por el Norte, lindando con los solares 15 y 16, cien metros con diez centímetros, y por el Sur, con frente a los terrenos que fueron de la sucesión Serna, noventa y seis metros con noventa y cinco centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Ab.7-2495-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.10-2581-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Sara Concepción Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Fermín Genaro Rivero, por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.3-2302-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Antonietta Azzara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Habiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$8.00 Ab.23-3004-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Méndez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.21-2978-v.my.3.
My.24-v.jn.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama cita y emplaza al fallido don Julio López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.18-2898-v.my.24.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María M. Silva de Capillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.17-2834-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rosa Colombo de Padula. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren propietarios o con derechos al inmueble objeto de este juicio, para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándolos especialmente para llenar el requisito de la conciliación, siendo el aludido inmueble el solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, Villa de "La Unión" empadronado con el número 70627, con un área de doscientos treinta y tres metros y veintisiete decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros y 75 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Fray Bentos, donde la puerta de entrada lleva el número 3718, por 21 metros y 60 centímetros de fondo; al Sur, linda con don Antonio Pagola; al Este, con don Juan Silva, y al Oeste, con más propiedad de la actora doña Rosa Colombo de Padula. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$19.20 Ab.10-2599-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza al Banco Comercial del Azul, de la República Argentina, para que se presente dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, como liquidador del expresado Banco Comercial del Azul, sobre venta de la propiedad empadronada con el número 21033, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$9.60 Ab.12-2748-v.my.19.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago o Santiago Juan Solimano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ab.11-2626-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Di Bartolomeo o Bartolomeo de Menta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 337, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.24-3040-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Metz Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deduciros en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.24-3041-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Orcese Schenone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2994-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pequeño de Duhagon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2995-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pareto de Navoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2996-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Dolores Barreto de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2997-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Otax u Othaz y de doña Teresa Oyarzabal de Othaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2998-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juan Ibarra de Pereira, Pereyra o Pereiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.23-2995-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud o Fernando Magnou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.6-2471-v.my.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Alfredo Acuña Friedrich, contador público, perito mercantil, con domicilio en la avenida Suárez número 3434, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a fin de obtener el título de procurador y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información de honradez y costumbres. A tal efecto, presento a los señores ingeniero Ricardo Salgueiro Silveira y Juan G. Palazzo, domiciliados, respectivamente, en las calles General Luna número 1261 y Solano García número 2443, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y si saben de mi conducta y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez, una vez producida dicha información y llenadas que sean las demás formalidades legales, disponer se me expidan los testimonios c certificados que solicitare. Es justicia. — Alfredo Acuña Friedrich". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Ab.21-2988-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Rogelio Poggio, domiciliado en la calle José Ma. Montero número 2972, al señor Juez se presenta y expone: Que con objeto de llenar los trámites para obtener el título de procurador exigido por la nueva ley sobre reorginazación de los Tribunales, viene a efectuar ante este Juzgado la información relativa a vida y costumbres. Con tal fin, solicito sean citados los testigos don Pedro P. Berro, con domicilio en Santiago Xázquez 1262, y escribano don Juan Daquó, en Zabala 1425, a fin de que se sirvan declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen los testigos si conocen mi vida y costumbres y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez solicito que, previo los trámites legales, se me expida testimonio correspondiente. Será justicia. — Rogelio Poggio". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Ab.20-2913-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro o Alvaro Matías Pallas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.20-2945-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Viña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.20-2939-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fulco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.20-2920-v.my.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: César A. Righetti, domiciliado en la calle Sarandí 380, comparezco y, conforme a derecho, digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles, en sus artículos 237 y 240, vengo a producir la información de vida y costumbres morales. Al efecto, solicito se reciba la declaración jurada de los testigos doctor Braulio Artecona y escribano Claudio A. Viera, que oportunamente presentaré, para ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la procuración y desde cuándo; 4.o Den razón. Por tanto, al señor Juez pido que, previa la publicación de edictos, se reciba la información ofrecida y con la conformidad fiscal se apruebe la misma, expidiéndoseme el testimonio respectivo. — César A. Righetti". — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.75 Ab.18-2887-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Leandro Giménez, domiciliado en Sarandí 437, a usted digo: Vengo a producir, de acuerdo con la ley de Organización de los Tribunales, la información de vida y costumbres necesaria para poder ejercer la procuración (artículo 240). A tal fin, presentaré al Juzgado a los testigos señores escribanos don Ulises W. Riestra y don Walter Machado Ribas, para ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. Recibidas que sean estas declaraciones y hechas las publicaciones de ley, ruego al Juzgado apruebe la información ofrecida y ordene se me expida el testimonio correspondiente. — Leandro Giménez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Ab.20-2921-v.my.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Miguel R. Ponciolo, domiciliado ,a los efectos legales, en la calle Treinta y Tres número 1269, ante el señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles, en los artículos 258 inciso 32 y 240 del citado cuerpo de leyes, vengo a producir la información de vida y costumbres y a ese efecto solicito la declaración jurada de los testigos don Tomás Aguirre Roselló y don José S. Gascue, domiciliados, respectivamente, en las calles Treinta y Tres número 1269 y Zabala número 1366, de esta ciudad, los cuales deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy honrado y de buenas costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez suplico que mande hacer la publicación de los edictos y que se reciba la información ofrecida señalando día y hora para la deposición de los testigos; fecha, se me expidna los testimonios que solicitaré. Y será justicia. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Miguel R. Ponciolo". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Ab.18-2874-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopolda Rivero de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.14-2782-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Valdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.14-2783-v.ab.26.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro José Bascou. Información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Pedro José Bascou, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, a V. S. digo: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, para obtener el título de procurador vengo a ofrecer la información pertinente, rogando a V. S. quiera disponer se tome declaración, previa la publicación de edicto respectivo, al doctor José Luis Boix y escribano Oscar P. Boix, domiciliados en 25 de Mayo 417, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren lo que sepan con respecto a la honradez y costumbres morales del exponente; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego a V. S. que, previa la publicación del edicto respectivo, quiera disponer se reciba la información ofrecida y de su resultancia se me expida el testimonio pertinente. Es justicia. — Pedro José Bascou". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Ab.16-2817-v.ab.27.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito que en lo pertinente dice: "Señor Juez Letrado: Alberto Dicono, domiciliado en la casa calle Cabildo número 2236, respetuosamente digo: Que de conformidad con el artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo ante V. S. a producir la información correspondiente, a cuyo efecto prestarán declaración los señores doctor Carlos Martínez Vigil y contador Francisco Schenone, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Digan si saben cuántos años hace que ejerzo la procuración; 4.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, una vez producida la información ofrecida, a V. S. suplico se sirva disponel se me expida el certificado judicial. — Alberto Dicono". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.14-2752-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.14-2784-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ana Traverso. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de la peticionante en la siguiente forma: Los apellidos paterno y materno aparecen como Travieso y Travierso, respectivamente, en vez de Traverso, que es el verdadro. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ab.14-2781-v.my.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cedré o Cedrés Lucas, de Dionisio Cedrés y de Luisa Cedrés de Méndez. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a doña Anselma Dolores Cedrés o sus herederos, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Ab.13-2749-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Marcelino Erasmo Casenave, que firma Erasmo M. Casenave, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 319, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto, solicito se reciba la de los señores doctor Manuel T. Rivero y doctor Daniel García Capurro, domiciliados también en la calle Sarandí número 319, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que he actuado con poder en ese mismo Juzgado en los expedientes "Sucesión Eduardo Vázquez" archivado con el número 208, del año 1925, y "Sucesión Catalina Perrone de Tassano", aún en trámite. Será justicia. — Erasmo M. Casenave". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Ab.13-2732-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Guercia o Quercia y de doña Brígida Policicce de Guercia o Quercia o Brígida Polisichio de Guercia o Quercia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.13-2739-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pío Ghione y de doña Josefa Becco de Ghione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Ab.13-2726-vv.ab.25. My.16-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.11-2641-v.my.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, dictado en el expediente caratulado "Mercedes Pezatti de Angulo. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de bautismo de Mercedes Pezatti: donde dice Julián Pechati y Josefa Igorriaga debe decir Julián Pezatti y Josefa Elorriaga. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ab.9-2513-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Virginia de Cores Farach de Riquelme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.19-1956-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Posada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.23-2187-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eulogio Olivera con el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia de cuarto turno: Eulogio Olivera, con domicilio en la calle Piera número 1937, a V. S. digo: Que teniendo necesidad, para poder aspirar o ejercer las funciones de procurador, de justificar costumbres morales y honradez, de acuerdo con el artículo 240 de la ley de 19 de Diciembre de 1933 y obtener el certificado correspondiente para presentarlos con los demas documentos exijidos ante la Alta Corte de Justicia, vengo para ello a producir la información de orden, a cuyo efecto prestarán declaración los señores doctor Teófilo Arias Sienra y escribano Juan Carlos González Lerena, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres, 3.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, solicito de V. S. que, una vez producida la información ofrecida, se me expida el certificado correspondiente, a los fines expresados. Es justicia. — Eulogio Olivera".

$12.00 Ab.18-2910-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Aicardo Viola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ab.18-2911-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la razón social "Iglesias y Vázquez", de la que son socios don Emilio Vázquez y don Arturo Iglesias, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Miguel Otegui; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Ab.18-2903-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Juan Tabárez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Juan Tabárez cuando debe decir Rogelio Juan Tabárez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Ab.11-2621-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joseph Gwyn Evans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ab.11-2642-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Policarpo Benavídez, propietario del bien empadronado con el número 27.130, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento, con 3 metros 43 centímetros de frente sobre la línea Norte, de la calle Ramón Anador entre las de Anzani y Pedro Bustamante, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas por cualquier concepto en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Buquet, Gil y Compañía contra la propiedad número 27.130", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab.9-2547-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Vignart de Sanguinetti solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella como Ignacia Savina Viñarte cuando debe decir Ignacia Savina Vignart, y donde el padre de la compareciente aparece con el apellido Viñarte debe decir Vignart. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Ab 9-2512-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Paula Secundina Alvarez de Siri, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Teodora Genara Alvarez cuando el verdadero debe decir Paula Secundina Alvarez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Ab.7-2502-v.ab.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Tony Joseph Barbous, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintinueve de Junio del corriente año a las quince horas en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Teresa Bertonasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab.4-2136-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Sabas Camila Oliva Surraco, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Oscar Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.50 Ab.5-2405-v.my.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Angel Durán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adriana Manuela Ferreirós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1894. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Mz.16-1894-v.ab.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos de Oliva Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintinueve de Junio del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Raquel Klot Abramoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Mz.24-2197-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.24-3027-v.my.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Antonio Martins", se convoca a los acreedorse de don Juan Antonio Martins para la reunión que se celebrará el día treinta de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a fin de ser sometidos a consideración de la junta los petitorios del concursado sobre cartas de pago y condonación del remanente de fondos. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.70 Ab.24-1110-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Zignago Piana o Santiago Ziñiego Piana o Santiago Zinego Piana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.23-3003-v.my.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Héctor Mario Moratorio. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Héctor Mario Moratorio, domiciliado en la casa número 1414 de la calle Misiones, al señor Juez expresa: Que de acuerdo con la ley que reglamenta la profesión de procurador, viene a producir la información correspondiente y, al efecto, ofrece la declaración del doctor Tulio Idiarte Borda y escribano Guzmán Aosta y Lara, que presentará, debiendo ser examinados al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de su honradez y costumbres; y C) Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicita al Juzgado que recibida la información ofrecida se le expida testimonio. — Héctor M. Moratorio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Ab.23-3005-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano Enrique García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-2983-v.my 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pura Correa de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-2959-v.my 3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa González de Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-2960-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Segovia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-2961-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Pessina contra Cirilo Camy o Cammi (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Cirilo Camy o Cammi para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.20-2955-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Cáceres de Montossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.20-2914-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Clérici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.20-2915-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lisaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.20-2786-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Romano Moltrasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.18-2866-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Buenaventura o Enrique B. Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.18-2867-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Cabrera de Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.18-2868-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Brignalas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.16-2891-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lacome de Jorajuria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-2812-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana María Peereboom de Forton y don José Guillermo Van Kol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en parezcan ellas por cuallquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.16-2809-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enriqueta Brunetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-2813-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Agueda Pron, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-2814-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Muñiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-2808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carlos o Carlos Bianchetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-2799-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Mercedes Muñoz de Pagetto contra Alberto Pagetto. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Pagetto para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.7-2487-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fernando Areco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-2772-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertuar de las sucesiones de Juana Leunda y de doña Josefa Caussade de Leunda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.18-2869-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Zicaro o Zicavo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.13-2712-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "María Carlota G. Martínez de Asereto contra Enrique E. Asereto. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Enrique E. Asereto por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él iniciados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.11-2645-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Capdevielle. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Diago, la sucesión del Visconde de Mauá. don José A. Nicolich o a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a cualquier persona que por cualquier título se consideren con derecho en un sobrante de terreno compuesto de 367 metros 761 milímetros cuadrados, comprendido dentro de la fracción de terreno ubicada con frentes a las calles Juan Lindolfo Cuestas y 25 de Agosto, segunda sección judi-

cial de esta capital, empadronada con el número 2470, compuesta de una superficie de 1269 metros con 48 decímetros y que se deslindan así: 36 metros 57 centímetros con frente al Norte, sobre la calle 25 de Agosto; 32 metros 28 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas. 48 metros 54 centímetros en el lado Sud y 28 metros 77 centímetros en el lado Este, lindando por ambos límites con propiedades del Estado. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose extensiva la citación para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Mz.16-1852-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón en el expediente caratulado "Isidoro y Vicente La Ruina contra Francisco Luis Phillips. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Jaime Phillips o Phihlips y Juana Vaere o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.23-2154-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aron Benjuya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.24-2205-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Anita Cecilia Fonlladosa Dellatreille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.21-2080-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Cuadrado González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.19-1945-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique . Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Trevín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.19-1946-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra los comerciantes Vignolo y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Oliver; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.18-2895-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Cóppola de Caporale o Isabel Cóppola o Luisa Bette Cóppola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ab.24-3025-v.my.5.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Hernández, Parodi y Rodríguez. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuestos por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.18-2894-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pedro F. Anselmo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo L. Anselmi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.18-2896-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra los comerciantes Alex Bloch y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Vanrell; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.18-2897-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Alberto Bardier. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: José Alberto Bardier, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Ituzaingó número 1332, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctor Daniel García Capurro y doctor Raúl Negro, domiciliados, respectivamente, en la calle Sarandí números 315 y 445, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. — José A. Bardier". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Ab.17-2827-v.ab.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel García Alonso y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Vanrell; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab.13-2725-v.ab.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jaime Farell. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno: Jaime Farell, domiciliado en Rincón 593, al señor Juez digo: Que vengo a producir información de vida y costumbres, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 238 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales. Ofrezco la deposición de los testigos doctor V. Hugo Cairoli y escribano Juan Dacquó, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece el señor Farell en lo que se refiere a honradez y costumbres; 3.o Expresen si saben que haya ejercido la procuración, desde cuándo y en qué forma; 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, quiera el señor Juez ordenar se reciban las declaraciones y mandar que oportunamente se me expidan los testimonios que solicite. — J. Farell". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Ab.13-2711-v.ab.25.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rufino Morales. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que se ha presentado el señor Rufino Morales en los autos de su quiebra solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ab.14-2766-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bertúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ab.13-2734-v.ab.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brig-

nole, en el expediente "Segundo Piffaretti. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Segundo Piffaretti, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1325 (escribanía Romero), al Juzgado digo: Que a los efectos que determina el artículo 239 de la ley número 9164, solicito del Juzgado se sirva tomar declaración a los señores doctores Eduardo M. Chucarro, domiciliado en la calle Soriano número 1069, y Francisco R. Villamil, domiciliado en la calle José Martí número 3138, respectivamente, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al que los presenta, desde cuándo y qué concepto tienen formado de su moralidad y buenas costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al Juzgado pido que, previa vista del señor Fiscal de lo Civil y hechas las publicaciones que la indicada ley exige, se sirva ordenar se me expida por Secretaría, el testimonio del caso, por ser justicia, etc. — Segundo Piffaretti". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Ab.13-2743-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Benjamín Uriondo contra Adela Tochon. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Adela Tochon para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en este juicio de divorcio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$10.80 Ab.9-2551-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eulogio C. Maglio contra Masud Sades. Jucio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Masud Sades para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que deberá nombrar tasador del bien embargado, tres días después de vencido el término del emplazamiento. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$9.60 Ab.2-2255-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervacio Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ab.23-3011-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Benítez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, pues donde dice Elvira Benítez de Costa debe decir Juana Falfaro de Benítez, que es el real y verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Ab.17-2838-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don José A. Simeto o sus sucesores y causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho de dominio sobre el inmueble siguiente: La finca empadronada con el número 75559, ubicada en esta ciudad, décimaprimera sección judicial, con frente a la calle Mariano Estapé entre las de Gronardo y Besares. Dicho emplazamiento se hace para que comparezcan a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento ha iniciado la Empresa Constructora Uruguaya Wayss y Freytag contra José A. Simeto, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$13.20 Mz.24-2212-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio D. Goñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ab.17-2835-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Melek Yeremian, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Kachadur Kalousdian, bajo apercibimmiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.22-2116-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Rebeca Torloni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Miguel Grané, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.20-2008-v.my.2

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.20-2938-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente García de Andoin y Díaz de Mendívil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.14-1792-v.ab.25

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Sáenz, ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucrecia Pagalday de Sáenz solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Enrique Sáenz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.12-2644-v.my.7.

PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que el 16 de Marzo de 1934 protocolicé ante el escribano don Vicente Caputi (hijo) el concordato privado concertado por el señor Juan Pedro Cárdenas, comerciante de la Estación Barker, Departamento de Colonia, con sus acreedores. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — Juan Pedro Cárdenas.

$3.75 Ab.24-3031-v.my.5.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO

En cumplimiento con la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber que ha sido homologado el concordato privado, cuyo tenor literal dice así: "Convenio entre el señor Héctor Caporossi, comerciante, establecido en la calle 18 de Julio número 1265, de una parte, y los acreedores que suscriben, de la otra, se ha convenido celebrar el convenio privado de que instruyen las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los acreedores que suscriben, conceden al señor Caporossi una quita del 50 o|o sobre los créditos que este señor les adeuda en la fecha. Segundo: El 50 o|o restante, los mencionados acreedores aceptan cobrar en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, a contar desde el día en que se suscriba este convenio, y una vez firmado por la mayoría que exige la ley. Tercero: Las cuotas se pagarán a su vencimiento en el local del comercio del deudor. Cuarto: Se establece que el importe de los créditos fijados por los acreedores a lfirmar este convenio, se tendrá por real al firmar este convenio, se tendrá por real. Caporotti se compromete a cumplir estrictamente lo convenido, y la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará libertad de acción a sus acreedores para proceder en la forma que más convenga a sus intereses. Sexta: Se fija en la ciudad de Montevideo como domicilio del deudor a todos los efectos del convenio". — V. Rodríguez Godoy, Escribano.

$12.00 Ab.21-2979-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "José y Bautista Hegoburu. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.18-2892-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Wenceslao Suárez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenenccia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo L. Anselmi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público

(Costas) Ab.23-3023-v.my 4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra el inmueble número 70.143. Cobro de pesos", se cita y emplaza a Antonio Oliverio o a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 70.143, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, sobre la línea Nordoeste de la calle Juan J. Rousseau entre Plata y Pan de Azúcar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab 23-2947-v.my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Dos Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como para un comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las 15 horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$9.60 Mz.17-6963-v.my.7.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isidora de los Heros de Vera solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella como hija de Martín Loceros cuando debe decir Martín de los Heros. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala.

$4.50 Ab.9-2514-v.ab.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Attilio Bianchi, propietario del inmueble empadronado con el número 81.078, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, con 10 metros de frente sobre la línea Este de la calle denominada hoy Criollos, entre las de Mariano Soler y Carabelas, o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 81.078", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab.12-1607-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Mantegazza y Castiglioni con el propietario del inmueble número 40173. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Miguel Guncare o a quien o quienes se consideren con derechos en la propiedad empadronada con el número 40173, situada en la línea Norte de la calle Ladines entre Santa Lucía y Llupes, con 40 metros 50 centímetros de frente sobre dicha calle, formando esquina con la de Santa Lucía, por donde tiene 8 metros 80 centímetros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.19-1964-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Consiglieri de Tansini solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar sus padres con el nombre de Andrés Consiglier y Teresa Pogio en vez de Andrés Consiglieri y Teresa Poggi, que son sus verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Ab.24-3032-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Juana B. de Lezama, sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título y cuanto se consideren con derechos de la clase que fuere, al inmueble padrón número 87082, sito en la calle Leandro Gómez entre J. Hernández y Comandante Braga, costado Sur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Lorenzo R. Buquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$10.80 Ab.13-2736-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Valnegri, doña Blanca S. de Angeleri, sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título y cuantos se consideren con derechos de la clase que fuere, al inmueble padrón número 82024, sito en la calle Fomento entre Mariano Soler y Carabelas, costado Sur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Lorenzo R. Buquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$10.80 Ab.13-2737-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza a don José Colombi Pugliari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$8.00 Ab.5-2380-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don José Cavaliere, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Abril de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$4.50 Ab.14-2774-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio José Pablo Olivieri, emplazándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Ab.23-3016-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Román Romero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Basilia Fiordelmondo Roma debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma, que es el verdadero. Partida de nacimiento de María Irma Román Romero: donde dice Basilia Fiordelmondo Roma debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma. Partida de nacimiento de María Ilda Román Romero: donde dice Basilia Fiordelmondo Roma debe decir Basilia Antastasia Fiordelmondo Roma. Partida de defunción de Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma: donde dice Basilia Anastasia Fiordelmondo debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma. Partida de defunción de María Irma Román Romero: donde dice Basilia Fiordellmondo debe decir Basilia Anastasia Fiordelmondo Roma. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 9 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 My.24-3036-v.my.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a todos los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día tres del próximo mes de Mayo, a las catorce horas, en la sala de este Juzgado, a objeto de procederse a la elección de nuevo Síndico en dicha falencia, haciendose saber que la junta resolverá con los acreedores que concurran a la misma. — Artigas, Abril 11 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Costas) Ab.13-2834-v.ab.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Hobbas, habiéndose nombrado Síndico de la misma al señor Elio Menoni y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de *sesenta días* para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 7 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Ab.17-2848-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Martínez de Taveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ab.16-2798-v.ab.27.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por auto número 1318, dictado con fecha 28 de Febrero inmediato pasado, en los autos caratulados "Manuela Rodríguez e Hilda Franco contra la sucesión de José Guillermo Rodríguez. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se declaró rebeldes a doña Nicanora Rodríguez de Viticel, a doña Catalina E. Rodríguez y a doña Aurora Rodríguez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 20 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.80 Ab.9-2540-v.ab.26.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Silverio Castagnet, constituyendo domicilio en la calle 28 de Febrero número 480, de esta ciudad, a usted digo: De acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, para lo cual ofrezco la declaración de los testigos Mauro F. Ramos y Tomás Pólito, domiciliados en esta ciudad, a quienes el señor Juez se dignará examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen, qué concepto les merece mi honestidad, conducta y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado y, una vez producida la información antes ofrecida, mandar que se me expida el testimonio del caso, al fin mencionado. — Artigas, Febrero 28 de 1934. — Silverio Castagnet". — Artigas, Abril 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.25 Ab.17-2850-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Sabino Velloso por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Prudencia Machado para litigar contra la sucesión del referido Sabino Velloso, por investigación de paternidad de sus menores hijos llamados: Luis, Diadema y Carlos Ariel Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 24 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.00 Mz.15-1823-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Feliciano D. Lemús, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 692, ante usted comparece y dice: 1.o Que hace más de veinticinco años que ejerce la profesión de procurador y que a fin de llenar las exigencias de los artículos 237 inciso 3.o y 239 para obtener el título de procurador, solicita del Juzgado: 1.o Que presenta la partida de nacimiento, el certificado de estar inscripto en el Registro Cívico Permanente de la 11.a sección de este Departamento con el número 634 serie C. I. A. y el comprobante del giro de $ 15.00 hecho a la Alta Corte de Justicia; 2.o Que para producir la información de vida y costumbres sean interrogados los vecinos de esta localidad señores José Rosa Giffuni y don Isidro Besio, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece el que los hace declarar, desde cuándo lo conocen y han tratado y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o

Digan si saben que ejerzo la profesión de procurador y desde cuándo y si consideran que me he conducido correctamente en su desempeño; 4.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, sírvase el señor Juez tenerme por presentado, por constituído el domicilio ordenando se expidan los edictos del caso y se reciban las declaraciones ofrecidas mandando recibir los diarios sin necesidad de escrito y, en definitiva, ccon intervenión Fiscal, se apruebe esta información devolviéndoseme los recaudos presentados y expidiéndoseme el testimonio del caso. Otrosí digo: Que la Oficina Actuaria, con los expedientes a la vista, informe si en los años 1929 a la fecha he acreditado personería en autos esos años. Sírvase el señor Juez ordenar el informe referenciado. — Canelones, Abril de 1934. — F. D. Lemús.". — A. M. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$18.75 Ab.24-3026-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratualdo así: "Blas Puppo. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha presentado el apoderado don Maximiliano Martín pidiendo la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: en la de matrimonio de don Blas Puppo con doña Margarita Rodríguez: en ella aparece el cónyuge premuerto con su apellido equivocado; se le ha puesto Pupos debiendo decir Puppo. En la de nacimiento de Alejandrina Puppo: en ella aparece esa inscrita con el nombre de varón, esto es, Alejandro, debiendo decir Alejandrina, pues es del sexo femenino. — Canelones, Abril 12 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.18-2900-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor isguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: Rafael J. Abellá, contador - perito mercantil, constituyendo domicilio legal en la calle Florencio Sánchez número 328, a usted digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los señores doctor Mario Icasuriaga y doctor J. Tolentino González, domiciliados, respectivamente, en las calles José B. y Ordóñez entre República Francesa e Italia y República Francesa esquina Florencio Sánchez, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; y 4.o Den la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido: 1.o Quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente; 2.o Que se me expida un certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta en numerosos expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo de V. S.; 3.o Que hechas las publicaciones que marca la ley se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. El señor Juez proverá de conformidad con lo solicitado y será justicia. — Rafael J. Abellá". — Canelones, Abril 10 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$15.00 Ab.13-2750-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hilario L. Sánchez para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 12 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.16-2789-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Juan Montesdeoca, casado que fué con doña Juana Pérez, a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas con Juan Montesdeoca. Cobro del impuesto inmobiliario", de un terreno ubicado en esta villa, con frente a la calle San José, de 4820 metros, empadronado con el número 582. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 20 de 1933. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$12.00 Mz.21-2048-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe, para que por sí o apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Alfredo Laborde, por prescripción adquisitiva de la referida propiedad, que es la siguiente: Una fracción de campo ubicada en la décima sección de este Departamento, lugar denominado "Tacuarí", de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas, empadronada en mayor área con el número 858 y que limita: por el Norte y Noreste con campos de Ana E. Barros de Laborde; por el Este, campo de la misma señora; por el Sud, campo de la sucesión Ibáñez y por el Oeste, el río Tacuarí, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Melo, Abril 5 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$18.40 Ab.18-2902-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Leontina Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Ab.13-2718-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Martín Pasturino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 16 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Ab.13-2719-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 26 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Ab.13-2720-v.ab.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Marcio Azpiroz a objeto de justificar los extremos de los artículos 237 del Código de Organización de los Tribunales, inciso 3.o, 4.o y 6.o de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, ofreciendo la información de los señores doctor Guillermo Moratorio y Palomeque y doctor Giordano B. Echer, quienes declararán al tenor siguiente: 1.o Digan si me conocen, desde cuándo, si soy persona honesta y de costumbres morales: 2.o Digan si saben y les consta que he ejercido y ejerzo correctamente la procuración, cuántos años hace que la ejerzo y en el estudio de qué abogado he trabajado siempre: 3.o Den razón". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.70 Ab.13-2717-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos "Pedro Hoyo. Sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado constituído en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse los veinte primeros días, debiéndo suspenderse los veinte siguientes y volviendo a publicarse los veinte restantes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término, expido el presente. — Melo, Marzo 19 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.11-2629-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enzo Andrés Linaro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.23-3012-v.my.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio J. Corbacho solicitando información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos escribanos Juan Defranqui y Raúl Barbot. De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Abril 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.23-3017-v.my.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Rosario, don Bernardo Balaguer y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Juan C. Gatti, dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.23-3018-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Velázquez de Bares, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.20-2934-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Devita de Divito, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.18-2879-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Pérez de Clark, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.18-2876-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl V. Martínez solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Juan Defranqui y don Pedro Camoiano. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de

Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Abril 10 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.50 Ab.20-2933-v.my.2.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Conrado Pagalday, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-2860-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilia Avila de Monzón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-2861-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aníbal Fermín Riverós, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-2862-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Justiniana Vidal de Anzuela, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-2863-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ramón B. Valverde y Martina Jorcín de Valverde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.14-2759-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Francisco Mignoni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.13-2714-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apetrura de la sucesión de doña Leonor Arenas de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.13-2713-v.ab.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Fontana, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Además, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Domitila Fontana de Cabral, que lo son Gilberto, Ida Leonor, Teresa, Elena, Raúl y María Esther Cabral, para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$12.50 Ab.3-2283-v.my.9.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a la hora 16 y en la sala de audiencias de este Juzgado se va a realizar la junta de acreedores de la quiebra del comerciante don Bernardo Aguerre, citándose a tal efecto a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los que concurran a dicha Junta. Se hace constar que el informe presentado por el señor Síndico y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Abril 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$10.50 Ab.12-2693-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado: "Josefina B. de Beraza. División de Condominio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Beraza, o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$7.20 Mz.21-2053-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Raimondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Marzo 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.19-1953-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Josefa Alezzina de Chassale contra la sucesión Limbania Aboal de Areosa. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 29 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.3-2329-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Durazno don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Larrosa o Juan Eusebio Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 16 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ab.24-3044-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Manrrique, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 4 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Ab.14-2757-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "José R. Zipitría Vidal. Información de vida y costumbre", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José R. Zipitría Vidal, domiciliado en la calle Independencia número 731, de esta ciudad, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales. A tal efecto, solicito se reciba la declaración de los señores Antonio M. Fernández y Arturo A. Abad, domiciliados en esta ciudad, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de la fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido mande recibir la información ofrecida, prestándole su aprobación una vez argegados los diarios sin necesidad de presentación de escrito y mandando se me expida el certificado correspondiente, a los fines del caso. — J. R. Zipitría Vidal". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$15.00 Ab.21-2968-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Manuel Bernabé Pereira. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Manuel Bernabé Pereira, con domicilio en esta ciudad, escritorio de don José Antonio Pallares, calle José Enrique Rodó número 641, a V. S., respetuosamente expongo: 1.o Que con el fin de poder continuar ejerciendo la profesión de procurador, de la que me ocupo desde hace años, como consta en varios asuntos tramitados ante el Juzgado de V. S., y que actualmente tramito, deseo ponerme en condiciones para ello. A ese fin vengo a solicitar de V. S. se digne ordenar se reciba la información de los vecinos de esta ciudad, don Nicolás Moreno y del doctor don Pastor Lafón Rodríguez, para justificar mis condiciones morales y de honradez, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren todo cuanto sepan sobre mis condiciones de honradez y moralidad; 3.o Den razón. 2.o Se ordene las publicaciones correspondientes, las que, una vez vencidas, me sean recibidas en la Oficina Actuaria sin necesidad de escrito; 3.o Que una vez hecho todo lo solicitado y pagas las costas, si no hubiere reparo a lo solicitado, se me expida testimonio para obtener el título respectivo. En esa virtud, suplico quiera así resolverlo. Y será justicia. — Florida, Marzo de 1934. — M. B. Pereira". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$16.50 Ab.14-2779-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Bonilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.16-2802-v.ab.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Rivero solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, presentando a tal efecto el interrogatorio que se transcribe, al tenor del que declararán los testigos señores Manuel Menéndez, Antonio J. Tassano y Ramón Díaz: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Declaren si saben que hace muchos años ejerzo la procuración en este Departamento, y, en caso afirmativo, digan si siempre he procedido con honradez y costumbres morales y si me

reputan con capacidad legal o suficiencia para el desempeño de la profesión; 3.o Digan si saben que actualmente soy procurador de la sucursal del Banco de la República en esta ciudad y declaren si saben desde qué año, poco más o menos, desempeño ese cargo; 4.o De público y notorio, dando razón de sus dichos". Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 10 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.50 Ab.23-3009-v.my.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro C. Páez solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, presentando al efecto a los testigos señores Ramón Díaz y Manuel Rivero, los que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a don Pedro C. Páez, cuántos años hace y si saben y les consta positivamente que es persona honrada y que goza de buen concepto, opinión y fama entre quienes lo tratan y conocen; 3.o Digan si saben y les consta positivamente que tiene buenas costumbres y moralidad; 4.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.80 Ab.23-3010-v.my.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Núñez solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, presentando al efecto el interrogatorio siguiente, al tenor del que deberán ser examinados los testigos señores Jaime E. Pou y Alejandro E. Requena: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, es hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 19 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 Ab.16-2800-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos de los artículos 1045 y 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Emilio Espinosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso. — Maldonado, Marzo 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.16-2801-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita y emplaza a don Juan C. Douglas o a quien o quienes se consideren con derecho a los solares letras A y B de la manzana número 68 de Punta del Este, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Miguel A. Thomasset Anatol, reivindicando esos solares, bajo apercibimiento, si no concurren, de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Marzo 7 de 1934. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$10.80 Ab...

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposició n del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Manuel González o quienes se consideren con derecho al solar letra I de la manzana número 74 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 458 y tiene una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y como linderos: al Norte, el solar letra G, empadronado con el número 453; al Sud, el solar letra K, empadronado con el número 459; al Oeste, el solar letra J, empadronado con el número 455; al Oeste, con la calle número 18, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3007-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra la sucesión Rosa I. de Urbin o quien o quienes se consideren con derecho al solar letra B de la manzana 77 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 468, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Este, respectivamente, con las calles números 26 y 18; al Sud, el solar letra D, empadronado con el número 470 y al Oeste, el solar letra A, empadronado con el número 467, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3008-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con edificios ubicada en la manzana número 53, de esta ciudad, empadronada con el número 275, con una extensión superficial de dos mil diez metros cuadrados y que linda: por el Norte, con la calle Sarandí; por el Sur, con Luciano Etchemendy; por el Este, con la calle Europa y por el Oeste, con la calle Juncal, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 955 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Miguel Montemurro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 3 de 1934. — David Schweizer, Escribano.

$14.40 Mz.14-1777-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Abbundio Oreggioni y de don José Oreggioni, citándose a los que se consideren con derechos a herederos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Mz.22-2121-v.my.4.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión del intestado Alejandro Peralta, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Marzo 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Mz.22-2122-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos sucesorios de don Adrián Ferreira Leites, gestión promovida por don Manuel Hitta, por cobro de un crédito hipotecario adeudado por el causante, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Adrián Ferreira Leites, ya sea por derecho propio o por representación, como heredero en juicio de sucesión intestado o testamentaria, a efecto de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en dicha ejecución hipotecaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados también dentro de dicho término, para llenar el requisito conciliatorio. — Paysandú, Marzo 7 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Mz.14-1764-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Urristi Aroldo, Juana y Justino y María Salomé Urristi de Barindelli. Rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado las personas nombradas solicitando la rectificación de las partidas del Registro de Estado Civil, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de José Uriste con Felicia Rocha: en los renglones 19, 20, 34, 62, 63 y 103, en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del cónyuge: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi" y en el renglón 66 y en donde dice, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, "Uriste", debe decir "Urristi". En la partida de defunción de Francisco Asís Urristi: en los renglones 6 y 22 y en donde dice, refiriéndose al nombre del extinto: "Francisco Asís" debe decir "Francisco de Asís". En los renglones 30 y 31 y en donde dice, refiriéndose al estado civil de dicho extinto: "Que era de estado casado con doña Felicia Rocha, oriental, labores, doma en Mercedes", debe decir: "Que el extinto era de estado viudo de doña Felicia Rocha, fallecida el 19 de Agosto de 1921". En los renglones 33 y 34 y en donde dice, refiriéndose a los hijos quedados: "Justo" y "María", debe decir "Justino" y "María Salomé". En la partida de defunción de Felicia Rocha de Urristi: en el renglón 6 y en donde dice, refiriéndose al apellido del esposo de dicha extinta "Urrusti" debe decir "Urristi". En la partida de nacimiento de Justino Urristi: en el renglón 14 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del declarante: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En el renglón 29 y en donde dice, refiriéndose al apellido del abuelo paterno del inscripto: "Uriste", debe decir "Urristi". En los renglones 42 y 43 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del declarante: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En la partida de nacimiento de Prudencio Uriste: en los renglones 13 y 34 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del declarante: "José Uriste" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En el renglón 24 y en donde dice, refiriéndose al apellido del abuelo paterno del inscripto: "Uriste" debe decir "Urristi". En la partida de matrimonio de Juan Barindelli con María Salomé Urristy: en los renglones 6, 23 y 53 y en donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente: "Urristy" debe decir "Urristi". En el renglón 28 y en donde dice, refiriéndose al nombre y apellido del padre de la contrayente: "Francisco Asís Urruty" debe decir "Francisco de Asís Urristi". En la partida de defunción de Jesús Urristi: en el renglón 29 y en donde dice, refiriéndose al nombre del padre del extinto: "Francisco Jesús" debe decir "Francisco de Asís". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 10 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$29.25 Ab.18-2899-v.my.7.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José M. Ambroa, solicitando título de procurador, y que, entre otras cosas, dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores Manuel Tabeada y Celestino Costa, ambos comerciantes de esta plaza, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley, para con el que suscribe, José Manuel Ambroa; 2.o Declaren si conocen y tratan a la referida persona. En caso afirmativo, expresen de cuántos años data ese trato y conocimiento; 3.o Declaren si el expresado es persona honrada y de buenas costumbres morales; 4.o Declaren si personalmente saben o han sido informados de que la antes referida persona haya sido condenada o esté actualmente procesada por delito que afecte su honradez y buenas costumbres que sea incompatible con la dignidad y decoro que exige la profesión de procurador: y 5.o Den razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 3 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$12.00 Ab.18-2878-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Irigoyen Olachea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la he-

rencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Mz.27-2215-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Federica Steinhardt de Milesi, de don Odino Conrado Milesi y de doña Inés María o María Inés Milesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$6.20 Ab.16-2803-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Domingo Salomón. Quiebra", se ha declarado, con fecha de ayer, al nombrado comerciante Domingo Salomón, en estado de quiebra y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, y a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacérse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fernando de la Fuente; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Rivera, Abril 14 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Costas) Ab.23-3019-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leopoldo Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Ab.16-2805-v.ab.27.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos "Arsenio Miranda Pinto contra Ana Sengés. Conversión en divorcio", el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictó la siguiente resolución: "14282. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Vistos para sentencia de segunda instancia estos autos seguidos por Arsenio Miranda Pinto contra Ana Sengés, por conversión en divorcio, venidos al conocimiento de este Juzgado en virtud del recurso de apelación concedido a fojas 27 contra la sentencia de fojas 19, dictada por el señor Juez Letrado de Rivera Resultando: que habiendo solicitado el señor Miranda Pinto que convirtiera en divorcio la separación de cuerpos de su matrimonio con doña Ana Sengés, decretada por sentencia ejecutoriada del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, de San Pablo (Brasil), no se hace lugar a ese petitorio en la sentencia recurrida. Que a fojas 31 el señor Miranda Pinto expresa los agravios que le causa esa decisión. Se funda esa sentencia en el hecho de que la ley uruguaya de divorcio sólo ampara a las personas domiciliadas en el territorio nacional, y como se presentó a los seis días de estar radicado en Rivera, esa mera residencia accidental no puede ser considerada domicilio. Es ésto un error; no es el tiempo de residencia lo que determina el domicilio de las personas. Estaba en Rivera en Diciembre de 1932, como consta en escritura pública, y representa fábricas brasileñas, en el Uruguay, con sede en Rivera. El domicilio lo constituye la residencia y el ánimo de permanecer en ella: tiene constituído domicilio en este país (artículos 24 y siguiente del Código Civil). Su pedido se ajusta a las exigencias *del artículo 185 del Código Civil,* de manera que es procedente la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos. Corresponde que se revoque la sentencia apelada y se haga lugar al divorcio absoluto solicitado. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, en su dictamen de fojas 34, sostiene que las razones dadas en la sentencia apelada, no son bastantes para asegurar que el actor reside accidentalmente en el país, desde que no se ha probado que tuviera domicilio en otro lugar, pues aún admitiendo que la mujer siga viviendo en el Brasil, ese hecho carece de significación en mérito a lo dispuesto en la sentencia de separación: cuando no existe hogar conyugal, cada cónyuge puede vivir donde le parezca conveniente. No resulta de autos que el actor resida en el Brasil, como se infiere del dictamen del señor Agente Fiscal Letrado de Rivera. Para probar esa excepción no se ha aportado ningún elemento de juicio. Por tanto, debe revocarse la sentencia apelada y hacerse lugar al divorcio solicitado. Considerando: que por sentencia dictada el 10 de Noviembre de 1928 ,por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, de San Pablo (Brasil), que pasó en autoridad de cosa juzgada, se decretó la separación de cuerpos de los cónyuges Ana Sengés y Arsenio Miranda Pinto (recaudos de fojas 1 a 9). Que el señor Miranda Pinto se domicilia en la ciudad de Rivera y a los pocos días de estar ahí solicitó que esa separación se convirtiera en divorcio absoluto, con arreglo al artículo 185 del Código Civil. Que en la sentencia apelada no se hizo lugar a ese pedimento, en virtud de reputarse que el actor no estaba domiciliado en nuestro país y no podía, por tanto, ampararse en su legislación. El hecho de haber iniciado su gestión el señor Miranda Pinto, a los pocos días de estar en Rivera, no significa que no haya constituído allí su domicilio, desde que con arreglo a nuestra legislación se entiende por domicilio la residencia acompañada real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella (artículo 24 del Código Civil), no es indispensable para que quede constituído el domicilio que esos hechos tengan una permanencia más o menos larga. Como lo observa el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen anterior, el esposo ha podido domiciliarse donde ha querido, luego de la sentencia de separación, desde que, luego de pronunciada, no existe domicilio conyugal. No se ha traído al juicio prueba alguna para demostrar que el actor no está domiciliado en nuestro país y que su domicilio está en el Brasil, no siendo bastante el hecho señalado en la sentencia recurrida para que se tenga cómo justificado ese hecho. Estando domiciliado el señor Miranda Pinto en nuestro país, ha podido invocar a su favor nuestra legislación. Que establece el artículo 185 del Código Civil, que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia, y el Juez la concederá de plano, notificando la sentencia al otro cónyuge, personalmente o por edictos, en su caso. Por esta disposición se consagra otra causal de divorcio, como la ha sostenido el proveyente ("Jurisprudencia Argentina", tomo 28, página 12 de la "Sección Jurisprudencia Extranjera"), y en este caso la separación de cuerpos lleva casi cinco años de existencia, de manera que nada obsta para que se acceda a la conversión en divorcio solicitada. La extinción de la situación jurídica (separación de cuerpos) crea o constituye una nueva situación jurídica (la del divorcio). Que ignorándose el domicilio de la esposa corresponde que esta sentencia se le notifique por edictos (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Revocando la sentencia apelada y se declara convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Ana Sengés y Arsenio Miranda Pinto. Notifíquese por edictos; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, devuélvase para su cumplimiento y, oportunamente, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y lo firmó el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: C. Walter Balleta". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Ana Sengés, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Marzo 24 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$96.00 Ab.26-2804-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Horacio C. Migliaro contra la sucesión de Florisbelo Serpa. Cobro de honorarios", se cita a todos los que se consideren herederos a cualquier título que *fuere, de don Florisbelo Serpa, para que* comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, debiendo contestar la demanda instaurada y llenar el correspondiente juicio conciliatorio, bajo apercibimiento. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 21 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$9.60 Ab.7-2482-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Wenceslao Ferreira o Wenceslao Ferreyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.21-2972-v.my.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Telésforo Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.21-2971-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante de éste por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito del tenor literal siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Miguel Oficialdegui, con domicilio en la casa número 140 de la calle 25 de Mayo, como mejor proceda, a usted dice: Que deseando continuar mi profesión de procurador, vengo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley 9164, de fecha 10 de Diciembre de 1933, a producir la información exigida por el mismo, para lo que ofrezco el testimonio de los señores Rodolfo Peyre de la Llana y Osvaldo Olivera, los cuales serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor Miguel Oficialdegui, cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Y por lo expuesto, al señor Juez pido: A) Que habiéndose por presentado, se sirva disponer se hagan las publicaciones dispuestas por el artículo 6.o de la ley número 1421 del 31 de Diciembre de 1878 y se mande recibir, con citación del señor Fiscal, la información ofrecida, previa la agregación de los ejemplares que acrediten dicha información; y B) Que aprobada dicha información y tasadas y satisfechas las costas se expida testimonio y se archive este expediente. Será justicia. — M. Oficialdegui". — Rocha, Marzo 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Ab.21-2970-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Corzo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarse curador de bienes. — Rocha, Abril 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab.18-2885-v.ab.30.
My.21-v.my.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta *general de acreedores* para la asamblea general que tendrá lugar el día 3 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el local del Juzgado Letrado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Marzo 19 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.00 Ab.2-2299-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera *Instancia doctor don A. Osvaldo Santini,* y en el expediente rotulado: "Felicia Rubio de Rubio contra Luis Regino Veiga y sus

hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados deudores Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Ab.2-2218-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "Vanrell y Braga contra Pedro Sarti. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Sarti o a la persona o personas que se considere propietaria o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 2335, ubicado sobre la línea Oeste de la calle 1.o de Mayo. entre 19 de Abril y Agraciada, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

Ab.18-2828-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Nacimimento de José Luis Derrégibus donde dice Elmira Pasano debe decir Elmira Passano. Nacimiento de Dolores Derrégibus: donde dice Timotea, Feliciana, Ermira Pasano debe decir Dolores, Elmira Passano. respectivamente. Nacimiento de José o José Eugenio o Juan José Derrégibus: donde dice José como nombre del hijo, Elmira Pasano debe decir José Eugenio, Elmira Passano, respectivamente. Partida de defunción de José o José Eugenio o Juan José Derrégibus: donde dice Juan José Derrégibus, Delmira Pasano debe decir José Eugenio y Elmira Passano, respectivamente. En resumen: Partidas de nacimiento de José Luis Derrégibus, de Dolores Derrégibus y de José Eugenio Derrégibus y defunción de José Eugenio Derrégibus, donde dice Elmira Pasano o Ermira Pasano o Delmira Pasano, Timotea Feliciana Derrégibus o Timotea Feliciana, José o José Eugenio o Juan José Derrégibus, debe decir Elmira Passano, Dolores Derrégibus y José Eugenio Derrégibus, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 19 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Ab.11-2606-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Remigio Machado y don Amado Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.23-3013-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Perazzo de Ceriotti; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 16 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.23-3014-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Amelia Ferreira Gómez o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Juan Estévez, y especialmente en los trámites de la partición judicial de los bienes sucesorios, dentro del término de noventa días, para presentarse por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1064, 1069 y 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.80 Ab.2-2203-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de Abreu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 10 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Ab.20-2922-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eliseo Roux y doña Amalia Siandre de Roux, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 14 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ab.20-2923-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascalina Iribarne de Portugal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 2 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Ab.20-2924-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luzardo de Lima, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 23 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Ab.18-2880-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Hipólito Llona o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1194. ubicado sobre la línea Este de la calle Doctor Soca. entre las de Agraciada y 8 de Octubre, de la ciudad de Salto, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la firma "Vanrell y Braga", dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.22-2086-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña Juana Agustina Pérez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Marcela Bentancor de Pérez o Marcela Bentancour de Pérez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Mz.14-1759-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Francisco Cañizas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Ab.18-2881-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Felicidad o Feliciana Dos Santos, o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 732, ubicado en la calle Rivera entre Sarandí y Larrañaga, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Felicidad o Feliciana dos Santos, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral.

$9.60 Ab.17-2829-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Amelia Rosendo o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1077, ubicado en la calle Rincón entre José Pedro Varela y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Amelia Rosendo, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.17-2830-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4063, ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2094-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juliana D. de Madeira o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1078 ubicado en la calle Rincón entre José Pedro Varela y Rivera comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Juliana D. de Madeira por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2083-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Camila F. de Estrázula o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 668, ubicado en la calle Larrañaga entre Andrés Latorre y Vilardebó, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Camila F. de Estrázula, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.17-2831-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Paulina

Ruiz de Tate o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 99, ubicado en la calle Colón entre General Rivera y General Artigas, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Paulina Ruiz de Tate, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2602-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Algabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2038 ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Algabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2095-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Algabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4062, ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Algabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2084-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Lucía Oroño o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 327 ubicado en la calle Juan Carlos Gómez entre Cervantes y José Pedro Varela, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de Noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de doña Lucía Oroño por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2082-vmy.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Motta o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1590, ubicado en la calle General Artigas entre las de 25 de Agosto y Misiones, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Manuel Motta, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2087-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ambrosio Marín o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 980, ubicado en la calle General Rivera entre Larrañaga y Treinta y Tres, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Ambrosio Marín, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2089-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Juan E. Sormani o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 119, ubicado en la calle Juan Carlos Gómez entre Cervantes y José Pedro Varela, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra don Juan E. Sormani por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2085-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Juan Tantardeño o Juan Tantardini o a quienes se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 607, ubicado en la calle José Pedro Varela entre Larrañaga y Sarandí, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Juan Tantardeño o Juan Tantardini, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Marzo de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2090-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Juliana D. de Madeira o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1081, ubicado en la calle General Rivera entre Treinta y Tres y Rincón, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Juliana D. de Madeira, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2092-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Mateo Algabella, o a quienes se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2026, ubicado en la calle Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Algabella, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2093-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Tate o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2148, ubicado en la calle Montevideo entre General Artigas y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de José Tate, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2091-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Casimiro S. Motta o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 718, ubicado en la calle Sarandí entre José Pedro Varela y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Varnell y Braga contra Casimiro S. Motta, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2097-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección, encargado de la segunda, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Soria para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 5 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$5.50 Ab.20-2925-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado del de la segunda, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Marzo 1.o de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$5.50 Ab.20-2926-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a don Camilo Algañaraz o a quienes consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4101, ubicado en la línea Sudeste de la calle Diagonal entre 1.o de Mayo y 8 de Octubre, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra don Camilo Algañaraz, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2611-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita llama y emplaza a quienes se consideren representantes de la Comisión del diario "El Nacional" o propietarios de las máquinas en que se imprimía dicho diario y que están en la finca ubicada en la calle Uruguay número 491, por el término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Don José Martínez Olascoaga contra la Comisión del diario "El Nacional", por cobro de alquileres y desalojo", y oponer excepciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 5 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.11-2609-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a don Santiago Favaro o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1246, ubicado en la calle Osimani y Llerena entre Agraciada y 8 de Octubre, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra don Santiago Favaro, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2610-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Francisco Scavino o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 260, ubicado en la calle Brasil entre Julio Delgado y Hervidero, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de don Francisco Scanavino, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sal-

to, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2613-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Silverio La Grecca o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2183, ubicado en la calle 19 de Abril entre Magallanes y Errandonea, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Silverio Lagreca, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Ab.11-2614-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a las señoritas Martina y Margarita Falcioni o a quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2238, ubicado en la calle Brasil entre Errandonea y San Antonio, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Martina y Margarita Falcioni, por cobro de pesos provenientes de pavimento". y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2088-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencio Víctor Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ab.21-2967-v.my.3.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Inocencio Di Rago. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Atilio Menéndez Clara, dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.75 Ab.16-2787-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Quian, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 26 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ab.16-2788-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Sosa de Larrea, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Marzo de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.20 Ab.21-2966-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesió

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don David Enrique Geimonat, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 23 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.13-2715-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo L. Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde, refiriéndose al año de su nacimiento, dice 1894, debe decir 1890, fecha de su nacimiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1934 — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Ab.23-3006-v.my.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber, en autos "César Z. Palomeque. Información sobre vida y costumbres", que el interesado presentó el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: César Z. Palomeque, con domicilio en su escritorio, 25 de Mayo 137, ante usted dice: Que para obtener el título de procurador, viene a producir información sobre su vida y costumbres, a cuyo fin serán examinados los testigos Ricardo Kauffman, Francisco Segovia y Arturo Romay, vecinos de esta ciudad, al tenor de la siguiente pregunta: Digan qué concepto les merece el postulante y su conducta en su vida privada y pública y especialmente como procurador y hombre de negocios. Por tanto, pido que, aprobada la información, se me expida el certificado respectivo. — C. Z. Palomeque". — Tacuarembó, Abril 12 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Ab.18-2877-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Manuel dos Santos para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José Cortada contra los sucesores de Manuel dos Santos, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, tal como lo previene el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 Mz.19-1971-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por resolución de fecha de ayer se ha declarado en quiebra a los comerciantes de esta plaza, Elio Pintos y Aurelio C. Pintos, que constituían la firma "Pintos Hermanos", quedando prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y fijándose el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Manuel Arbenoiz (hijo), los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Ab.18-2886-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Méndez de Eergui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ab.14-2780-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

$5.50 Ab.18-2907-v.ab.30.

Remates Judiciales

JUAN B. ETCHEVERRY

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en las autos caratulados 'Sucesión de Natalia Castelló de Hernández y Pedro Hernández', se hace saber al público que el día 11 de Mayo entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan B. Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo señalada con la letra A en el plano del agrimensor don M. D. Rodríguez, de Mayo de 1933, de un área superficial de 22 hectáreas, 1364 metros 30 decímetros cuadrados, del grupo 10 de la 4.a fracción del ejido y 4.a sección de este Departamento, que linda: por el Noreste, calle por medio, con don Santos Zunino y Claudia Ríos de la Vega; al Noroeste, servidumbre de paso por medio, con José García Montes; por el Sur, la fracción B del referido plano y por el Este, el arroyo Jesús María, habiendo sido tasado a razón de $ 125.00 la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes de la tasación expresada; que el campo a venderse se halla arrendado para pastoreo sin contrato escrito y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 16 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$27.00 Ab.21-2965-v.my.9.

SABINO VASSALLO

JUDICIAL

El sábado 28 de Abril, a las 15 horas (3 p. m.) remataré, por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección, doctor Sebastián Puppo, en los autos "Manuel Souto con Alejandro Loureiro. Juicio ejecutivo por cobro de pesos", todas las instalaciones y mercaderías del almacén y bar sito en la calle Figueroa número 2051, esquina Guatemala.

$4.30 Ab.18-2948-v.ab.28.

LORENZO J. PEREZ e HIJO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Aquilino Martínez contra Alfredo Fernández Larramendy. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 5 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Lorenzo J. Pérez e Hijo asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene ubicadas en Sayago, vigésimaprimera sección de este Departamento de Montevideo, forman partes de las empadronadas con los números cincuenta y un mil dieciséis y cincuenta y un mil diecisiete, están designadas con los números uno y tres en el plano de fraccionamiento levantado por dicho agrimensor don Félix Logaldo en Enero de mil novecientos veinte y seis y se componen de las siguientes medidas. La fracción número uno contiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cincuenta decímetros o sea diecinueve metros noventa centímetros de frente al Sudoeste, al camino Millán por quince metros de fondo al Sudeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Gabriel Velazco lindando: por el Nordeste, con la fracción tres que se deslindará en seguida, y por el Noroeste, con la fracción número dos. Y la fracción número tres contiene una superficie de noventa y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: cinco metros de frente al Sudeste, sobre la indicada calle Gabriel Velazco, por diecinueve metros noventa centímetros de fondo costados paralelos, lindando: por el Sudoeste, con la fracción número uno antes deslindada por el Nordeste, corredor por medio, con la fracción cinco y por el Nordoeste, con la número cuatro. El indicado corredor que mide un metro setenta centímetros de ancho con abertura

sobre la calle Gabriel Velazco, es la entrada de la fracción número cuatro y pertenece a esa fracción todo terreno que dicho corredor comprende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Cerrito 372.
$51.00 Ab.21-3002-v.my.5.

JUAN O. PICABEA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados: "Philips South American Export Company contra Pedro Armada. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año a la hora 15, procederé a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, en el lugar donde se hallan depositados: avenida Zenón Burgueño sin número, casa de Hermógenes Corbo del pueblo de Soca, Departamento de Canelones, de los siguientes bienes: 1 máquina compresora marca "Curtis", 1 elevador marca "Curtis", 1 máquina inyectora de grasa, 1 pistola de aceite, 1 motor marca "Otto" con dínamo, 1 dínamo marca "Schuckert", 30 metros de cordón con 20 portalámparas, 1 camión de auxilio "Chevrolet" con motor "Ford", 1 gato hidráulico portátil, 1 auto marca "Renault", 1 máquina de esmerilar válvulas, etc., etc.
Informes: Avenida General Artigas 666. Las Piedras.
$13.00 Ab.17-2839--v.ab.28.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Artículos para colchoneros. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318.
El viernes 27 de Abril, a las 15 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Abraham Goldzach con D. Abraham Grinberg": cantidad de colchones, cotines, lana y demás artículos para colchonerías.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente.
$4.00 Ab.18-2909-v.ab.27.

FEDERICO CORLETO
JUDICIAL

Campo en Florida. Valiosa fracción de campo compuesta de 43 hectáreas 2.306 m. c. en una zona de gran importancia ganadera en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida que se presta admirablemente para agricultura, a pocos kilómetros de la ciudad y con abundantes aguadas.
El remate se efectuará sin base y al mejor postor. El martes 8 de Mayo a las 16 horas en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo número 586 de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Gallotti contra Ramón Machado, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo a las dieciséis horas en la puerta de este Juzgado calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Federico Corleto con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida empadronada con el número 1418; compuesto de 43 hctáreas 2.306 metros cuadrados que se deslindan así: Por el Norte con Martín Arambillette; por el Sur, con Santos Rojas; por el Este, con Eduviges Burtelo, y por el Oeste, con Fernando Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios, sellados, gastos e impuestos de las escrituras de compromiso y compra serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaría calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$41.60 Ab.17-2844-v.my.7.

DANIEL GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Carissimi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Daniel Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil cuatrocientos ocho, o sea, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en el barrio Tomás Gomensoro, de este Departamento, décimaquinta sección judicial (hoy vigésimatercera), señalado dicho solar con el número siete de la fracción A en el plano de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesta de una superficie de quinientos sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, a la calle General Pagola, donde el edificio tiene el número catorce, entre el boulevard Artigas y calle Carlos Anaya; cincuenta y cinco metros setenta centímetros en el Este, lindando con el solar ocho; cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en el Oeste, confinando con el solar seis y once metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con terreno de la sucesión Gallegos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que un postor no hiciere la consignación del 10 o|o en el acto del remate, se previene especialmente que será nula la oferta y se proseguirá inmediatamente el acto del remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; que será de cargo del adquirente los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente del inmueble fuera el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 345, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 28 de Febrero próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.319.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 7.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".
(Cuenta corriente) Ab.14-2775-v.my.2.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, dictado en el expediente caratulado Banco Popular del Uruguay contra don Luis Rossello. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil ad hoc y Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 45498, situado en Peñarol, novena sección de este Departamento y señalado en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, con el número 41, y consta de una superficie de trescientos treinta y siete metros y noventa y siete decímetros, con diez metros de frente al Norte, sobre la calle Isidro Fynn; treinta y siete metros noventa centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 42; treinta y tres metros veintidós centímetros en la línea del Oeste, limitando con el solar número 40, y en la línea del Sudoeste, mide diez metros con setenta y seis centímetros y linda con el solar número 48. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el *diez por ciento en garantía de su oferta*; 2.o Que serán de cargo del comprador el abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados que fueren necesarios; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Carapé 2031, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — J. T. Pereyra, Escribano.
Informes: Zabala, 1422.
$36.00 Ab.14-2785-v.my.3.

ADOLFO ARMELLINO (Hijo)
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole. Autos "José Cossio contra Maturro Hermanos". El miércoles 25 del corriente, a las 14 horas, en la calle Juan Paullier 1966, esquina Miguelete, venderé bajo las 2|3 partes de su tasación las máquinas embargadas en estos autos.
$4.50. Ab.16-2791-v.ab.25.

CARLOS BUELA DIANA
REMATE

El sábado 28 de Abril a la hora 16, rematará en el lugar de su ubicación por cuenta y orden del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, con la base de ocho mil pesos, la propiedad ubicada en la calle Marcelino Sosa números 2078 al 2082 entre Sierra y Yatay, a 80 metros de la avenida Agraciada. Area: 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Marcelino Sosa, por 32 metros 848 milímetros de fondo. Títulos perfectos a disposición de los interesados en la Dirección de Avalúos, Sección "Bienes del Estado", calle Sarandí número 322. Arrimos, caño maestro y pavimento pagos. Seña en efectivo, 10 o|o en el acto del remate. Escritura, certificados y comisión del 1 o|o por cuenta del comprador.
Por más datos, oficinas del martillero: calle Convención 1217.
$14.30 Ab.12-2699-v.ab.27.

ABEL SAN ROMAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, doctor don José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Lorenzo R. Buquet con don Ciriaco Oliviero. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Abril del corriente, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscrito al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (dos mil cuatrocientos pesos), del imueble empadronado con el número 85.332, situado en la calle Juan Paullier 2636, entre las de Vilardebó y Colorado, y compuesto de diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Paullier, por cuarenta metros de fondo, encerrando una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección. avenida General Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados: 3.o Quedan habilitados los feriados para esta publicación y el remate. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Manuel C. Catañy, Escribano.
$21.60 Ab.14-2773-v.ab.28.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José con Indalecio Aguirre, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 de Abril entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de solar, con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de Estación Rodríguez, lindando al Norte, en una línea de cuarenta metros con terreno de Casimiro Sellanes, hoy su sucesión; al Este, con Francisco Vives; al Sur, con Manuel Rodríguez; y al Oeste, calle por medio con la sucesión de Ireneo Placeres, encerrando una superficie de 760 metros. Se previene que los títulos de la propiedad historiada, se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 24 de 1934. — Juan A. Abó. Actuario.
$24.00 Ab.11-2654-v.ab.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. De tres buenas y modernas propiedades, una esquina, calles Miguelete números 2046 y 2048 y Constitución 1939. Casa Miguelete 2046, tiene 5 piezas, 2 altillos, cuarto de baño, 2 patios y demás

comodidades. Casa Miguelete 2048 (esquina), 5 piezas, 2 altillos, cuarto baño, 2 patios, etc. Constitución 1939, 1 piezas, altillo, cuarto baño y 2 patios. Visítense de 14 a 15.

El jueves 26 de Abril a las 4 de la tarde, remataré al mejor postor y separadamente estas propiedades en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Tellechea contra Manuel Do Pazo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodidofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado y separadamente, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: tres fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos y las demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 902, de la Nueva Ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, que se deslindan así: 1.o la fracción número 1 del plano suscripto en Diciembre de 1913 por el agrimensor Manuel E. Avilés, se compone de 173 metros 28 decímetros cuadrados, con 8 metros 66 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Miguelete, a la que el edificio tiene el número 2046, entre Constitución y Democracia; 22 metros 12 centímetros al Nordeste, lindando con la fracción número 2; 7 metros 45 centímetros al Sudeste, confinando con la fracción letra "A" y 20 metros 71 centímetros al Sudoeste por donde linda con don Ramón Arijón. Padrón número 18545. 2.o La fracción designada con el número 2 en el citado plano, empadronada con el número 53524, se compone de una superficie de 162 metros 90 decímetros; con 7 metros 37 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Miguelete, en la que está señalada la puerta del edificio con el número 2048; 22 metros 20 centímetros al Nordeste, que por formar esquina son de frente a la calle Constitución; 2 metros 92 centímetros tiene la ochava formada por la intersección de dichas calles; 22 metros 12 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción número 1, y 4 metros 34 centímetros al Sudeste, por donde confina con la fracción que se describirá. 3.o La fracción letra "A", en el plano suscrito por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Agosto de 1925, se compone de una extensión superficial de 84 metros 86 decímetros, con 8 metros 19 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Constitución, en la que se designa la puerta de entrada con el número 1939, entre Miguelete y Dacá; 7 metros 93 centímetros al Sudoeste, lindando con el nombrado Arijón; 11 metros 79 centímetros al Nordoeste, confinando con las fracciones ya deslindadas y 9 metros 66 centímetros al Sudoeste, por donde confina con la fracción "B" de los propios deudores, estando empadronada con el número 18546. Se previene: 1.o Que el importe del pavimento y cordón de la vereda de los frentes en las fincas relacionadas, están impagas y serán de cuenta de los compradores. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — C. Walter Balieta Actuario.

Más datos: **Plaza Independencia 827 (costado Norte).**

$64.40 Ab.9-2556-v. ab.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Orestes J. Rogliardo y Manuel A. Costa con Emma Netto de Olive Leite y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Rincón de Pereira, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, señalada en el plano del agrimensor Alfredo Hareu, de Abril de 1925, con el número 1, compuesta de una superficie de trescientos setenta y seis hectáreas mil setecientos catorce centiáreas, comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, confina con Minervida Correa; por el Sud, con las fracciones 6 y 7, de María Carolina Netto de Goncalvez y Otilia N. de Costa; por el Este, con esta última señora y por el Oeste, con la fracción 2, de María J. Neto de Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$51.00 Ab.9-2555-v.my.16.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Patria números 2003|5, esquina General Pagola número 2149. El 26 de Abril, a las 4 p. m. En su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Jaime Braso con Antonia Taramasco de Sturla y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 26 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los cinco sextos, o sea, toda la parte que tienen y les corresponda por cualquier concepto a los ejecutados, en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 19813, situada en la manzana mil ciento sesenta y siete de la nueva ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, y compuesta de doscientos setenta y seis metros setenta y un decímetros cuadrados, con doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Patria, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, al Oeste, lindero con sucesores de don Luis Sambucetti, confinando por el Norte, con el solar 5 y al Sur, con la calle Pagola, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos a mi escritorio: Misiones, 1410.

$28.80 Ab.11-2670-v.ab.25.

UBALDO ACOSTA
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor Lino Aranda Correa, dictado en el juicio "Luisa Ríos de Leites contra la sucesión de Luis Peluffo. Reconocimiento de hija natural", se hace saber que el día 10 de Mayo próximo, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 esquina Asamblea (altos), se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, a la venta en remate almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de 462 hectáreas 4.404 mts.2 270 dec.2, de propiedad de doña María Y. Peluffo de Ynken, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada doña María Y. Peluffo de Ynken, y se previene: A) Que dicho inmueble reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 10.000.00 en títulos hipotecarios del Uruguay, serie "Q", según hipoteca de fecha 6 de Octubre de 1916, otorgada por doña María Yngracia Peluffo Ayala de Ynken a favor de la referida institución bancaria, según escritura otorgada en la ciudad de Montevideo, el 6 de Octubre de 1916, autorizada por el escribano don Juan José Segundo; B) Que el acreedor hipotecario en el caso subjudice el Banco Hipotecario del Uruguay, ha sido citado en las personas del Presidente de su Directorio, así como el Gerente y Subgerente de la Casa Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2340, inciso 2.o del Código Civil. C) Que los títulos del bien ejecutado obran en poder del Banco Hipotecario en virtud de la hipoteca que lo afecta y se hallan completados y rectificados por sentencia, y los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; y D) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de la misma, siendo el valor de la tasación de $ 36.00 por hectárea. — Paysandú, Abril 2 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario interino.

$45.00 Ab.9-2510-v.ab.26.

JUAN GINESTA NAVARRO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Hilario Antonio Bonetti. Incapaz", se hace saber al público: Primero: Que el día treinta de Abril próximo, a las veinte y treinta horas y en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio número setecientos setenta, de esta ciudad, por el martillero Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a dar principio a la venta en remate público y por precio al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías, instalaciones de taller, instalaciones del salón de comercio y muebles que han sido inventariados en los referidos autos según diligencia de fojas ciento sesenta y tres a ciento setenta y siete; y segundo: Que el día siete de Mayo próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por precio al mejor postor, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los funcionarios antes nombrados, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno con el edificio en él construído, situada en esta ciudad de Minas, calle 18 de Julio número setecientos setenta, manzana número cuarenta y uno, empadronada con el número mil doscientos cuarenta, compuesta de un área superficial de trescientos cuarenta y siete metros trescientos sesenta centímetros, que linda: ocho metros ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda, al Sudeste, con la sucesión de Leonor Inchausti de Sánchez; al Noreste con don Eduardo Bonino y al Noroeste con don José María Díaz; y B) Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en la manzana treinta y siete de esta ciudad de Minas, señalados con los números uno y tres en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Martirena en el año mil novecientos veintitrés, empadronados en común con el número dos mil quinientos sesenta y ocho, que lindan: el primero, catorce metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Lavalleja, por veintisiete metros de fondo, lindando con el solar número cuatro; al Sudeste, con el solar número dos; y al Nordoeste con terreno de Eulogia A. Bonetti; y el segundo tiene doce metros de frente al Nordoeste, a la calle Lavalleja, por veintisiete metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número cuatro; al Sudeste da frente a la calle Sarandí; y al Nordeste con el solar número dos. Se previene: Que el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados en cuanto a los inmuebles serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes relativos a estas ventas se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que han sido habilitados los días y horas no hábiles que sean necesarios para la realización del remate.—Minas, Marzo 21 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.9-2548-v.ab.26.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lope Bolani, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la décima quinta sección judicial de este Departamento, hoy vigésima tercera sección, calle Tuyutí números dos mil setecientos setenta y dos mil setecientos setenta y dos, entre las de Estero Bellaco y Sochantres, empadronado con el número veinticinco mil ochocientos dieciséis, compuesto de una superficie de cuatrocientos veintitrés metros cincuenta y siete decímetros, señalado con el número diez de la fracción letra C, en el plano suscrito en Mayo de mil ochocientos noventa y seis por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y cuyos linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste a la calle Tuyutí; cincuenta metros quince centímetros al Nordeste, lindando con el solar número nueve; cuarenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, con el número once, propiedad de José Malvar y ocho metros setenta y cinco centímetros al Sureste, con terrenos del señor Panizza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del re-

mate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble, el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se [illegible] el día de la escrituración del in[illegible] deslindado y con respecto al mismo [illegible]cepto de pavimento, cordón, media[illegible] u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que sobre el bien a subastarse, se constituyó otro gravamen hipotecario, a favor de don Enrique M. Lapido, en escritura que el 12 de Junio de 1928, autorizó el escribano señor Areco. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13, número 64, serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que el Banco concede a los interesados un gravamen de $ 5.600 sobre el bien a ejecutarse.

(Cuenta corriente) Ab.7-2497-v.ab.25.

AMERICO PRUNELL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Víctor Santos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Américo Prunell, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la costa del Tala, 12.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número 3656, compuesta de una superficie de nueve hectáreas cuatro mil ochocientos setenta metros, lindando al Norte con campo de José Luis Pintos; al Sud, con el de Segundo Martínez; al Este, camino departamental; y al Oeste, con campo de Alejo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo. 3.o Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como medianerías y otras cargas si las hubiere. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 39, serie "27"), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar, que el Banco Hipotecario del Uruguay, concede a los interesados la suma de $ 645.12, sobre el bien descripto.

(Cuenta corriente) Ab.7-2496-v.ab.27.

CESAR E. PEREZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eusebio Linke. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 25 de Abril entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo compuesta, según croquis del agrimensor don Juan Francisco Ros, de Febrero de 1925, de un área de sesenta y cinco hectáreas seis mil quinientos metros, sita en la sexta sección judicial de este Departamento y linda: al Norte, con campos de Ricardo Roquero y Vicente Angulo; al Este, con campos de Gerardo Ibarra; al Sur, con el mismo Ibarra y sucesión Puppo y al Oeste, con camino vecinal por medio, con campos de la mencionada sucesión Puppo. Se previene: 1.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres númer 1428; y 5.o Que la fracción de campo a venderse ha sido dada en arrendamiento, por el término de cuatro años, al demandado señor Linke. — San José, Marzo 21 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 85.00 la hectárea.

(Cuenta corriente) Ab.4-2356-v.ab.25.

DOMINGO RICAGNI
JUDICIAL

De una casa en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, en los autos "Hegoburu Pedro contra Félix Arturo Monteiro dos Reis. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Abril del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Domingo Ricagni, asistido del suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y las demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número ocho de la manzana número catorce de este pueblo y se compone de seiscientos veinticinco metros cuadrados y tiene doce metros y cincuenta centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Rivera, y linda al Sudoeste, con G. Sarasola y hermano; al Noroeste, con Juan Olinto Fernández y Luis Ligrone, y al Sudeste, con Pablo Panizza, hoy Saturno López, según sus títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; 3.o Y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 14 de 1934. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$46.00 Mz.22-2135-v.ab.28.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

Terreno con construcciones! Avenida Gonzalo Ramírez número 2183, al lado de Juan Paullier. Base: $ 3.333.33.

El miércoles 25 de Abril a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Badaracco. Solicita la venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 25 de Abril corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía. asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su reavalúo, que es de $ 5.000.00, el inmueble siguiente: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el número 23395, situado en el "Barrio Porteño". 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto según título de un área de 374 metros 30 decímetros que forma parte del solar 12 de la fracción 27 del plano que en Mayo de 1895 levantó el agrimensor don Alfredo Lerena y según el plano trazado por el agrimensor don José M. Gambini en Diciembre de 1932, se compone de una superficie de 341 metros que se deslindan así: 16 metros 23 centímetros al Norte, lindando con don José Galcerán; 2 metros 92 centímetros al Este, por donde da frente a la calle Juan Paullier; 38 metros 45 centímetros al Sudeste, confinando con don Félix Anzoategui; 4 metros 29 centímetros también de frente al Sud, a la avenida Gonzalo Ramírez, por donde la puerta de entrada lleva el número 2183 y 34 metros 38 centímetros al Noroeste, linderos con don José Guidobono. Se previene: primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de la expresada base. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que la Comisión legal del rematador es de cargo del comprador. Cuarto: Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$42.00 Ab.10-2561-v.ab.25.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

Casa-quinta en Colón. Yamandú 5579. El jueves 26 de Abril a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra la sucesión de George Frederich Carter. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Abril del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla y Cía., asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: los solares de terreno empadronados con los números 46686, 46687, 46688, 46715, 46716, 46718 y 46719, ubicados en Colón, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, los cuales estan constituídos por 7 fracciones de terreno con edificios y demás mejoras, señalados con los números 57, 58, 59, 48, 50, 54 y 56 en plano suscrito en Diciembre de 1909 por el ingeniero Silvestre Matto. Los referidos terrenos forman tres grupos o lotes cuyas áreas y linderos son los siguientes: el primer lote está formado por los solares 57, 58 y 59 que están empadronados respectivamente con los números 46688, 46687 y 46686, y comprenden una superficie de 1.450 metros con 82 decímetros, teniendo 31 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Yamandú, por donde el edificio tiene el número 58, con frente también al Suroeste en una línea de 32 metros 16 centímetros a la calle Casavalle, antes camino al Pantanoso; 49 metros 78 centímetros en el costado Este, por donde linda con los solares números 55 y 56; y por el Oeste, 39 metros 86 centímetros con el solar 60, del señor Zunino; otro lote está formado por los solares 48 y 50 empadronados con los números 46715 y 46716, con un área total de 623 metros 70 decímetros, teniendo 21 metros 44 centímetros de frente al Suroeste a la calle Casavalle; 32 metros 18 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar 46; al Noroeste, 27 metros 22 centímetros con el solar 52, de Angela Dappino y 21 metros en la línea del fondo al Noroeste con los solares números 47 y 49. El tercer lote lo forman los solares 54 y 56, empadronados con los números 46718 y 46719, compuestos en conjunto de 467 metros 46 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 44 centímetros de frente al Suroeste a la calle Casavalle; 24 metros 64 centímetros en el Sureste, por donde linda con el solar 52; en el Noroeste, 19 metros 78 centímetros con el solar 57 y en la línea del fondo al Noreste, 21 metros, con los solares 53 y 55. Se previene: primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$64.50 Ab.10-2563-v.ab.26.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, se procederá en la puerta de esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 612, señalada con el número 4 en el plano de mensura levantado en Junio de 1920 por el agrimensor Rosendo Díaz, compuesta de un área de 272 H. 672 mts. 7080 cmts.2, lindando: al Norte con la fracción número 3 de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga y con la fracción número 5 de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur con el arroyo Cuñapirú; y al Oeste, con una fracción de campo de Gabino Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.00 Ab.5-2012-v.my.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — *Por disposición del señor Juez* Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Carrasco Isaac con Jesús Pose Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace sa-

ber al público que el día treinta del corriente Abril, a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, empadronados con los números 65250 y 65296 y 65316. Los solares dieciséis, diecisiete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y la mitad de los números veinte y cincuenta y siete, fracción A, del Barrio Fortuna, de este Departamento, con las construcciones y mejoras que contienen; los solares dieciséis y diecisiete encierran una superficie de mil novecientos cincuenta metros, con treinta metros de frente al Noreste a camino vecinal; por sesenta y cinco metros de fondo, lindando por el Noroeste con el solar quince, por el Sureste con el número dieciocho, por el Suroeste con los números cincuenta y tres y cincuenta y cuatro; los solares cincuenta y ocho y nueve se componen de mil ochocientos metros cuadrados, deslindados así: treinta metros frente al Suroeste a la calle de los Milonarios, por sesenta metros de fondo, y linda por el Noroeste, con el solar cincuenta y siete; por el Sudeste, con el solar sesenta, y por el Noreste, con los solares veintiuno y veintidós; y la mitad de los solares números veinte y cincuenta y siete, unidos en sus fondos, encierran una superficie de novecientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, con siete metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, al citado camino vecinal, por ciento veinticinco metros de fondo, lindando por el Noroeste, con la otra mitad de los mismos solares veinte y cincuenta y siete; por el Sureste, con los solares veintiuno y cincuenta y ocho; y por el Suroeste, con la calle de los Milonarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, 10 de Abril de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$41.60 Ab.14-2751-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Juan Miguel Oronoz. Sucesión", se hace saber que el día catorce del próximo mes de Mayo, de la hora quince a quince y treinta minutos, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, en subasta pública, la cuota parte que corresponde al menor Ramón Oronoz en el siguiente bien: Propiedad ubicada en la manzana número 166, de la planta urbana de esta ciudad y situada en la calle Afrán Fuques esquina Eduardo M. Castro, con una superficie de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada uno de sus cuatro vientos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación o sea, de $ 666.67 (seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos) m|n., y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de la misma en dicho acto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 17 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$24.00 Ab.24-3037-v.my.11.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Florencio López. Quiebra", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Abril, de las dieciséis horas en adelante y días subsiguientes a la misma hora, en 'Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, y en el local que oportunamente se designará a tal efecto, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Juez de Paz de la expresada séptima sección, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, todos los bienes, mercaderías, útiles, enseres y motores pertenecientes a la mencionada quiebra y cuyo detalle obra de fojas veinticinco vuelta a fojas treinta y dos, en los autos respectivos, los que se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Abril 4 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$20.00 Ab.16-2797-v.ab.27.

ABRAHAM D. GABRIEL

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y resolución de fecha 15 de Marzo próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Juan González contra Juan Capurro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas, por el martillero Abraham D. Gabriel, en las puertas de este Juzgado Letrado y asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien de pertenencia del ejecutado: Un terreno, edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado en mayor área con el número doscientos treinta y cuatro, situado en la manzana número veintisiete y que consta de una superficie de trescientos veinticuatro metros nueve mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, tiene diez metros cincuenta centímetros de frente al te, sobre la avenida Joaquín Suárez, por treinta metros noventa y cinco centímetros de fondo y que, por ser esquina el terreno, da también frente al Oeste, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, lindando, al Sur, con otra parcela de terreno del mismo padrón, perteneciente a la sucesión Cabrera de Rodríguez y al Este, Estanislado Cabrera Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, al serle ésta aceptada; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Abril 9 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$27.00 Ab.14-2767-v.my.3.

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictado en autos caratulados "Leoncio González contra Felicia Aguirre. Ejecución de hipoteca". que el día 5 de Mayo próximo, a las 10 a. m. y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Dibarce, asistido del Escribano don Manuel Cendán, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Arenal", de esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Mayo de 1929, con el número 4, compuesta de trece hectáreas, ciento cincuenta y cuatro metros diez decímetros, lindando: Norte, Luciano Aguirre; Sur, Marcelina Elvira Aguirre; Este, Octavio Acquarone y sucesión Luis Cabrera, y Oeste, sucesión Aristegui. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tala, Abril 11 de 1934. — Gualberto Méndez Imaz.

$24.00 Ab.14-2758-v.my.3.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascrito escribano y en los autos sucesorios de doña Honorata Pérez, se va a proceder a la venta en almoneda pública de la tercera parte proindivisa de una fracción de campo situada en Miguelete, séptima sección judicial, compuesta dicha fracción de veinte hectáreas dos mil ciento cuarenta metros, lindando: por el Noreste, con Carmen Chocho de Crespo; Noroeste, parte con Paula Bacque de Santi y parte con el camino a Ombúes de Lavalle, que lo separa de campos de don Elías Salerio; por el Sureste, con María Chocho de Hernández y por el Suroeste, servidumbre de paso por medio, con Flora Chocho de Hernández, compuesta la tercera parte a venderse, de seis hectáreas setecientos treinta y ocho metros, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. Se hace constar que el adquirente tomará a su cargo el gravamen hipotecario que pesa sobre la dicha parte proindivisa y que asciende a la suma de $ 393.10 y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. y que la venta se efectuará con la base de las dos terceras partes del aforo que tiene fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de ochenta pesos la hectárea. — Colonia, Abril 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$30.00 Ab.16-2792-v.my.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por este Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de Sergio Iribar", se hace saber al público que el día treinta de Abril corriente, a la hora 10 y en las puertas de esta Oficina se procederá por el suscrito Juez de Paz a la venta en almoneda y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno situada en esta ciudad de Carmelo y empadronada con el número 1062, compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud, sobre la calle República (actualmente Isidoro Rodríguez), por igual área de fondo y de frente al Oeste, sobre la calle Juncal, sobre la base de quinientos pesos; B) Otra fracción de terreno en el mismo lugar, empadronada con el número 1063, y con la población de estanteo que contiene, cuya superficie se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros, también de frente al Oeste sobre la calle Misiones, y linda: por el Este, con María Martínez y por el Norte, con la sucesión de Francisco Cuello, por la base de trescientos pesos; C) De la empadronada con el número 1064, un área de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Tres; por el Sud, con la Curia; por el Este, con la sucesión de Baltasar Cobas y por el Oeste, con la de Basagayteguy, bajo la base de doscientos cincuenta pesos; y, por último, el empadronado 1064 y, como el anterior, situado en Carmelo, de un área de 3689 metros 40 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Montevideo; al Sud, 18 de Julio; al Este, Libre Cicao y otros y por el Oeste, Luis Troisi, bajo la base de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos, planillas y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados: 4.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a las bases establecidas. — Carmelo, Abril 2 de 1934. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$48.00 Ab.10-2583-v.ab.27.

JUAN C. CABRERA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Pignone y Compañía y otros contra Hijos de Pedro León López. Ejecución de hipoteca", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que el día doce de Mayo entrante, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número ochocientos cuarenta y tres, compuesto de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Ramón Blanco; al Este, con Demetrio Píriz y al Oeste, calle Sarandí. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 7 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$27.00 Ab.20-2937-v.my.8.

JUAN C. CABRERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Mariano Casale contra Miguel Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Mayo entrante, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Juan C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, compuesta de doce hectáreas nueve mil cuatrocientos veinticuatro metros, empadronada con el número seiscientos cuarenta y dos, ubicada en "Tejera", segunda sección judicial de este Departamento, y lindando: al Norte, con Basilio Bayón; al Sur, Nicolasa y Estanislao Rodríguez; al Este, el arroyo Tejera y al Oeste, el nombrado Basilio Bayón. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de los certificados de los diversos registros, serán de

cargo del comprador. — Durazno, Abril 10 de 1934. — Carlos A. Núñez, Actuario ad hoc.
$24.00 Ab.24-3043-v.my.11.

POLICARPO ABELLA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados "Alberto Puig contra Tomasa Barcos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día dos de Mayo entrante, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el martillero don Policarpo Abella, asistido del Actuario Especial y el suscripto, de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número novecientos cincuenta y dos, compuesta de tres hectáreas ocho mil ciento ochenta y siete metros, que linda: Norte, Oeste y Sur, con don Alberto Puig, y Este, con don Domingo Abella García. Se previene: A) Que el inmueble referido ha sido tasado a razón de $ 70.00 la hectárea y que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes; B) Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, deberá oblar la suma de $ 75 00 en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en esta Oficina. — Carmen, Abril 2 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.
$24 00 Ab 11-2603-v.ab.28.

EUSTAQUIO PERERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo venidero, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, la que está empadronada en mayor área con el número quinientos ochenta y cuatro, se señala con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento hecho por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, en 1928, la que consta de una medida superficial de treinta y cuatro hectáreas, seis mil trescientos veintiún metros, dos mil setecientos cuarenta centímetros cuadrados, lindando: al Sur, fracción dos de Máxima M. Pizorno de Sendic; al Este, Asunción Delgado de Pizorno y servidumbre de paso; al Norte Pedro López, y al Oeste, arroyo del Tala Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos Calixto Biñas contra Presentación Casildo Pizorno. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Abril 5 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$32.45 Ab.18-2901-v.my.5.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Ceferino Martín Pérez. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho próximo del corriente mes, a las nueve horas y en el lugar en que está situado el inmueble sucesorio, sito en Costas de Castro, se va a proceder por el martillero don Regino J. Martínez y presidido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su avalúo o tasación, de todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes de esta sucesión siguientes: A) Tres fracciones de campo que, por estar unidas, forman una sola heredad, situadas en el paraje denominado "Chileno", sexta sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas con los números dos mil trescientos cuatro, dos mil trescientos treinta y dos y dos mil trescientos once, compuestas, respectivamente, de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, nueve mil cuatrocientas cuarenta centiáreas, dos mil seiscientos sesenta y ocho centímetros cincuenta y seis milímetros cuadrados; ciento dos hectáreas, tres mil cuatrocientas treinta y nueve centiáreas seiscientos cincuenta y cuatro centímetros y catorce hectáreas, siete mil novecientos veintiún metros y cincuenta y dos decímetros, avaluadas, incluso sus mejoras, en cincuenta y seis pesos la hectárea, respectivamente, de cada una de las tres fracciones referenciadas; B) Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Castro", octava sección judicial de Florida, empadronada con el número dos mil seiscientos tres y compuesta de ciento ocho hectáreas, cuatro mil seiscientas ocho centiáreas mil ochocientos setenta y cinco centímetros, avaluada en sesenta y ocho pesos la hectárea; C) Un solar de terreno y sus mejoras situado en la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de Montevideo, padrón número noventa y tres mil quinientos cuarenta y tres, y compuesto de trescientos doce metros cuarenta decímetros cuadrados, avaluado en seiscientos pesos. D) Un solar de terreno con sus mejoras situado en Villa Sarandí, décima sección judicial de Florida, planta suburbana, seña lado con el número "seis" de la manzana "diecinueve", padrón número ciento ochenta y cuatro y compuesto de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cinco milímetros cuadrados, avaluado en quinientos pesos; E) Un nicho situado en el primer cuerpo del Cementerio de Villa Sarandí, número doscientos dieciséis, tasado en cuarenta pesos; dos boletos de propiedad de señal y marca con sus moldes de hierro, de la segunda serie y números cuarenta y un mil setecientos treinta y cinco y cuarenta y nueve mil, tasados en tres y diez pesos, respectivamente; y un lote de cueros lanares y vacunos; F) Los muebles y útiles existentes en las fincas situadas en Castro y en esta villa; y G) Los semovientes que se detallan: 1.o Cuarenta y nueve novillos, tasados en quince pesos cada uno; 2.o Un toro, tasado en veinte pesos; 3.o Dos terneros, tasados en veinte pesos: 4.o Ciento setenta y tres animales lanares, tasados en tres pesos cincuenta centésimos cada uno; y 5.o Doscientos catorce animales lanares, tasados en tres pesos setenta centésimos cada uno. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de su compra; B) Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituras y demás derechos pertinentes para obtener los títulos de propiedad; y C) Que todos los antecedentes y documentos respectivos se encuentran en la Oficina de este Juzgado donde podrán verlos los interesados. Y a los efectos de su publicación de acuerdo a derecho, expido el presente que certifico. — Sarandí, Abril 3 de 1934. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$78.00 Ab.10-2601-v.ab.27.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Guesamburú Ambrosio con Feliciana Engelbrecht Gaissiols y Camila Engelbrecht Gaissiols. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho del entrante mes de Abril, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Oficial de Justicia, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: dos fracciones de terreno contiguas con los edificios y las demás mejoras que contienen, situadas en la manzana 265 de esta ciudad, compuestas, una, de trescientos ochenta metros sietemil quinientos diecisiete centésimos de superficie, que se deslindan así: nueve metros seis centímetros de frente al Sud, sobre la calle Florida; ocho metros sesenta y siete centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Francisco N. Engelbrecht; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Siegfried Pablo Meier e igual extensión al Oeste, por donde linda con la otra fracción de terreno, que se compone de una superficie de trescientos cuarenta y un metros seis mil seiscientos setenta y dos centímetros que se deslindan así: ocho metros diez centímetros de frente al Sud sobre la calle Florida; siete metros ochenta y un centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Francisco N. Engelbrecht; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, por donde linda con el inmueble anteriormente descripto e igual extensión al Oeste, por donde linda con inmueble de propiedad de las deudoras y de su hermana doña Leonidia M. Engelbrecht de Engelbrecht. Los inmuebles descriptos pertenecen a las ejecutadas y se previene: Que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento de ella y que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 23 de 1934 — Alberto S. Quintana, Escribano.
$45.00 Ab.9-2511-v.ab.26.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra W. R. Brito y Compañía. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que el día martes ocho del entrante mes de Mayo, de tres a cuatro de la tarde y en el lugar dende se encuentran los bienes, calle 18 de Julio esquina Progreso, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Un motor y caldera a vapor, vertical "Chapley" 15 H. P. y motor "Marshall" 10 H. P., tasados en dos mil cuatrocientos pesos; un autoclave para vulcanizar cámaras, en seiscientos pesos; un autoclave para vulcanizar cubiertas, 30 x 3 1|2, en seiscientos pesos; una máquina de vulcanizar cubiertas, 30 x 3 1|2, en cuatrocientos cincuenta pesos; una máquina de cepillar y accesorios, en setenta y cinco pesos; una máquina de vendar cámaras, en trescientos pesos; un compresor de aire y tanque, en ciento cincuenta pesos; dos reductores de vapor y aire, en sesenta pesos; un guinche a aire comprimido, con 25 metros riel, doscientos pesos; una prensa hidráulica con bomba, en seiscientos pesos, una máquina de embalar cubiertas, trescientos veinte pesos; dos moldes de vulcanizar "Miller", dos mil pesos; quince cores para armar cubiertas, seiscientos pesos; tres trampas para condensar vapor, ciento veinte pesos; una batidora de goma líquida, treinta pesos; setenta y tres mandriles para fabricar cámaras, seiscientos pesos; una mesa con seis aparatos para enchufar, trescientos pesos, transmisiones, cañerías, llaves, etc., seiscientos pesos; dos balanzas, ciento veinte pesos; seis tornos de armar cubiertas, trescientos veinte pesos; un aparato para secar cámaras, noventa pesos; un lote de herramientas, cien pesos; un lote de aparatos y máquinas chicas, ciento veinte pesos; diez mesas y soportes, varios tamaños, doscientos pesos; dieciséis metros bancadas para colocar moldes, ciento veinte pesos; un armario y vidriera, noventa pesos; una estantería para cubiertas, veinte pesos; un galpón de hierro galvanizado, ochenta pesos; una sierra para cortar leña, treinta pesos, y un aparato para filtrar aceite, doce pesos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Abril 20 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$32.00 Ab.24-3034-v.my.5.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud con Richieri y Compañía, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que por el martillero don Recaredo E. Ugarte se procederá el día lunes siete del entrante mes de Mayo, de tres a cuatro de la tarde y en el local de la avenida Arenal Grande y boulevard Artigas, donde se encuentran, a la venta, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina saturadora "Agripina", tasada en setecientos pesos; un pie elevador de sifones, en doscientos cincuenta pesos; un pie llenar tapa corona, trescientos cincuenta pesos; un pie llenador de bolitas, doscientos cuarenta pesos; cinco tanques para agua filtrada, doscientos pesos; un filtro Belker, ochenta pesos; un motor Jumo 3 H. P., doscientos pesos; una máquina para lavar botellas, cincuenta pesos; un gran lote sifones, docena $ 12.00, quinientos cincuenta pesos; un gran lote bolitas, docena $ 1.80, quinientos pesos; un gran lote tapa corona, docena $ 1.80, quinientos cincuenta pesos; una máquina para tapar botellas, cuarenta pesos veinticinco centésimos; una máquina para tapar cápsulas, setenta pesos veinticinco centésimos; una máquina para etiquetear, en ciento ochenta y seis pesos veinticinco centésimos, un aparejo diferencial a cadena, para sótano, en treinta y siete pesos cincuenta centésimos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Abril 20 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$22.00 Ab.24-3035-v.my.5.

ANTONIO ARIZTI
Juzgado Letrado [illegible] Instancia de Río Negro
J[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Rogelio García, *por ejecución de hipoteca"*, se hace saber al público que en la puerta del Juzgado avenida 18 de Julio sin número, el miércoles 16 de Mayo próximo, a las 15 horas, el martillero don Antonio Arizti, asis-

tido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de tres fracciones del campo conocido por "La Pileta", situado en la primera sección judicial de Río Negro, próximo a Fray Bentos, señaladas con los números 19, 29 y 30 en el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Octubre de 1927, teniendo un área total, por ser contiguas, de 60 hectáreas 6027 metros cuadrados y limitando, en conjunto: al Norte, 721 metros 10, con la fracción 31; al Este, 92 metros 40, con camino de 17 metros; al Sudoeste, 936 metros 50, con camino de 30 metros y al Oeste, 600 metros 18, con la fracción número 18. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 16 de 1934. — Francisco Faig. Actuario.

$27.60 Ab.23-3015-v.my.10.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de este Departamento, y en el expediente "Blanca María Magdalena Eguía de Rodríguez contra Jaime Ramón y Acosta. Ejecución". se hace saber que el día 16 de Mayo entrante de las 14 horas a las 14 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Paja", sexta sección de este Departamento, empadronado con el número 3.671 y 4.239 y compuesta de ciento treinta y una hectárea cuatro mil sesenta y tres metros seis mil setecientos sesenta y ocho centímetros, que linda: Al Noreste, Avelino Moreira y sucesión Juan Agesta; al Sureste, Jaime Ramón y Héctor Ramón y Acosta, sucesión Domingo Silvera y Cándido Eizmendi, y al Suroeste, Cándido Eizmendi y arroyo de India Muerta por medio con Juana Moreira de Molina y al Noroeste, José T. Bobadilla y Demetria E. Machado. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, y que los títulos se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Abril 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.50 Ab.18-2875-v.my.7.

ANIBAL FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho de este Juzgado y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Tomás Gregorio Fernández de los Santos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres del entrante mes de Mayo, de las catorce horas a las catorce y treinta, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Aníbal Fernández, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Seis fracciones de campo de pastoreo y las mejoras que en ella existen, las que por ser contiguas forman un solo inmueble, empadronado con el número 4.405, situado en India Muerta, segunda sección judicial del Departamento de Rocha y compuesto según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera en Enero de 1924, en el que lleva los números 6, 8, 10, 11, 7 y 12, de una superficie total de cuarenta y cinco hectáreas nueve mil trescientos treinta y seis metros y se deslinda así: Por el Norte, línea de mojones por medio, con campo de Juana M. de Terra; por el Nordeste, gajo del arroyo India Muerta por medio, con campo de Justo Pereyra, línea quebrada por medio, compuesta de tres segmentos de 240 metros 63 centímetros, de 289 metros 90 centímetros y de 301 metros respectivamente, con la fracción número nueve de Olegaria Moreno, gajo del arroyo India Muerta por medio, con campo del mismo señor Pereyra y camino vecinal por medio, con la fracción número cinco de Piedad Moreno; por el Sur, con campo de Donato de los Santos, y por el Oeste, arroyo de India Muerta por medio, con campo de Antonio Altez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cargo del comprador, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, y C) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$54.40 Ab.12-2697-v.my.3.

ANIBAL FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho de este Juzgado y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Julio Florentino Silvera, reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos del entrante mes de Mayo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el Martillero don Aníbal Fernández y con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) De las catorce horas a las catorce horas y media: Una fracción de campo de pastoreo, y las mejoras que en ella existen, situada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 893 y compuesta según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera en Julio de 1931, en el que lleva los números 1, 2 y 3, de una superficie de quinientas veinticuatro hectáreas seis ... tos ochenta y seis metros y se deslinda así: Por el Norte, en una extensión de 1.165 metros 90 centímetros, con campo de la sucesión Otegui; por el Este, en línea quebrada de cinco segmentos y con una longitud de 5.042 metros 90 centímetros, con campos de la sucesión de Lucio Sanz y Sancho, de Daniel Devita, de Román N. Fernández, de Romana Pioli de Pine y de Ramón Silva: por el Sudeste, con el Océano Atlántico, y por el Oeste, en una extensión de 870 metros con campo de la sucesión Otegui; en 304 metros camino vecinal por medio y en una línea quebrada compuesta de dos segmentos con una longitud de 1.150 metros 80 centímetros por medio, con campo de Julio Atanasio Silvera y en una extensión de 2.800 metros 70 centímetros, con campo de la referida sucesión Otegui, y B) De las catorce horas y treinta y cinco minutos a las quince horas: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el número 893 y compuesta según plano levantado por el agrimensor José B. Correa, en Junio de 1932, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas siete mil ciento seis metros treinta decímetros, lindando: Por el Nordoeste, en línea quebrada de dos segmentos con una longitud total de 1.237 metros 90 centímetros, por el Nordeste, en una extensión de 457 metros 30 centímetros, y por el Sudeste, en una extensión de 713 metros 60 centímetros, con campos de la sucesión de Lucio Sanz y Sancho, y por el Sur, en una extensión de 758 metros 60 centímetros, con campo de Daniel Devita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, y 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo de los compradores lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de medianerías y otras cargas análogas. — Rocha, Abril 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$78.20 Ab.12-2696-v.my.2.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente "Aguiar Hermanos contra Luis María de los Dolores Rodríguez Cal. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día 27 del corriente Abril, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de veintitrés hectáreas cuatrocientos ocho metros veinte decímetros, que linda: por dos costados, Francisco Mora; por otro, arroyo de Garzón por medio, con Cándido Cal y Juan J. Núñez; por otro, Beatriz R. de León y por el otro, camino vecinal por medio, con la nombrada Beatriz Rodríguez de de León. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o.o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Rocha, Abril 3 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$22.40 Ab.10-2570-v.ab.26.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Casiano Hipólito Peña contra Felipe María Sabino, Saravia María Cipriano, Febrero María y Felipa Bernardina Fernández y Cándido Maximiano Pío. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente de las 14 horas a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, empadronada con el número 326, ubicada en el Alférez, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y tres hectáreas seis mil cuarenta y nueve metros, que linda: por un lado, Quintín María Peña; por otro, sucesión Liberata Fernández de Graña; por otro, Alejandro Martínez, sucesión Felipe María Fernández y Domingo Pereyra; y por el otro, Saturnina Fernández de Peña y Concepción del Carmen Fernández. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla actualmente arrendado a don Faustino Fortunato Silva, según escritura que en esta ciudad y con fecha 11 de Marzo de 1930, autorizó el escribano José R. Luna, por el término de cinco años y diez meses a contar desde el 1.o de Marzo de 1930, vale decir, que dicho arrendamiento termina el día 1.o de Marzo de 1936; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso de compraventa y certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude hasta el día de la escrituración definitiva por concepto de contribución inmobiliaria del inmueble referenciado; y 3.o Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma para los efectos legales. — Rocha, Abril 3 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$44.60 Ab.7-2505-v.ab.25.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, recaída en los autos "Adrián Reyes con Angel Alvarez. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 4 de la tarde, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Francisco Trulla Bounine, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor de la parte proindivisa que le corresponde a don Angel Alvarez, por su legítima paterna, en una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 579, compuesta en total de 55 hectáreas 6789 metros 21 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Simón Bonilla y Miguel Carbajal, al Sur, con Julián Alvarez y camino vecinal a Burgos, al Este, las fracciones números 3 y 4; y al Oeste, sucesión de Emeterio Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Abril 9 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$24.00 Ab.11-2653-v.ab.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he prometido vender a don Prudencio Gastan, mi casa de comercio en el ramo de café y baar, sita en la calle Larravide número 2480, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Juan Pelachi.

$5.00 Ab.9-2508-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Luis Salvagno y Angel Lasarino el comercio de nuestra propiedad instalado en la calle Cuñapirú 1641, denominado "Los Dos Hermanos" y que en los ramos de café y bar gira a nuestro nombre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores del citado comercio se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor C. A. Righetti, calle Sarandí 380. — Teodosio de Bonis. — Juan A. de Bonis.

$5.00 Ab.17-2890-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano Enrique Díaz y Jaime, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de carpintería y empresa de pompas fúnebres, bajo la razón social de "Garmendia y Olivera", quedando a cargo del activo y pasivo el socio José María Garmendia. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, a fin de que todos los que tengan cuentas cobrar se presenten dentro del plazo legal. — Castillos, Marzo 26 de 1934. — José María Garmendia. — Celeste Guerrero. — Viuda de Olivar Jacinto Olivera.

$5.00 Ab.9-2507-v.ab.28.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido en venta a los señores Elbio L. Gimenes y Bartolomé Bistolfo el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle León Pérez número 3674, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — José Rodríguez.

$5.00 Ab.16-2794-v.my.5.

"FERROSMALT", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día lunes 30 de Abril de 1934, a las 18 y 30 horas, en el local social, 18 de Julio 1214, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de nuevos Directores (4 titulares); 4.o Designación de 2 accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — Doctor Ramón P. Díaz, Secretario.

$7 50 Ab.24-3033-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ciriaco Mareco, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender a don Alberto Bianchi todas las existencias que componen el activo de la empresa de pompas fúnebres denominada "La Oriental", que tiene establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 399, debiendo los que tengan créditos contra la misma presentarse a hacerlos efectivos dentro del término legal. — Carmelo, Marzo 13 de 1934. — Ciriaco Mareco. — Alberto Bianchi.

$5.00 Ab.7-2494-v.ab.27.

VENTA DE COMERCIO

Llevo al conocimiento del comercio que he prometido vender a la señorita farmacéutica María Ignacia Peña Astiz la farmacia "Montevideo", que tengo establecida en la casa número 949 de la calle Maldonado, esquina Río Branco y que gira bajo la firma "Bataglino y Cía". En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la misma farmacia dentro del término de treinta días para ser tenidos en cuenta en el momento de la escrituración que será realizada por el escribano Jorge Carbonell y Migal. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — Federico Bataglino.

$5.00 Ab.20-2918-v.my.9.

VENTA DE JOYERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manfredo Borrelli Garacoche la casa de comercio que en el ramo de joyería tengo establecida en esta plaza, casa número 1637 de la calle Constituyente. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la dirección indicada. — Montevideo, Abril de 1934. — Santiago Ferro Fiocchi.

$5.00 Ab.18-2905-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Maximino Taibo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Joaquín de Salterain (antes Municipio) número 2249, esquina Martín García. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Juan Gil.

$5.00 Ab.18-2904-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Manuel López Gómez el café y bar con alcohólicas y billar situado en la calle Criollos número 3898, esquina a a de Guillapí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — Manuel Couto. — Manuel López Gómez.

$5.00 Ab.6-2438-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Ansuberro y Compañía", en el ramo de panadería, con asiento en la casa número 1206 de la calle General Luna, de esta Capital retirándose el socio Antonio Berta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don Martín Ansuberro y Bernardo Ansuberro. — Montevideo, Abril 1.o de 1934. — Martín Ansuberro. — Bernardo Ansuberro. — Antonio Berta.

$5.00 Ab.6-2439-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma social "Sienra y Compañía" la casa de comercio que tengo establecida en la calle Sierra números 1835 y 1845, y que gira en esta plaza en el ramo de garage y anexos. Por tanto, todos los que se consideren acreedores de la firma Enrique Avalo deben presentarse con los justificativos correspondientes y a sus efectos en la escribanía de Elio Presa, Ituzaingó 1469 (palacio Braceras). — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Enrique Avalo. — Sienra y Compañía.

$5.00 Ab.6-2425-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Julio E. Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Hocquart número 2101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Juan Cetaro. — Julio E. Rodríguez.

$5.00 Ab.6-2430-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo González y Juan Mesigos el despacho de bebidas que tengo instalado en la calle Bruselas número 24. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mencionado negocio para serles satisfechos, dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — Santiago Doroteo Damián.

$5.00 Ab.6-2435-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Tomás Fraga y Francisco Torrado la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1649, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 3 de 1934. — Antonio Suárez. — Tomás Fraga. — Francisco Torrado.

$5.00 Ab.6-2461-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, se disolvió la sociedad de José Luis Mochetti y Héctor Celestino Mochetti, por venta de la parte que éste tenía, a favor de Corina Isabel Mochetti en la alfarería y cerámica sita en esta ciudad, avenida Joaquín Suárez 3328. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro de los treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Héctor C. Mochetti. — Corina I. Mochetti. — José L. Mochetti.

$5.00 Ab.6-2443-v.ab.26.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA" SOCIEDAD ANONIMA

Unión de Productores al Norte del Río Negro. — (Uruguay)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 28 del corriente mes, a las 20 y 30. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección del Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas de la categoría B, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Cerrito 378 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. — Paysandú, Abril 14 de 1934. — Pablo M. Ferrés, Director Gerente.

$10 00, Ab.13-2740-v.ab.27.

"SOCIEDAD ANONIMA FRANCO - URUGUAYA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Franco - Uruguaya" para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 12 de Mayo próximo, a las nueve horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1467 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos; 2.o Informe del Directorio provisorio; 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — El Directorio Provisorio.

$6.00 Ab.23-3024-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Marrero y Agustín R. Cruz comunican al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano Ricardo González Arce, el primera de los nombrados vendió al segundo toda la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenían ambos establecido en la calle 18 de Julio, de esta localidad, con el nombre de "La Higiénica", quedando el citado comprador señor Cruz a cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Abril 13 de 1934. — Francisco Marrero. — Agustín R. Cruz.

$5.00 Ab.18-2871-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos contratado vender al señor Matías Bujosa nuestra casa de comercio en el ramo de panadería y confitería, que tenemos establecida en la calle Sierra 2434. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados por los que suscriben. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — Sucesión Esponda. — Matías Bujosa.

$5.00 Ab.5-2391-v.ab.25.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, hemos prometido en venta a los señores José Lauri y Pablo Barale el negocio de nuestra propiedad que en los ramos de carnicería y fábrica de pastas tenemos establecido en la calle Miguelete número 2203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días en las oficinas de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Pedro Bonifacino. — Ernesto Bonifacino.

$5.00 Ab.16-2793-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel C. González y Pedro Pereyra la casa de comercio, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Carlos Crocker número 2652, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Rogelio Fernández. — Evaristo Bonza. — Manuel C. González. — Pedro Pereyra.

$5.00 Ab.17-2858-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Perfecto Esmoris la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa Lucía número 464 esquina Boquerón, vigésima sección judicial de esta Capital. Y a los efectos de la ley hago ésta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Stergos M. Sterghidi.

$5.00 Ab.12-2708-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por partición de herencia en la sucesión de don Andrés Escajal y venta, pasará en propiedad activo y pasivo del comercio que en "Catalán", 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, giraba a nombre del causante a doña María Soledad Escajal de Arrieta y a su esposo don Orestes Arrieta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Artigas, Abril 6 de 1934.

$5.00 Ab.9-2543-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público en general que he vendido al señor José Glikberg el comercio que en los ramos de almacén y anexos, establecido en la calle Gonzalo Ramírez número 1874, de esta ciudad, haciendo saber a los interesados que tengan cuentas a cobrar y a pagar, se sirvan pasarlas al que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Celia Engelman.

$5.00 Ab.9-2477-v.ab.28.

NEGOCIO VENDIDO

El que suscribe, hace saber al comercio y al público en general que ha vendido a los señores Salustiano Venturini y Cipriano Venturini la casa de comercio que en los ramos de provisión y puesto de leche, denominada "La Unica" tiene establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina 24 de Setiembre número 550. Las cuentas a cobrar y pagar quedan a cargo del suscrito y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Florida, Abril 4 de 1934. — Juan Francisco Medina.

$5.00 Ab.9-2492-v.ab.28.

AUTODROMO NACIONAL, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional" a la asamblea que se efectuará en el salón de actos de la Asociación Fraternidad, el día 2 de Mayo, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de esta asamblea; 3.o Tomar en consideración el informe elevado por los señores ingeniero Luis Giorgi, arquitecto Luis Durán y Veiga y don Francisco Pastori, ex miembros del Directorio Provisional de la Sociedad, evacuando la vista del dictamen de la Comisión de Memoria y Balance, concedida por la asamblea de 27 de Junio de 1933 y el informe producido por esta Comisión referente a la vista concedida por la misma asamblea, del dictamen del ex Directorio Provisional de la Institución. (Repartido); 4.o Consideración de la memoria y balance referentes al ejercicio 1933. (Repartido); 5.o Nombramiento de suplentes del Directorio por elección; 6.o Elección de la Comisión Fiscal para el período 1934. — Atilio Rienzi Segura, Secretario.

Síntesis de los artículos del estatuto social que se relacionan con las asambleas. — "Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas con los accionistas presentes, a los treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, debiendo los señores accionistas que deseen tomar parte en ellas, registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, con cinco días, por lo menos, de antelación a la fecha establecida para la realización de las mismas, pudiendo, asimismo, ejertitar el derecho de asistencia a las asamblea delegando a otra persona, mediante carta o autorización escrita, que deberá también registrarse en la Gerencia.

$18.00 Ab.17-2836-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general qué desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Viuda e Hijos de Antonio Iglesias". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. El activo y pasivo ha quedado a cargo del señor Miguel Iglesias, a quien deberán comparecer los acreedores. — Dolores, Abril 3 de 1934. — Miguel Iglesias.

$5.00 Ab.20-2949-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido en venta a la señora Pascualina Puppi de Guzzetti el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Justicia número 1991. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Francisco Sacchetti. — Pascualina P. de Guzzetti.

$5.00 Ab.16-2795-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que se autorizará en la escribanía "Oscar M. Cóndom" sita en la avenida 18 de Julio número mil setecientos cincuenta y cuatro venderé a don Ramón García el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1771, denominada "La Reforma". Los acreedores pueden pasar con los justificativos de sus créditos en la casa sita en la calle Cuñapirú 1729, de dos a tres de la tarde, todos los días Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Antonio Mera.

$5.00 Ab.16-2796-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del balanceador público Mario M Vila, escritorio calle Justicia número 1974 he resuelto vender al señor Manuel Pedrosa la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Paullier esquina Chaná, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Arturo Pintaluba. — Manuel Pedrosa.

$5.00 Ab.16-2816-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Faustino G. Alba mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Rivera número 3502, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Enrique Camilo Méndez. — Faustino G. Alba.

$5.00 Ab.16-2790-v.my.5.

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 151.o ejercicio. — Montevideo, Abril 13 de 1934

$1.50 Ab.16-2810-v.ab.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que Gerónimo D. Castillo ha prometido vender a Moisés Tabob el comercio en el ramo de almacén al menudeo situado en la avenida Agraciada número 4270. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril de 1934.

$5.00 Ab.17-2864-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Fernández nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tenemos establecida en la calle José María Montero número 2751, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicacions. Todos los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas para hacer efectivos sus respectivos importes, en la calle La Paz número 1739. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Sucesión de Pedro Lisaut. — Francisco Fernández.

$5.00 Ab.14-2768-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que por documento suscripto el 23 de Marzo último, doña Honesta Díaz y sus hijos Domingo, Martín y Virginia Rodríguez, como únicos sucesores de don Domingo Rodríguez, prometió vender a don José Manuel Peña el negocio de venta de comestibles y despacho de bebidas denominado "La Covadonga", que aquéllos tienen instalado en esta ciudad, calle Maldonado número 1500, esquina Vázquez número 1147. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Honesta Díaz de Rodríguez. — José Manuel Peña.

$5.00 Ab.11-2651-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "Laborde Hermanos" que gira en esta plaza en el ramo de comisiones y representaciones, con domicilio en la calle Yí número 1628, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Federico Laborde, el que continuara por su sola cuenta con la denominación de "Laborde Hermanos". — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Segundo José Laborde. — Federico Laborde.

$5.00 Ab.20-2946-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor José Salgueiro las existencias, muebles y útiles y derecho llamado de llave de mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Leopardi número 1729, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días de plazo se presenten en la calle Cuareim 1321, con sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1934. — José Manuel Pérez. — José Salgueiro.

$5.00 Ab.21-2963-v.my.10.

COMISION AUXILIAR DE ROSARIO

Emplazamiento

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley de Bonos de Pavimentación, de 12 de Diciembre de 1929, se cita por el término de veinte días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los deudores de pavimento de la ciudad de Rosario, cuyas propiedades están empadronadas con los números que se detallan a continuación, para que concurran a esta Oficina a fin de conformar las respectivas cuentas por el concepto expresado.

Inmuebles números 14, 96, 149, 178, 181, 183, 198, 209, 232, 258, 276, 287, 297, 318, 342, 353, 360, 374, 383, 384, 424, 449, 477, 490, 491, 504, 570, 578, 602, 633, 637, 664, 673, 691, 709, 733, 759, 761, 833, 911, 913, 968, 986, 989. — Rosario, Abril 15 de 1934. — Otto Ahlers, Presidente. — A. Valle, Secretario.

$12.00 Ab.13-2716-v.my.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Antonio Ybarzábal y José Freiría, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón número 1054 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Manuel Márquez.

$5.00 Ab.20-2041-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Luis Beares la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2598, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativovs de sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Luis Renovales — Luis Beares.

$5.00 Ab.13-2731-v.my.2.

PROMESA DE VENTA DE UN COMERCIO

El suscripto, Antonio Mazzoli, hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor Carlos Lorente las existencias y muebles y útiles de su casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de provisión y anexos, quedando de cargo del enajenante el activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Carmelo, Abril 6 de 1934. — Antonio Mazzoli. — Carlos C Lorente.

$5.00 Ab.10-2584-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido la carnicería establecida en la calle Yapeyú número 30 al señor Alfonso Simoncelli, solicitando a mis acreedores quieran presentar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Héctor J. Siécola.

$5.00 Ab.14-2760-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometemos vender la existencia de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en Cuaró Chico, segunda sección de este Departamento, al señor Aparicio A. Jacques, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley. — Cuaró Chico, Marzo 10 de 1934. — Héctor Muñoz Hnos.

$5.00 Ab.9-2542-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834,36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Plácido Añón y los señores Antonio López y Daniel Cruz con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1099, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo del comercio el señor Plácido Añón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Plácido Añón. — Antonio López. — Daniel Cruz.

$5.00 Ab.17-2856-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Tomás Aurelio de los Santos la casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas fermentadas y billares establecida en la avenida General Eugenio Garzón número 1358, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1934 — Bernardo Mario Borra. — Tomás Aurelio de los Santos.

$5.00 Ab.17-2857-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender á favor del señor M. Vatulin la casa de comercio en el ramo de lechería establecida en la calle Convención número 1590, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Miguel Vatulin. — Celedonia Bentancur.

$5.00 Ab.17-2859-v.my.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Juan Antonio Giménez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en esta ciudad, calle Juan R. Gómez número 2751, esquina Estero Bellaco. Por lo tanto, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro escritorio, calle Uruguay número 1613, esquina Piedad. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Arturo F. Paiva.

$5.00 Ab.17-2851-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA "FAMILIAR VILLA DEL CERRO"

EMPLAZAMIENTO

En virtud de haber vencido el plazo de la Sociedad Anónima "Familiar Villa del Cerro" y haber entrado en liquidación, se cita, llama y emplaza a todos los socios accionistas, acreedores e interesados en la misma para la reunión a celebrarse en la escribanía de Pedro Montti, calle Misiones número 1408, escritorio 17, de esta Capital, el 16 de Mayo próximo, con el objeto de resolver la forma de liquidación de esa Sociedad y arreglar todos los asuntos a ella inherentes, advirtiéndose que se tomará resolución con todos los que concurran a esa reunión, de acuerdo a la ley respectiva de Liquidación de Sociedades Anónimas". — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Pablo Locatelli, Presidente. — Francisco Caimi, Secretario.

$5.00 Ab.17-2841-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Angel Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Marsella número 2897, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Francisco Misa. — Angel Iglesias.

$5.00 Ab.17-2847-v.my.7.

AL COMERCIO AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a favor del señor Abraham Askylan la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle República Francesa números 852|54, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicacions. — Montevideo, Abril *14 de 1934.* — Celestino Agrelo. — Abraham Achylan.

$5.00 Ab.17-2840-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Angel Asteggianti el comercio de mi propiedad en el ramo de venta de aves y huevos, situado en la calle Galicia número 1178. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 efectúo esta publicación a fin de que dentro del plazo de treinta días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Atilio Arrilaga Safons, calle Misiones 1325. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Lorenzo Recayte.

$5.00 Ab.11-2629-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Facal el negocio de carnicería denominado "El Peso Justo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Carlos Tellier número 4271 (La Teja). Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Jorge Miguell. — Antonio Facal.

$5.00 Ab.11-2649-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jacobo Miles el negocio de lencería y taller de ropa interior para mujeres sito en esta Capital, calle Soriano 867. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Abril de 1934. — Ignacio Feijoo. — Jacobo Miles.

$5.00 Ab.11-2650-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al publico en general que con esta fecha he clausurado y cerrado definitivamente mi casa de negocios de peluquería y anexos, de Angel De Vita, situado en la calle San Martín número 3387, notificando a mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha, a deducir sus derechos con los justificativos del caso, para ser abonados, quienes concurrirán a la calle Vilardebó 1613, casa del señor José Pizzorno. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Angel De Vita.

$5.00 Ab.11-2646-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Manuel Da Rocha el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Francisco Muñoz número 3402, esquina a la de Julio César, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Is y Blanco. — Manuel Da Rocha.

$5.00 Ab.11-2616-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, he prometido vender al señor Alberto J. Cernuschi el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Domingo Aramburú 1526, de esta ciudad, debiendo presentar los interesados los justificativos de sus créditos al nombrado escribano, a sus efectos, en su escritorio de la calle Domingo Aramburú 1534. — Juan José Radesca.

$5.00 Ab.11-2617-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Pedro Pietri y José H. Bruno las mercaderías, muebles y útiles existentes en el "Café Central", que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 3 de 1934. — Angel Biasetti.

$5.00 Ab.11-2605-v.ab.30.

RESTAURANT Y BAR VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Bosch y Compañía el restaurant y bar situado en la avenida General Garzón número 1921, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — *Montevideo, Abril 5 de 1934.* — *Ernesto* Firelli.

$5.00 Ab.11-2615-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio Vulcano y Juan Casteluccio la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de provisión de frutas y verduras en general, denominada "La Renaciente", sita en la calle Uruguay número 891. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Antonio De Luca. — José De Luca.

$5.00 Ab.14-2776-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Mario Sardás mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Victoria 1252, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Camilo Gallino.

$5.00 Ab.14-2771-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he convenido vender al señor Félix Montesdeoca mi parte de las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo en sociedad con dicho señor Montesdeoca en Estación Egaña, 8.a sección judicial de Soriano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el local del mismo comercio dentro del término legal. — Mercedes, Marzo 19 de 1934. — Fco Martínez.

$5.00 Ab.5-2409-v.ab.25.

CENTRO DEMOCRATICO "JUVENTUD UNIDA"

DISOLUCION

En asamblea realizada el 12 del corriente se resolvió la disolución de esta sociedad recreativa, habiéndose nombrado una Comisión Liquidadora compuesta por los señores Julio Aranda Carro, Juan Frey (hijo), Bartolo Curuchet, C. Ruiz Salazar, Eduardo Duarte, Juan Greissing y Pedro E. Romanelli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Abril 13 de 1934. — J. Aranda Carro, Presidente. — Juan Frey (hijo), Secretario.

$5.00 Ab.21-2964-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he pormetido vender a los señores Germán Martínez y Manuel Giraldes el comercio que en los ramos de puesto de verdura y anexos tengo establecido en la calle Yí número 1561, de esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1934. — Visitación Alvarez.

$5.00 Ab.9-2489-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Manfredo Manfredi, hago saber, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Américo M. Pollero el establecimiento de carnicería instalado en la calle Magallanes número 952, esquina Gonzalo Ramírez, quedando a mi cargo todo el pasivo que lo grave hasta el 26 de Marzo de 1934. Y para constancia firmo con el promitente comprador, en Montevideo, el 3 de Abril de 1934. — Américo M. Pollero. — Manfredo Manfredi.

$5.00 Ab.6-2444-v.ab.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de Luis Loureiro el café y bar situado en la avenida 8 de Octubre 4551, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — Loureiro, Piñeyro y Compañía.

$5.00 Ab.20-2940-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Aparicio M. Mas el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la casa de la calle General Flores esquina 24 de Setiembre, quedando a cargo del adquirente el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derecho o tengan créditos contra el referido comercio, se presentarán con los justificativos a la indicada casa comercial a los efectos consiguientes. — Florida, Marzo 10 de 1934. — Carlos Mas.

$5.00 Ab.21-2969-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde el primero de Abril inclusive ha quedado disuelta la sociedad de hecho para la explotación del servicio de transporte de pasajeros én ómnibus, que giraba bajo la razón social de "Martínez y Paleo". A los efectos de derecho se hace esta publicación Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 2110 de la calle Cuñapirú. (Cooperativa línea Z). — Montevideo, Abril 10 de 1934.

$5.00 Ab.12-2672-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Jaime Blumsztein la casa de comercio que en el ramo de fábrica de muebles gira en esta plaza, en la calle Doctor Pugnalini número 1841, bajo la razón social de "Smejoff, Galovich y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, en la avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Smejoff, Galovich y Compañía.

$5.00 Ab.5-2393-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio F. González la casa comercial que en los ramos de fiambrería y provisión está establecida en la avenid aAgraciada número 3756, de esta ciudad, denominada "Tipmar". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa comercial. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Martín Martínez. — Antonio P. González.

$5.00 Ab.13-2733-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, en los ramos de artículos para hombres y sastrería, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Miguel E. Manzioni. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1934. — Miguel E. Monzioni. — Pablo Croce.

$5.00 Ab.18-2872-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "Frade Hermanos", que gira en esta plaza explotando el "Hotel Centenario", calle Uruguay 1069. Quedan convocados los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a la dirección arriba indicada. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Ramón Frade. — Ernesto Frade.

$5 00 Ab.11-2636-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzarelli, Uruguay 1755, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio de almacén con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 951, esquina Río Branco, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Higinio Outerelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo Abril 5 de 1934. — Higinio Outerelo. — José Mórtola.

$5.00 Ab.9-2546-v.ab.30.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir blocks, formularios, libretas, alfombras, almohadillas para sellos, broches surtidos, cintas para maquina de escribir, cajas para asuntos, carpetas, calendarios, etiquetas, bobinas de hilo, ovillos de hilo, hojas matrices para mimeógrafo, índices, lápices, papel absorbente, papel embalaje, papel cuentas, papeleras de alambre, reglas, rollos de papel para máquina, sobres, sellos fechadores y sellos de goma, con destino a la Sección de esta Instendencia.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1934, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Ab.25-3082-v.my.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 117|83

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones — Nombres

61284 — Alberto A. Pittaluga.
61285 (Seg. del 61286|7) — Pedro López.
61286 (Seg. del 61286|7) — Luisa Surracc.
61288 (Seg. del 61286|7) — Andrés García.
61290 (Seg. del 61286|7) — Pedro Echeverría.
61291 (Seg. del 61286|7) — Selva C. de Clulow.
61292 (Seg. del 61286|7) — Juan J. Cabanas.
61293 (Seg. del 61286|7) — Mateo Beltrami.
61294 (Seg. del 61286|7) — Jose Libonatti.
61295 (Seg. del 62186|7) — Ramón Porcile.
61296 (Seg. del 61286|7) — José Gascue.
61287 (Seg. del 61286|7) — Barbar Acleno.
61298 (Seg. del 61286|7) — Luis Mezzattoni.
61301 (Seg. del 61286|7) — Usina Eléctrica.
61302 (Seg. del 61286|7) — Luis Mezzattoni.
61303 (Seg. del 61286|7) — Julia Miuviello.
61304 (Seg. del 61286|7) — Carlos D. Rodríguez.
61305 (Seg. del 61286|7) — Libonatti, Comesaña y otro.
97297 (Seg. del 61286|7) — Carlos Demicheri.
59632 — Juan Ravera.
61843 — Banco Popular.
140227 (Seg. del 61843) — Banco Popular.
140228 (Seg. del 61843) — Banco Popular.
140229 (Seg. del 61843) — José Guillermo Waldés.
140230 (Seg. del 61843) — Banco Popular.
83516 — Suc. Francisco Musto.
85459) — Manuel G. González.
85460) — Manuel G. González.
154226 (Seg. del 85459) — José Baloy.
97224 — José Lozada.
139631 (Seg. del 97224) — José Lozada.
98530) — Domingo Fracchia.
98529) — José A. Bermúdez.
98545) — Ferrocarril C. del Uruguay.
151121 (Seg. del 98530) — José A. Bermúdez.
110688 — Carmen Nieto.
139197 (Seg. del 110688) — Ramón Omar.
133510 — Banco Popular del Uruguay.
133512 (Seg. del 133510) — Banco Popular del Uruguay.
133514 (Seg. del 133510) — Banco Popular del Uruguay.
150876 al 150932 (Seg. del 133510) — Banco Popular del Uruguay.
141177 — Carmen M. Beriso García.
148021 al 148032 (Seg. del 141177) — José Luis Seijas.
148033 (Seg. del 141177) — Juan Berruti.
148034 (Seg. del 141177) — Juan Berruti.
148035 (Seg. del 141177) — Juan Berruti.
148036 al 148044 (Seg. del 141177) — José L. Seijas.
148045 (Seg. del 141177) — Juan Berruti.
148046 (Seg. del 141177) — Juan Berruti.
148047 (Seg. del 141177) — Armando Lascalde.
148048 al 148053 (Seg. del 141177) — José L. Seijas.
148054 (Seg. del 141177) — Julio Bolón.
148055 (Seg. del 141177) — Julio Bolón.
148056 (Seg. del 141177) — Francisco P. Larghi.
148057 (Seg. del 141177) — Francisco P. Larghi.
148058 (Seg. del 141177) — Luis Ruiyra.
142286 — Banco Territorial.
142288 (Seg. del 142286) — Banco Territorial.
146138 (Seg. del 142286) — Banco Territorial.
146139 (Seg. del 142286) — Banco Territorial.
146140 (Seg. del 142286) — Banco Territorial.
146141 (Seg. del 142286) — Banco Territorial.

S. 502248. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

(Cuenta corriente) Ab.25-3033-v.ab.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE ARTICULOS DE ESCRITORIO.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General del Banco antes de la hora 16 y 15 del día 2 de Mayo de 1934.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1934.

(Cuenta corriente) Ab.25-3083-v.my.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de tres tanques y accesorios de 200 metros cúbicos cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 30 de Abril de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.25-3061-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 314

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de piedra (granito) destinada a la prolongación de la escollera de acceso al muelle transatlántico de cemento armado del puerto franco de Colonia.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en el Consejo de Administración del puerto franco de Colonia durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 2 de Mayo de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.25-3059-v.ab.30.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUTIERREZ, de 32 años, sotlero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en 25 de Mayo 507, y doña AIDA VELIA STUART, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2355-v.my.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CALVO, de 26 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Soriano 868, y doña AMAYDELA DOS SANTOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2371-v.my.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX BERENSTEIN, de 34 años, emplea-

do, polaco, domiciliado en Cerro Largo 1275, y doña MARTA GOLDBERG, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Cerro Largo 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2368-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ ANIDO, de 51 años, soltero, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 1559, y doña AMALIA NORIA MARRERO, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Yaguarón 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2369-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BERVEJILLO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1139, y doña ELENA SANZ, de 27 años, oriental, domiciliada en Colonia 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2390-v.my.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAHOURGUETTE DECRESENZIO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1617, y doña MARIA CARMEN SPERANZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2372-v.my.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y al día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO VIANA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA AMELIA GALLO, de 28 años soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2373-v.my.2.

En Colón y al día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO TEJERA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña ROSA MARIA DOTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — oCnste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2374-v.my.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO FIGUEREDO, de 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Corumbé 3553, y doña MARIA PEREYRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2356-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIONTE RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3956, y doña ROSA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Bello 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2357-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO DIAZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2230, y doña EDELMIRA CARABALLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2358-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO BAÑO, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Londres 3648, y doña MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 3648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2359-v.my.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MARTINEZ, de 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3385, y doña JOSEFA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2375-v.my.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso del Molino, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinillo 1370, y doña HAYDEE MARCELINA CAMPANARO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Espinillo 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2365-v.my.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID WARNER SMYSER, de 32 años, soltero, ingeniero, norteamericano, domiciliado en Berro 905, y doña DOROTHY WELCOME PURVIANCE, de 23 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Berro 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2376-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VERISIMO MANUEL BOUBETA, de 40 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Victoria 1205, y doña GUMERSINDA GARCIA, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 2377-v.my.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRINO LUIS DE COLA, de 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Hocquart 1720, y doña CARMEN CONSUELO TRIGO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Cuñapirú 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2360-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAROFFIO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cabildo 2250, y doña MARIA SOCORRO NERI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2361-v.my.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SEVERO MARCORA, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Corrales 2739, y doña JOSEFINA EMILIA PELOGGI, de 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada en San Martín 3511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2362-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REGUEIRA CAMBRE, de 26 años, soltero, gráfico, español, domiciliado en Ramón Márquez 13, y doña MARIA NELIDA PEREZ ANGUEIRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Granaderos 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2363-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LOZOVIKAS, de 30 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado en Corrales 3033, y doña MARIA JULIA HAGEL, de 28 años, soltera, [illegible] domiciliada en Corrales 3033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2364-v.my.2.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BRUZA (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en [illegible] Ramón Gómez 1779, y doña MARIA BASILIA DIANA LEON de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tompson 2981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2366-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Estero Bellaco 2567, y doña MARIA MERCEDES PARODI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2367-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Horst, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.25-3062-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.25-3046-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Trucillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aprecibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.25-3047-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruzzone (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.25-3048-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Tomás de Tezanos, a fin de que todos los que se conisderen con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.25-3049-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.25-3050-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.25-3051-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Panizzi de Mazzuco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.25-3052-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: "Emilio L. Dáners, con escritorio en la calle Misiones 1408, ante el señor Juez me presento y digo: Vengo a ofrecer la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de procurador. con el fin de llenar los extremos exigidos por la ley de 19 de Diciembre próximo pasado y sus modificaciones posteriores, solicito sean examinados los señores abogados Guzman Vargas y Julio Arizaga, domiciliados, respectivamente, en la calle Alzaibar 1318 y Misiones 1408, para que respondan al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar se hagan las publicaciones de ley y, previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — E. L. Dáners". — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.25-3080-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: David Peyraube, domiciliado en la calle Durazno número 1581, al señor Juez digo: Que para optar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley número 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto prestarán declaración los doctores Arístides Dellepiane y José Irureta Goyena (hijo), domiciliados en la calle Misiones número 1305, que concurrirán sin citación previa, y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el peticionante; 3.o Concepto sobre la idoneidad, honestidad y costumbres morales en su desempeño; 4.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva recibir la información ofrecida y, previos los trámites legales, se me expida el testimonio. Es justicia. — David Peyraube". — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.25 Ab.25-3070-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmine Antonio Sottolano solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Antonio Sottolano, porque donde dice "Antonio Soltolano" debe decir "Antonio Sottolano" y en la comparencia del padre, donde dice "Carmine Antonio Soltolano" debe decir "Carmine Antonio Sottolano". — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.25-3067-v.my.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber a público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Bernardo Supervielle, domiciliado en 25 de Mayo 431, al señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir la información prescripta por la legislación vigente para optar al ejercicio de la procuración, a cuyo efecto solicito que se tome declaración a los dos testigos que presentaré, doctor Enrique Saavedra Rodríguez y señor Ricardo Chao Laurenti, quienes deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Que den razón de sus dichos. Producida la información de la referencia, el señor Juez se servirá aprobarla y disponer se me expida el correspondiente testimonio. Ruego al señor Juez quiera proveer en todo de conformidad". — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.55 Ab.25-3053-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez, a fin de que todos los que se cconsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.25-3071-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Papantanakis de Martothodorakis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.25-3064-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado doña María Sivori, asistida de su esposo don Carlos Bazzano y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Esteban Sivori con Catalina Garibotti: donde dice que el contrayente es de apellido Raggio y la contrayente Garibotti debe decir, respectivamente, Sivori y Garibotto; 2.o Partida de nacimiento de María Sivori: donde el apellido paterno figura con Rayol y el materno como Garibotti debe decir Sivori y Garibotto; 3.o Partida de nacimiento de Catalina Sivori: donde el apellido paterno figura como Rallo y el materno como Gariboto debe decir Sivori y Garibotto; 4.o Partida de nacimiento de Rosa Sivori: donde el apellido paterno figura como Rayo y el materno como Garibotti debe decir Sivori y Garibotto; 5.o Partida de nacimiento de Pablo Sivori: donde dice Paulo debe decir Pablo; 6.o Partida de ncimiento de Pedro Medardo Sivori: donde el apellido paterno figura como Siguri debe decir Sivori. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$11.25 Ab.25-3084-v.my.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Héctor Platero Rivera, con domicilio en Ituzaingó 1485, al señor Juez digo: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre último, que reglamenta la profesión de procurador, vengo a producir la información que corresponde y, al efecto, ofrezco la declaración de los doctores Ramón Mora Magariños y Juan José Fraga, que presentaré, debiendo ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; y C) Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito del Juzgado reciba la información que ofrezco, se, me expida testimonio. Es justicia. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — Héctor Platero Rivera". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$10.50 Ab.25-3056-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fullana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.25-3054-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bruno Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.25-3055-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Andrade Abelenda. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: José Andrade Abelenda, constituyendo domicilio en la casa número 1334 (primer piso) de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, ante el señor Juez comparezco y digo: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 237 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a justificar los extremos necesarios para poder ejercer la profesión de procurador en todo el territorio de la República. A tales efectos, solicito: 1.o Que de acuerdo con el artículo 239 de la referida ley, se cite a declarar a los señores doctores Fructuoso Pittaluga (hijo), Guillermo Stewart Vargas y Hugo Fossati, domiciliados en la casa número 1334 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren todo cuanto sepan respecto de la honradez y costumbres morales del procurador José Andrade Abelenda; 3.o Den razón de sus dichos. 2.o Que a los fines establecidos por la Exma. Alta Corte de Justicia, en la acordada de fecha 7 del corriente, sobre la reglamentación de procurador, solicito del señor Juez se sirva disponer que el señor Actuario informe si es o no cierto que el compareciente hace más de cinco años que viene ejerciendo la profesión de procurador ante este Juzgado y en las condiciones requeridas por la ley. Producido favorablemente, como lo espero, ese informe, corresponde que el Juzgado me expida el certificado que prescribe el artículo 1.o de la acordada referida. Por tanto, al señor Juez suplico se sirva proveer de conformidad por ser justicia. Otrosí digo: Que respecto de la información de honradez y buenas costumbres que solicito en el primer petitorio de este escrito, deben mandarse efectuar las publicaciones de estilo. Sírvase V. S. así disponerlo y será también justicia. — J. Andrade Abelenda". Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Ab.25-3045-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "David Detomasi. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "David Detomasi, domiciliado en la calle Ramón Massini número 2929, ante el señor Juez comparece y dice: Que deseando obtener el título de procurador, conforme a la ley de Diciembre 19 de 1933, vengo a producir información de vida y costumbres, para lo cual presento a los doctores don Martín R. Echegoyen y don Fernando Rebolledo, domiciliados, respectivamente, en la calle Misiones 1459 y bulevar España 2684, quienes declararán: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Cumplido, quiera V. S. disponer de conformidad y, previos los trámites de ley, se mande se me expida el testimonio respectivo. Es justicia. — David Detomasi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$9.75 Ab.25-3057-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera nIstancia: Antonio Pintos Curbelo, con domicilio en la calle José Batlle y Ordóñez número 280 e inscripto en el Registro Cívico, serie C. A. A. número 800, según credencial que acompaña, al señor Juez se presenta y dice: Que a fin de acreditar las condiciones exigidas por el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda para el ejercicio de la profesión de procurador viene a producir la información de su honradez y costumbres morales preceptuada por el artículo 237 de la ley 9164 y, al efecto, solicita que se sirva recibir las declaraciones de los señores Alberto L. Freyre y Ernesto Cáceres, domiciliados en esta ciudad, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen y desde cuándo a quien les hace declarar, como asimismo, su nacionalidad, estado y edad; 3.o Qué concepto tienen de su honradez y costumbres morales; 4.o Si les consta que ha ejercido con corrección la procuración y durante más de cinco años; y 5.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pide al señor Juez que, una vez recibida la información ofrecida y previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Pide se le expida un certificado que acredite que hace mas de cinco años que ejerce la profesión de procurador, lo que consta en numerosos expedientes tramitados en el Juzgado a cargo de V. S. y que se den por habilitados os feriados correspondientes a la Semana de Turismo, dado que, a partir del primera de Abril próximo será exigido el título de procurador. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Y será justicia. — A. Pintos Curbelo. — Otrosí digo: Que acompaño un giro postal número 364.455 a los efectos de la expedición del título por la suma de quince pesos moneda nacional, que preceptúa la ley. Será también justicia. — A. Pintos Curbelo". — Canelones, Abril 6 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$19.50 Ab.25-3081-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Eguiluz de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 17 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Ab.25-3065-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Beraza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Ab.25-3058-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ascensión Peralta, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.25-3060-v.my.7.

ORESTE CHIARLONE

JUDICIAL

Rematará una buena propiedad compuesta de 3 salones (1 esquina), una casa de 3 piezas, cocina, agua, luz y los locales en que está instalada la estación de radio "Carve" (hoy S. A. D. R. E. P.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó suplente por licencia concedida al titular dictado en el expediente caratulado "Carrara Francisco contra Carlos María Carve (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará se va a proceder por el martillero don Oreste Chiarlone asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mayor postor de un inmueble que según la escritura de hipoteca que origina esta ejecución y que se toma como base para el deslinde en virtud de lo dispuesto *por auto número seiscientos* sesenta y seis tiene las siguientes características: "las propiedades ubicadas en las proximidades del Paso del Molino décimacuarta sección judicial de este Departamento con frente a las calles Uruguayana número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, tres mil cuatrocientos cuarenta y seis y tres mil cuatrocientos cincuenta y Oficial números novecientos seis, novecientos diez y novecientos doce y el terreno en que se hallan edificadas, señalado con el número treinta y uno en el plano de fraccionamiento del ingeniero Jaime A. Botet de Abril de mil novecientos veintitrés, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros y veintiséis decímetros, con dieciséis metros ochenta y cinco centímetros al Suroeste, de frente a la calle Uruguayana dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros al Noreste, lindando con el solar treinta; veintiocho metros noventa y ocho centímetros, al Noroeste, también de frente a la calle Oficial, veintiocho metros ochenta y seis centímetros al Sureste, lindando con el solar treinta y dos". Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que la referida escritura de hipoteca conjuntamente con las actuaciones a que la misma dió lugar se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado (calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1934. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 Ab.25-3073-v.my.12.

LUIS BIESTRO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "El Banco de Crédito con los sucesores de Elbio Zas Martínez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán a continuación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero. El día diez de Mayo próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación; a) Una fracción de terreno en la manzana número tres de esta ciudad; 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5101, señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de trescientos dos metros 3.220 centímetros cuadrados; lindando al Norte, con veinte y cuatro metros 52 centímetros con la fracción número 2 de Fabio Zás Martínez; al Sur, en igual extensión con la calle Colonia; al Este en doce metros 35 centímetros con la fracción número 5 de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes, y al Oeste, en igual extensión con la calle Andes. Segundo. El mismo día diez de Mayo próximo a las dieciséis horas y treinta minutos y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá a la venta en la forma indicada, de los siguientes bienes: a) Una fracción de terreno en el camino Industria 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 72477, señalada con el número 1 en el plano respectivo compuesta de doce mil ochocientos cincuenta y cuatro metros 48 decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, en doscientos cincuenta y siete metros 62 centímetros, con el señor Taranco; al Sudeste, en 257 metros 2 centímetros con la fracción número 2 de Fabio Zás Martínez; al Nordeste, en 49 metros 95 centímetros con las fracciones números 4 y 5 de María Quintina y Sara Margarita Zás Martínez de Hughes, respectivamente, y al Sudoeste, en igual extensión con calle de ocho metros 50 centímetros de ancho y Polo Club de Montevideo; b) Una fracción de los terrenos en el Miguelete, 17.a y 21.a secciones judiciales de este Departamento, que es parte de los bienes empadronados con los números 92.194 y 46.864, señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de quince hectáreas 6.009 metros lindando al Norte, en 737 metros servidumbre de paso por medio con la fracción número 2 de Fabio Zás Martínez; al Este en 270 metros 30 centímetros con la número 6 dé Emma Zás Martínezé al Sur comino Abrevadero de diez metros 30 centímetros de ancho por medio con el Banco Italiano del Uruguay; al Oeste, con el arroyo Miguelete, y al Sudoeste, en 340 metros 70 centímetros con el Arsenal de Guerra. El día once de Mayo próximo a las dieciséis horas se procederá a la venta en la forma indicada, en un solo lote y en la ubicación del inmueble empadronado con el número 23.640, de los siguientes bienes: a) Una fracción de la manzana 45 D. de la villa del Cerro de este Departamento empadronada con el número 23.905, señalada aquélla con la letra Z. en el plano respectivo, compuesta de dos mil noventa y un metros 64 decímetros cuadrados, *lindando: al Norte*, en 51 metros 90 centímetros con la calle Burdeos; al Sur, con igual extensión con los señores Constat, Camp y Turena; al Este, en 40 metros 30 centímetros con la fracción letra Y de

Fabio Zás Martínez, y al Oeste, en igual extensión con la calle Egipto; b) La fracción de la manzana cuatro C del mismo paraje, empadronada ésta con el número 23.576, señalada aquélla con la letra A en el plano respectivo, compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en cuarenta y dos metros 95 centímetros con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, en igual extensión con la calle Japón; al Este, en ochenta y cinco metros 95 centímetros con la fracción B de Fabio Zás Martínez, y al Oeste, en igual extensión con la calle Dinamarca; c) La manzana número trece C de la villa del Cerro, empadronada con el número 23.640, al Norte, con la calle Japón; al Sur, con la calle Estados Unidos, al Este, con la calle Patagonia, y al Oeste, con la calle Dinamarca; d) La fracción de la manzana 106 C del mismo paraje, empadronada con el número 24.714 un terreno de forma triangular señalado con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Junio de 1928, compuesto de mil novecientos ochenta y cinco metros 4.240 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en sesenta y dos metros 20 centímetros con la calle Ecuador; al Este en sesenta y tres metros 84 centímetros con la calle Puerto Rico, y al Sud-oeste, en 89 metros 20 centímetros con la avenida al Cerro; e) La fracción en la manzana siete D del mismo paraje, empadronada con el número 23.628, señalada aquélla con la letra N en el plano respectivo compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 7.025 centímetros cuadrados con 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus cuatro líneas y lindando: al Norte, con la fracción O de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes; al Sur, con la calle Japón; al Este, con la fracción M de Gil Zás Martínez, y al Oeste, con la calle Grecia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento de frente de los inmuebles, que se adeudare serán de cuenta del comprador, lo mismo que cualquier mejora hecha en la propiedad y que se adeude; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$112.00 Ab.25-3072-v.my.11.

CASARES Y AROCENA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Elena Arocena de Muñoz y otras. Venia", se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo, a las 13 horas, por intermedio de los martilleros Casares y Arocena, con asistencia del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, se venderán en el lugar de su ubicación, en remate público y con las bases que se indicarán, doce fracciones de campo señaladas en el plano del agrimensor Mario Percovich, de Mayo de 1923, con los números 29 a 40, inclusive, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano y que se describen a continuación: 1.o Fracción número 29. Base: $ 75 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con Hiran P. Castillo y Felipe F. Fontana; al Este, con la fracción número 30, que se describirá; al Sud, con la número 32 y al Oeste, con Angel I. Bianchi; 2.o Fracción número 30. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de treinta hectáreas 8300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con Felipe Fontana; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 31 y al Oeste, con las fracciones número 29 a 32; 3.o Fracción número 31. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintiséis hectáreas 5000 metros cuadrados deslindada así: al Norte, con la fracción número 30, anteriormente descripta; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 35 y al Oeste, con las fracciones número 32 y 33; 4.o Fracción número 32. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veinte hectáreas 1700 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 29; al Este, con las fracciones números 30 y 31; al Sud, con la número 33 y al Oeste, con Angel I. Bianchi; 5.o Fracción número 33. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción compuesta de una superficie de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 32; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 34 y al Oeste, con don Angel I. Bianchi; 6.o Fracción número 34. Base: $ 53.00 la hectárea: Una fración de campo compuesta de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 33; al Este, con las fracciones números 35, 36 y 37; al Sud, con las fracciones números 40 y 38 y al Oeste, con los señores Angel I. Bianchi, Hipólito García Barros y Vicente A. Pérez; 7.o Fracción número 35. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas siete mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 31; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 36 y al Oeste, con la número 34; 8.o Fracción número 36. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 35; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la número 37 y al Oeste, con la número 34; 9.o Fracción número 37. Base: $ 60.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 36; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 38 y al Oeste, con la número 34; 10.o Fracción número 38. Base: $ 56.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas dos mil seiscientos metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con las fracciones números 34 y 37; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 39 y al Oeste, con la número 40; 11.o Fracción número 39. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 38; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con el arroyo del Sauce y al Oeste, con la fracción número 40; 12.o Fracción número 40. Base: $ 60 la hectárea: Una fracción de compo compuesta de una superficie de treinta hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 34; al Este, con las fracciones números 38 y 39; al Sud y Oeste, con el arroyo del Sauce y Vicente A. Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que al comprador de una chacra se le dará el derecho de optar, en el mismo acto del remate, a otras chacras simpre que éstas tengan igual o mayor base que aquella sobre la que se va a optar. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

$162.80 Ab.25-3063-v.my.23.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Bernardo Aguerre. Quiebra", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 9 de la mañana, se va a proceder a la venta al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Félix Osinaga, asistido del Juez de Paz que suscribe y Alguacil del Juzgado Letrado, de los bienes de la quiebra, consistentes en un terreno de 1412 metros, sito en Joaquín Suárez, lindando: al Sudeste, con calle Joaquín Suárez; al Noreste, calle República; al Noroeste, lotes 4 y 5 y al Sudoeste, lotes 6 y 7, y de todas las existencias del comercio. Se previene que el comprador del inmueble deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que el precio de las mercaderías es al contado. — Joaquín Suárez, Abril 17 de 1934. — Gil Reyes Porley. Juez de Paz.

$16.80 Ab.25-3075-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social "Grille y Turnes" giraba en esta ciudad en los ramos de almacén y despacho de bebidas y casa de la calle Paysandú número 751 y Rocha número 2400, liquidándose totalmente la última de las casas citadas y haciéndose cargo del acctivo y pasivo de la primera el solo señor Domingo Turnes Rieiro. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — José Grille Landeira. — Domingo Turnes Rieiro.

$6.00 Ab.25-3066-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, se avisa al público que he prometido vender a don Angel Bugna mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Alicante número 871, entre Hervidero y Paraíso (Bella Vista). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que los acreedores que se consideren con derechos deben presentarse con sus cuentas a la calle 21 de Setiembre número 2627 (escribanía del señor Rodolfo Catalá Moyano). — Humberto Ferro.

$5.00 Ab.25-3079-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Manuel Queiro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1799, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicacions. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Mateo Zeccoli. — Manuel Queiro.

$5.00 Ab.25-3076-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Ramón Fraga y Julio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bedidas alcohólicas tengo establecida en el camino Propios número 1826, esquina Solferido, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montnevideo, Abril 24 de 1934. — Fracisco Gómez. — Ramón Fraga. — Julio Rodríguez.

$5.00 Ab.25-3077-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano José M. García Gil el día 21 del corriente mes, ha sido modificado el contrato social del establecimiento conocido por "Panadería Genovesa", que gira en esta plaza con la razón social de "Noceti y Rojas, Limitada". Según dicha escritura, la administración y uso de la firma social ha quedado a cargo exclusivo del socio don José Noceti. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — "Noceti y Rojas, Limitada".

$5.25 Ab.25-3068-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA "ORANGE CRUSH"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sooiedad Anónima "Orange Crush" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, a las 18 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Cesión del activo de la Sociedad a los acreedores de la misma; 2o. Nombramiento de un accionista presente para firmar el acta de la asamblea; 3.o Asuntos entrados.

Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán presentar, con un día de anticipación, sus acciones o certificado bancario de las mismas y que la asamblea, para tener quórum, requiere la presencia de accionistas poseedores, por lo menos, de las dos terceras partes de las acciones que forman el capital integrado. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — El Directorio.

$8.60 Ab.25-3069-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Pablo Cobas la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 115. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Eduardo R. Gómez.

$5.00 Ab.25-3078-v.my.14.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTE - PUERTO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Barraca del Ante-Puerto" para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 28 de Mayo próximo venidero, a la hora 9, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance; 2.o Disolución de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea, según lo determina el artículo 59 de los estatutos. — El Secretario.

$6.75 Ab.25-3074-v.my.7.